



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Viernes, 21 de junio de 2024

Número 75

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE TENERIFE

- 115564 Anuncio relativo a información pública de la solicitud de modificación sustancial de la concesión administrativa de la que es titular la entidad Empresa Mixta de Aguas de Santa Cruz de Tenerife, S.A. (EMMASA) para la ocupación de dominio público portuario destinado a la canalización de aguas residuales en la zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, Por ampliación de su superficie en más de un 10% 17531

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

- 101834 Anuncio de la Dirección General de Energía por el que se modifica la Resolución nº 1492, de 22/11/2023 que concede a Sistemas Energéticos Finca San Juan, S.L. autorización administrativa y declaración utilidad pública de la instalación Parque Eólico Finca San Juan, de 17,32 MW, en el término municipal de Arico, isla de Tenerife, se le concede ampliación de plazo para la puesta en marcha y extensión excepcional del hito recogido en el artículo 1.1.b) 5º del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, y se amplía el plazo de ejecución. Exp. ER18-0014 17531

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 118031 Extracto de la convocatoria de subvenciones para la Red de Espacios Escénicos Municipales de Tenerife 2024 17532
118034 Extracto de la convocatoria de subvenciones para la programación de las galerías de arte de la isla de Tenerife 2024 17533

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

- 118701 Anuncio relativo a Decreto de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de 17 de junio de 2024, la relación de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de tres (3) plazas de Auxiliar Técnico/a (Grupo C2) de la plantilla del personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, mediante el sistema de concurso, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración 17534
- 118703 Anuncio relativo a Decreto de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de 17 de junio de 2024, la relación de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de una (1) plaza de Ayudante Técnico/a (Grupo C1), de la plantilla del personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, mediante el sistema de concurso, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración 17540
- 118705 Anuncio relativo a Decreto de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de 17 de junio de 2024, la relación de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de tres (3) plazas de Técnico/a Especialista en Informática y Comunicación (Grupo C1), de la plantilla del personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, mediante el sistema de concurso, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración 17546
- 118709 Anuncio relativo a Decreto de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de 17 de junio de 2024, la relación de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de una (1) plaza de Técnico/a de Diseño Gráfico (Grupo C1), de la plantilla del personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, mediante el sistema de concurso, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración 17552
- 118711 Anuncio relativo a Decreto de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de 17 de junio de 2024, la relación de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de una (1) plaza de Técnico/a en Análisis Territorial (Grupo A2), de la plantilla del personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, mediante el sistema de concurso, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración 17558
- 118714 Anuncio relativo a Decreto de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de 17 de junio de 2024, la relación de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de una (1) plaza de Técnico/a Especialista en Salud Ambiental (Grupo C1), de la plantilla del personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, mediante el sistema de concurso, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración 17564
- 118718 Anuncio relativo a Decreto de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de 17 de junio de 2024, la relación de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de dos (2) plazas de Técnico/a Superior en Sistemas de Información (Grupo A1), de la plantilla del personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, mediante el sistema de concurso, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración 17570
- 118720 Anuncio relativo a Decreto de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de 17 de junio de 2024, la relación de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de nueve (9) plazas de Vigilante de Obras y Cauces (Grupo C2), de la plantilla del personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, mediante el sistema de concurso, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración 17576

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 118279 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora para la toma en consideración y la declaración del interés insular por el Cabildo Insular de La Palma, de las iniciativas de los Instrumentos de Planificación Singular Turística, promovidos al amparo de la Ley 14/2019, de 25 de abril, de Ordenación Territorial de la Actividad Turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, y su sometimiento a información pública y audiencia a los interesados 17583
- 112881 Anuncio por el que se somete a consulta de las Administraciones Públicas y personas interesadas los documentos relativos al proyecto PR-02/2023 “Establecimiento extrahotelero, de dos casas en el medio rural”, en el término municipal de Villa de Garafía, en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental 17583
- 118918 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación del proyecto “Ampliación y mejora de las instalaciones del vivero insular de flora autóctona del Cabildo Insular de La Palma” 17584
- 118822 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación del proyecto “Actuaciones en el centro de rehabilitación de fauna silvestre del vivero insular de La Palma” 17584

FUNDACIÓN CANARIA RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA LA PALMA

- 118646 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente nº 02/2024 de modificación presupuestaria de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma par el ejercicio 2024 17585

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

- 118124 Anuncio relativo a la Resolución de nombramiento de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de tres (3) plazas de Técnico/a Tributario Grupo II 17587

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

- 12374 Anuncio relativo a las omisiones detectadas en el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2024 17587
- 118927 Anuncio relativo a aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en las convocatorias para la selección de las plazas enmarcadas en el Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 17589

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

- 13878 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento así como las Plantillas de Personal del ejercicio 2024 17604

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

- 118660 Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos/as en la convocatoria para la selección de una (1) plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, Clasificación A, Subgrupo A2, como personal funcionario, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane 17604
- 118660 Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos/as en la convocatoria para la selección de una (1) plaza de Trabajador-a Social, Clasificación A, Subgrupo A2, como personal funcionario, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane 17607
- 118660 Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos/as en la convocatoria para la selección de una (1) plaza de Director/a de Escuela Infantil, Clasificación A, Subgrupo A2, como personal funcionario, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane 17609

AYUNTAMIENTO DE EL PASO

- 118690 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Reglamento Regulador del Cronista Oficial del municipio de El Paso 17611

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

- 118644 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 12/2024, crédito extraordinario del Presupuesto en vigor 17612

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 118645 Anuncio relativo a prórroga de Convenio para la recaudación de débitos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna suscrito con el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife 17613
- 118847 Anuncio relativo a exposición al público del expediente de Modificación de Crédito nº 17/2024, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 17613
- 121050 Anuncio relativo al nombramiento y la toma de posesión de la Defensora de las Personas con Discapacidad 17613
- 121046 Anuncio relativo a la Modificación de Crédito número 2/2024 del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, mediante Suplemento de Crédito, por importe de 285.546,04 euros 17614

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

- 118173 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza de las Bases Regulatoras para la concesión de Ayudas Escolares de Emergencia Social, Complementarias a la Escolarización obligatoria 17615
- 118169 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza de ayudas de emergencia y ayudas individuales de discapacidad y mayores 17626

AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

- 118152 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Municipal Regulador del Mercadillo de Chipude 17660
- 118164 Anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, de una plaza de Limpiador/a del Ayuntamiento de Vallehermoso, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal 17672

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

- 118464 Anuncio relativo a aprobación corrección de errores materiales del Acuerdo plenario de 1 de marzo de 2019 (publicado en BOC de 21 de mayo de 2019) por el que se aprobó la revisión parcial 02 del Plan General de Ordenación de Adeje en el ámbito del Sector SO6 Puertito de Adeje 17676

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO

- 118669 Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 2024/1715, de 14 de junio de 2024, por la ausencia del 2º Teniente de Alcalde, D. Jonathan Gutiérrez González, por vacaciones los días del 30 de junio al 7 de julio a.i 17682

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA

- 118428 Anuncio relativo a la contratación de personal laboral fijo del Grupo V (una (1) plaza de Limpiador/a, dos (2) plazas de Oficial de Primera, una (1) plaza de Oficial de Segunda, diez (10) plazas de Peón y dos (2) plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio), correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 17683

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA

- 118791 Subvenciones para personas mayores de 65 años, residentes en el municipio de Hermigua, y que no perciban ningún tipo de pensión, ejercicio 2024 17685

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA

- 118303 Anuncio relativo a Ordenanza Fiscal nº 1.5, reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana 17687
- 118129 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Orotava (Festival La Orotava Musical-Extresound Producciones, S.L.) 17698

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

- 117486 Anuncio relativo a aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución de Pump Track, Circuito al Aire Libre en Los Realejos 17698

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

- 118390 Anuncio relativo a la apertura de plazo para presentar solicitudes para el nombramiento de Juez de Paz Sustituto de este municipio 17699

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE

- 118481 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Movilidad Urbana del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste 17699

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

- 118688 Anuncio relativo a designación de los miembros del Tribunal Calificador para varias convocatorias del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal 17700

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS "CANOPALMA"**

- 116744 Extravío de varias certificaciones, correspondientes a 72 participaciones a nombre de Dña. María Beatriz Álvarez Díaz 17702

COMUNIDAD DE AGUAS "VICTORIA DE ACENTEJO"

- 114461 Extravío de la certificación número 471 a nombre de D. Deogracias Gutiérrez Abreu 17702

C.B.D. "DOS PINOS BCO. LOS HOMBRES"

- 116746 Extravío de las certificaciones números 3063, 3064 y 3065 a nombre de D. Andrés Pérez Díaz 17702
- 118144 Extravío de las certificaciones números 3858, 3859 y 3860 a nombre de D. Emilio Viña Hernández 17703

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE TENERIFE

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

3281

115564

ANUNCIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA QUE ESTITULARLA ENTIDAD EMPRESAMIXTA DE AGUAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A. (EMMASA) PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO DESTINADO A LA CANALIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, POR AMPLIACIÓN DE SU SUPERFICIE EN MÁS DE UN 10%.

La entidad EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A. (EMMASA) ha solicitado, ampliación de la superficie de la concesión administrativa de la que es titular para la ocupación de dominio público portuario destinado a la canalización de aguas residuales en la zona de

servicio del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, en más de un 10%.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, a efectos de que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados, puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a la mencionada petición.

Las alegaciones se presentarán o bien presencialmente en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avenida Francisco la Roche nº 49 (Edificio "Junta del Puerto"), de 8 a 14 horas o bien telemáticamente a través del registro electrónico de la Sede electrónica de esta entidad (<https://sede.puertosdetenerife.gob.es>).

Santa Cruz de Tenerife, a diez de junio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Pedro Suárez López de Vergara, documento firmado electrónicamente.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Dirección General de Energía

ANUNCIO

3282

101834

ANUNCIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA DEL GOBIERNO DE CANARIAS POR EL QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 1492, DE FECHA 22/11/2023 POR LA QUE SE CONCEDE A SISTEMAS ENERGÉTICOS FINCA SAN JUAN, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN PARQUE EÓLICO FINCA SAN JUAN, DE 17,32 MW, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARICO, ISLA DE TENERIFE, SE LE CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EXTENSIÓN EXCEPCIONAL DEL HITO RECOGIDO EN EL ARTÍCULO 1.1.b) 5.º DEL REAL DECRETO-LEY 23/2020, DE 23 DE JUNIO, Y SE AMPLÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN. EXP. ER18-0014.

Mediante Resolución del Director General de Energía de fecha 30/04/2024 se modificada la Resolución nº 1492, de fecha 22/11/2023 por la que se concede a Sistemas Energéticos Finca San Juan, S.L. autorización administrativa y declaración utilidad pública de la instalación Parque Eólico Finca San Juan, de 17,32 MW, en el término municipal de Arico, se le concede ampliación de plazo para la puesta en marcha y extensión excepcional del hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, y se amplía el plazo de ejecución.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

En la página oficial de la Dirección General de Energía de la Consejería de Transición Ecológica y Energía se encuentra disponible el contenido de dicha resolución al que se podrá acceder en el siguiente enlace:

<https://www3.gobiernodecanarias.org/aplicaciones/sita/cliente/descarga.xhtml?t=46250360-f98b-48c8-a0ac-49b54859324f&d=d91fe594-6921-4c5b-b124-2d3dd68d0561>

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de mayo de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA, Alberto Hernández Suárez, documento firmado electrónicamente.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ANUNCIO

3283

118031

Extracto de la convocatoria de subvenciones para la Red de Espacios Escénicos Municipales de Tenerife 2024.

BDNS (Identif.): 768255.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/768255>).

Primero. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los ayuntamientos de la isla de Tenerife y su sector público institucional (organismos autónomos y entidades públicas empresariales).

Segundo. Objeto. Estas subvenciones pretenden contribuir a la financiación parcial de los gastos ocasionados por la contratación, producción y exhibición de actividades de artes escénicas y

musicales, en espacios públicos destinados a tales fines.

Tercero. Bases reguladoras. Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000021767 de 5 de junio de 2024, y publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 72, del 14 de junio de 2024 (<https://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2024/14-6-24/14-6-24.pdf>).

Cuarto. Cuantía. Las subvenciones de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 24.0801.3342.46240 del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para 2024, por un importe de quinientos mil (500.000,00 €) euros para actividades de programación de funciones, mediación, residencias y/o formación, que se realicen entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de mayo de 2025.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. Será de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este extracto. Una vez cumplimentada la solicitud, se acompañarán los documentos requeridos en la base 10 de las que regulan la presente convocatoria.

Sexto. Otros datos. Requisitos de financiación: las subvenciones otorgadas podrán alcanzar como máximo el 50 por ciento de los gastos subvencionables por modalidad de acuerdo con el límite de 40 mil

euros, para programación; 5 mil euros para mediación e igual cantidad para residencias; y mil quinientos euros para actividades de formación. Justificación: las actividades subvencionadas deberán justificarse con carácter inmediato una vez que finalice su ejecución y, en cualquier caso, antes del 31 de julio de 2025. Compatibilidad: estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE CULTURA, MUSEOS Y DEPORTES, José Carlos Acha Domínguez.

ANUNCIO

3284

118034

Extracto de la convocatoria de subvenciones para la programación de las galerías de arte de la isla de Tenerife 2024.

BDNS (Identif.): 768277.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/768277>).

Primero. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los empresarios/as colectivos/as (sociedades) e individuales (dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) y las entidades sin ánimo de lucro, titulares de galerías de arte con domicilio social en la isla de Tenerife; con fecha de apertura de la galería anterior al 1 de septiembre de 2023; y que acredite una actividad continuada de exposiciones durante los 12 meses anteriores a la publicación de esta convocatoria. En todos los casos, empresas, empresarios/as y asociaciones, deben estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente a las actividades objeto de subvención.

Segundo. Objeto. Estas subvenciones pretenden contribuir a la financiación parcial de los gastos

ocasionados por la realización de actividades expositivas de las galerías de arte de titularidad privada de Tenerife, y la proyección de los artistas en ferias y mercados de ámbito nacional e internacional.

Tercero. Bases reguladoras. Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000021766 de 5 de junio de 2024, y publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 72 del 14 de junio de 2024 (<https://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2024/14-6-24/14-6-24.pdf>).

Cuarto. Cuantía. Las subvenciones de esta convocatoria se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 24.0801.3343.47900 (110.000,00 euros) y 24.0801.3343.48940 (40.000,00 euros) del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para 2024, por un importe total de ciento cincuenta mil (150.000,00 €) euros para organización de exposiciones, catálogos y asistencia y/o participación en ferias y mercados, que se realicen entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. Será de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este extracto. Una vez cumplimentada la solicitud, se acompañarán los documentos requeridos en la base 9 de las que regulan la presente convocatoria.

Sexto. Otros datos. Requisitos de financiación: las subvenciones otorgadas podrán alcanzar como máximo el 80 por ciento de los gastos subvencionables de acuerdo con el límite de 20 mil euros para organización de exposiciones; 10 mil euros para catálogos e igual cantidad para asistencia y/o participación en ferias y mercados. Justificación: las actividades subvencionadas deberán justificarse con carácter inmediato una vez que finalice su ejecución y, en cualquier caso, antes del 30 de septiembre de 2025. Compatibilidad: estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE CULTURA, MUSEOS Y DEPORTES, José Carlos Acha Domínguez.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE**ANUNCIO****3285****118701**

Por Resolución de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 17 de junio de 2024, se aprueba la relación de los/as aspirantes propuestos por el tribunal calificador para su contratación como personal laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, **de TRES (3) plazas de Auxiliar Técnico/a (Grupo C2)** de la plantilla del personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, mediante el sistema de concurso, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme al siguiente texto:

“Vista propuesta del Departamento de Administración, de fecha 14 de junio de 2024, con relación a la aprobación de la relación de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal calificador para su contratación como personal laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de larga duración, al amparo de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, en los puestos de trabajo en los que se encuadran **TRES (3) plazas de Auxiliar Técnico/a (Grupo C2)**, de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año, y teniendo en cuenta que:

Primero. – Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador designado al efecto, eleva a la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 24 de mayo de 2024, propuesta de contratación, como personal laboral fijo, de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden decreciente, con arreglo a lo siguiente:

TRES (3) PLAZAS DE AUXILIAR TÉCNICO/A (C2)		
DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CALIFICACIÓN FINAL
6029	CABRERA HERNÁNDEZ, FRANCISCO	10,0000
7944	GARCÍA MORALES, JORGE JUAN	10,0000
8020	ROSA RODRÍGUEZ, JUAN FÉLIX	10,0000

Segundo. – La Base Octava de las que rigen la convocatoria viene a establecer que:

“Una vez realizadas las valoraciones finales del proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo y en la página Web del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (<https://www.aguastenerife.org>), una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación como personal laboral fijo.”

Tercero. - Que, las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; *“Las resoluciones de los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.*

Cuarto. – La Base Novena de las que rigen la convocatoria señala lo siguiente:

“1.- A propuesta del Tribunal Calificador, por Resolución del órgano competente en materia de personal, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo en las plazas convocadas, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes lo soliciten por orden de preferencia, concediéndoles el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Base a los efectos de que presenten la documentación, en lengua castellana, descrita a continuación, salvo que se acredite de oficio por el Organismo Autónomo según se determine en las presentes Bases:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse

inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

2.- Plazo de presentación de documentos: *Será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de esta Provincia.*

3.-Periodo de prueba: *El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a a un periodo de prueba, que para los grupos de niveles de titulación académica A1 y A2, no será superior a seis meses, ni será superior a dos meses para el resto de niveles de titulación.*

No estará sometido al periodo de prueba, el personal con antigüedad igual o superior a los periodos anteriormente citados en el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en las plazas que sean objeto de las distintas convocatorias, siempre y cuando hayan prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

(...)

A la finalización de dicho periodo, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previos los correspondientes informes. En el caso de no superar el periodo de prueba, mediante Resolución motivada del órgano competente del Organismo Autónomo en materia de personal, se dispondrá la extinción de su relación laboral.

(...)

5.- Asignación de puestos: *La asignación de puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación, una vez superado, en su caso, el periodo de prueba, de acuerdo con las peticiones de los/as aspirantes entre los puestos ofertados por el*

Organismo Autónomo, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife.”

Quinto. – De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta la antigüedad en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife de los/as candidatos/as propuestos/as, los/las mismos/as, no estarán sometidos/as a periodo de prueba alguno.

Sexto. – Con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos de trabajo vacantes a ofertar, correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria, son los que a continuación se señalan:

Código del Puesto	Denominación del Puesto	Área
219	AUXILIAR TÉCNICO I	GERENCIA
246	AUXILIAR TÉCNICO II	GERENCIA
250	AUXILIAR TÉCNICO III	GERENCIA

Séptimo. – El artículo 26.b) de los Estatutos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife establece que la plantilla del Organismo está integrada por personal contratado en régimen laboral.

Octavo.- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, dispone en sus apartados 1º y 2º que *“La selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”,* y que *“La contratación laboral puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial, y demás modalidades previstas en la legislación laboral”.*

Noveno. – La Disposición adicional primera, apartado 2, de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, por la que se rige la convocatoria de referencia, establece:

“Finalizado el proceso selectivo, la autoridad competente de la entidad local nombrará o contratará, según proceda, a los candidatos que hayan superado el proceso selectivo.”

En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente establecido, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 24.1 de los Estatutos reguladores de este Consejo Insular de Aguas, por el presente vengo en **RESOLVER** lo siguiente:

PRIMERO. - APROBAR la siguiente relación de aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador designado al efecto, por orden decreciente, para su contratación como personal laboral fijo en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife:

TRES (3) PLAZAS DE AUXILIAR TÉCNICO/A (C2)		
DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CALIFICACIÓN FINAL
6029	CABRERA HERNÁNDEZ, FRANCISCO	10,0000
7944	GARCÍA MORALES, JORGE JUAN	10,0000
8020	ROSA RODRÍGUEZ, JUAN FÉLIX	10,0000

SEGUNDO. – OFERTAR a los/as aspirantes seleccionados, en las plazas que a continuación se relacionan, los siguientes puestos de trabajo, a los efectos que manifiestan su orden de preferencia:

Código del Puesto	Denominación del Puesto	Área
219	AUXILIAR TÉCNICO I	GERENCIA
246	AUXILIAR TÉCNICO II	GERENCIA
250	AUXILIAR TÉCNICO III	GERENCIA

TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO. - PROCEDER A LA CONTRATACIÓN como personal laboral fijo/a, una vez que el/la aspirante propuesto/a, en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, haya presentado la documentación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, y la petición de los puestos, de conformidad a la Base Novena de las que rigen la convocatoria:

“a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta

Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.”

La no presentación de documentación requerida o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria dentro del referido plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a la contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad de los datos declarados en la solicitud, de conformidad con lo señalado en el apartado cuatro de la Base Novena de la Convocatoria.

QUINTO. - La asignación de los puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación de acuerdo a la petición del/de la interesado/a, entre los puestos ofertados por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto de carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

SEXTO. – De conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 del ROCIT (Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, B.O.P de Santa Cruz de Tenerife de 19 de junio de 2019), contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO DE CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO antes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS (2) meses contados partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente”.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3286****118703**

Por Resolución de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 17 de junio de 2024, se aprueba la relación de los/as aspirantes propuestos por el tribunal calificador para su contratación como personal laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de **UNA (1) PLAZA DE AYUDANTE TÉCNICO/A (Grupo C1)** de la plantilla del personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, mediante el sistema de concurso, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme al siguiente texto:

“Vista propuesta del Departamento de Administración, de fecha 14 de junio de 2024, con relación a la aprobación de la relación de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal calificador para su contratación como personal laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de larga duración, al amparo de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, en el puesto de trabajo en el que se encuadra **UNA (1) plaza de Ayudante Técnico/a (Grupo C1)**, de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año, y teniendo en cuenta lo siguiente, y teniendo en cuenta que:

Primero. – Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador designado al efecto, eleva a la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 24 de mayo de 2024 propuesta de contratación, como personal laboral fijo, de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden decreciente, con arreglo a lo siguiente:

UNA (1) PLAZA DE AYUDANTE TÉCNICO/A (C1)		
DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CALIFICACIÓN FINAL
0852	MARTÍN MESA, LUIS ALEXI	10,0000

Segundo. – La Base Octava de las que rigen la convocatoria viene a establecer que:

“Una vez realizadas las valoraciones finales del proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo y en la página Web del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (<https://www.aquastenerife.org>), una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación como personal laboral fijo.”

Tercero. - Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; *“Las resoluciones de los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.*

Cuarto. – La Base Novena de las que rigen la convocatoria señala lo siguiente:

“1.- A propuesta del Tribunal Calificador, por Resolución del órgano competente en materia de personal, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo en las plazas convocadas, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes lo soliciten por orden de preferencia, concediéndoles el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Base a los efectos de que presenten la documentación, en lengua castellana, descrita a continuación, salvo que se acredite de oficio por el Organismo Autónomo según se determine en las presentes Bases:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no

estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

2.- Plazo de presentación de documentos: *Será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de esta Provincia.*

3.-Periodo de prueba: *El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a a un periodo de prueba, que para los grupos de niveles de titulación académica A1 y A2, no será superior a seis meses, ni será superior a dos meses para el resto de niveles de titulación.*

No estará sometido al periodo de prueba, el personal con antigüedad igual o superior a los periodos anteriormente citados en el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en las plazas que sean objeto de las distintas convocatorias, siempre y cuando hayan prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

(...)

A la finalización de dicho periodo, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previos los correspondientes informes. En el caso de no superar el periodo de prueba, mediante Resolución motivada del órgano competente del Organismo Autónomo en materia de personal, se dispondrá la extinción de su relación laboral.

(...)

5.- Asignación de puestos: *La asignación de puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación, una vez superado, en su caso, el periodo de prueba, de acuerdo con las peticiones de los/as aspirantes entre los puestos ofertados por el Organismo Autónomo, según el orden obtenido en el proceso selectivo.*

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre

que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife.”

Quinto. – De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta la antigüedad en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife de los/as candidatos/as propuestos/as, los/las mismos/as, no estarán sometidos/as a periodo de prueba alguno.

Sexto. – Con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos de trabajo vacantes a ofertar, correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria, son los que a continuación se señalan:

Código del Puesto	Denominación del Puesto	Área
207	AYUDANTE TÉCNICO DE CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS I	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

Séptimo. – El artículo 26.b) de los Estatutos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife establece que la plantilla del Organismo está integrada por personal contratado en régimen laboral.

Octavo.- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, dispone en sus apartados 1º y 2º que *“La selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”,* y que *“La contratación laboral puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial, y demás modalidades previstas en la legislación laboral”.*

Noveno. – La Disposición adicional primera, apartado 2, de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, por la que se rige la convocatoria de referencia, establece:

“Finalizado el proceso selectivo, la autoridad competente de la entidad local nombrará o contratará, según proceda, a los candidatos que hayan superado el proceso selectivo.”

En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente establecido, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 24.1 de los Estatutos reguladores de este Consejo Insular de Aguas, por el presente vengo en **RESOLVER** lo siguiente:

PRIMERO. - **APROBAR** la siguiente relación de aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador designado al efecto, por orden decreciente, para su contratación como personal laboral fijo en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife:

UNA (1) PLAZA DE AYUDANTE TÉCNICO/A (C1)		
DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CALIFICACIÓN FINAL
0852	MARTÍN MESA, LUIS ALEXI	10,0000

SEGUNDO. – OFERTAR a los/as aspirantes seleccionados, en las plazas que a continuación se relacionan, los siguientes puestos de trabajo, a los efectos que manifiestan su orden de preferencia:

Código del Puesto	Denominación del Puesto	Área
207	AYUDANTE TÉCNICO DE CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS I	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO. - PROCEDER A LA CONTRATACIÓN como personal laboral fijo/a, una vez que el/la aspirante propuesto/a, en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, haya presentado la documentación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, y la petición de los puestos, de conformidad a la Base Novena de las que rigen la convocatoria:

“a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.”

La no presentación de documentación requerida o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria dentro del referido plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a la contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad de los datos declarados en la solicitud, de conformidad con lo señalado en el apartado cuatro de la Base Novena de la Convocatoria.

QUINTO. - La asignación de los puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación de acuerdo a la petición del/de la interesado/a, entre los puestos ofertados por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto de carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

SEXTO. – De conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 del ROCIT (Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, B.O.P de Santa Cruz de Tenerife de 19 de junio de 2019), contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO DE CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO antes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS (2) meses contados partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente”.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3287

118705

Por Resolución de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 17 de junio de 2024, se aprueba la relación de los/as aspirantes propuestos por el tribunal calificador para su contratación como personal laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, **TRES (3) plazas de Técnico/a Especialista en Informática y Comunicación (Grupo C1)** de la plantilla del personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, mediante el sistema de concurso, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme al siguiente texto:

“Vista propuesta del Departamento de Administración, de fecha 14 de junio de 2024, con relación a la aprobación de la relación de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal calificador para su contratación como personal laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de larga duración, al amparo de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público en los puestos de trabajo en los que se encuadran **TRES (3) plazas de Técnico/a Especialista en Informática y Comunicación (Grupo C1)**, de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año, y teniendo en cuenta que:

Primero. – Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador designado al efecto, eleva a la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 24 de mayo de 2024 propuesta de contratación, como personal laboral fijo, de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden decreciente, con arreglo a lo siguiente:

TRES (3) PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN (C1)		
DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CALIFICACIÓN FINAL
2793	PÉREZ ORTEGA, CARLOS	10,0000
4418	GONZÁLVEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	10,0000
7965	OLIVA PÉREZ, ZORAIDA CANDELARIA	10,0000

Segundo. – La Base Octava de las que rigen la convocatoria viene a establecer que:

“Una vez realizadas las valoraciones finales del proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo y en la página Web del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (<https://www.aquastenerife.org>), una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación como personal laboral fijo.”

Tercero. - Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; *“Las resoluciones de los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.*

Cuarto. – La Base Novena de las que rigen la convocatoria señala lo siguiente:

“1.- A propuesta del Tribunal Calificador, por Resolución del órgano competente en materia de personal, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo en las plazas convocadas, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes lo soliciten por orden de preferencia, concediéndoles el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Base a los efectos de que presenten la documentación, en lengua castellana, descrita a continuación, salvo que se acredite de oficio por el Organismo Autónomo según se determine en las presentes Bases:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente

disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

2.- Plazo de presentación de documentos: Será de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de esta Provincia.**

3.-Periodo de prueba: El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a a un periodo de prueba, que para los grupos de niveles de titulación académica A1 y A2, no será superior a seis meses, ni será superior a dos meses para el resto de niveles de titulación.

No estará sometido al periodo de prueba, el personal con antigüedad igual o superior a los periodos anteriormente citados en el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en las plazas que sean objeto de las distintas convocatorias, siempre y cuando hayan prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

(...)

A la finalización de dicho periodo, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previos los correspondientes informes. En el caso de no superar el periodo de prueba, mediante Resolución motivada del órgano competente del Organismo Autónomo en materia de personal, se dispondrá la extinción de su relación laboral.

(...)

5.- Asignación de puestos: La asignación de puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación, una vez superado, en su caso, el periodo de prueba, de

acuerdo con las peticiones de los/as aspirantes entre los puestos ofertados por el Organismo Autónomo, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife.”

Quinto. – De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta la antigüedad en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife de los/as candidatos/as propuestos/as, los/las mismos/as, no estarán sometidos/as a periodo de prueba alguno.

Sexto. – Con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos de trabajo vacantes a ofertar, correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria, son los que a continuación se señalan:

Código del Puesto	Denominación del Puesto	Área
204	PROGRAMADOR DE APOYO INFORMÁTICO A USUARIOS	GERENCIA
231	PROGRAMADOR/A DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFORMACIÓN I	GERENCIA
257	TÉCNICO/A AUXILIAR EN INFORMÁTICA ESPECIALISTA	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

Séptimo. – El artículo 26.b) de los Estatutos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife establece que la plantilla del Organismo está integrada por personal contratado en régimen laboral.

Octavo.- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, dispone en sus apartados 1º y 2º que *“La selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”,* y que *“La contratación laboral puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial, y demás modalidades previstas en la legislación laboral”.*

Noveno. – La Disposición adicional primera, apartado 2, de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, por la que se rige la convocatoria de referencia, establece:

“Finalizado el proceso selectivo, la autoridad competente de la entidad local nombrará o contratará, según proceda, a los candidatos que hayan superado el proceso selectivo.”

En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente establecido, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 24.1 de los Estatutos reguladores de este Consejo Insular de Aguas, por el presente vengo en **RESOLVER** lo siguiente:

PRIMERO. - APROBAR la siguiente relación de aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador designado al efecto, por orden decreciente, para su contratación como personal laboral fijo en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife:

TRES (3) PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN (C1)		
DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CALIFICACIÓN FINAL
2793	PÉREZ ORTEGA, CARLOS	10,0000
4418	GONZÁLVEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	10,0000
7965	OLIVA PÉREZ, ZORAIDA CANDELARIA	10,0000

SEGUNDO. – OFERTAR a los/as aspirantes seleccionados, en las plazas que a continuación se relacionan, los siguientes puestos de trabajo, a los efectos que manifiestan su orden de preferencia:

Código del Puesto	Denominación del Puesto	Área
204	PROGRAMADOR DE APOYO INFORMÁTICO A USUARIOS	GERENCIA
231	PROGRAMADOR/A DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFORMACIÓN I	GERENCIA
257	TÉCNICO/A AUXILIAR EN INFORMÁTICA ESPECIALISTA	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO. - PROCEDER A LA CONTRATACIÓN como personal laboral fijo/a, una vez que el/la aspirante propuesto/a, en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, haya presentado la documentación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, y la petición de los puestos, de conformidad a la Base Novena de las que rigen la convocatoria:

“a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente

disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.”

La no presentación de documentación requerida o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria dentro del referido plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a la contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad de los datos declarados en la solicitud, de conformidad con lo señalado en el apartado cuatro de la Base Novena de la Convocatoria.

QUINTO. - La asignación de los puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación de acuerdo a la petición del/de la interesado/a, entre los puestos ofertados por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto de carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

SEXTO. – De conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 del ROCIT (Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, B.O.P de Santa Cruz de Tenerife de 19 de junio de 2019), contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO DE CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO antes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS (2) meses contados partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente”.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3288****118709**

Por Resolución de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 17 de junio de 2024, se aprueba la relación de los/as aspirantes propuestos por el tribunal calificador para su contratación como personal laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de **UNA (1) plaza de Técnico/a de Diseño Gráfico (Grupo C1)** de la plantilla del personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, mediante el sistema de concurso, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme al siguiente texto:

“Vista propuesta del Departamento de Administración, de fecha 14 de junio de 2024, con relación a la aprobación de la relación de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal calificador para su contratación como personal laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de larga duración, al amparo de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, en el puesto de trabajo en el que se encuadra **UNA (1) plaza de Técnico/a de Diseño Gráfico (Grupo C1)**, de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año, y teniendo en cuenta que:

Primero. – Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador designado al efecto, eleva a la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 24 de mayo de 2024 propuesta de contratación, como personal laboral fijo, de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden decreciente, con arreglo a lo siguiente:

UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A DE DISEÑO GRÁFICO (C1)		
DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CALIFICACIÓN FINAL
0458	LEIVA ROMERO, JAVIER MARÍA	10,0000

Segundo. – La Base Octava de las que rigen la convocatoria viene a establecer que:

“Una vez realizadas las valoraciones finales del proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo y en la página Web del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (<https://www.aquastenerife.org>), una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación como personal laboral fijo.”

Tercero. - Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; *“Las resoluciones de los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.*

Cuarto. – La Base Novena de las que rigen la convocatoria señala lo siguiente:

“1.- A propuesta del Tribunal Calificador, por Resolución del órgano competente en materia de personal, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo en las plazas convocadas, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes lo soliciten por orden de preferencia, concediéndoles el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Base a los efectos de que presenten la documentación, en lengua castellana, descrita a continuación, salvo que se acredite de oficio por el Organismo Autónomo según se determine en las presentes Bases:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no

estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

2.- Plazo de presentación de documentos: *Será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de esta Provincia.*

3.-Periodo de prueba: *El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a a un periodo de prueba, que para los grupos de niveles de titulación académica A1 y A2, no será superior a seis meses, ni será superior a dos meses para el resto de niveles de titulación.*

No estará sometido al periodo de prueba, el personal con antigüedad igual o superior a los periodos anteriormente citados en el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en las plazas que sean objeto de las distintas convocatorias, siempre y cuando hayan prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

(...)

A la finalización de dicho periodo, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previos los correspondientes informes. En el caso de no superar el periodo de prueba, mediante Resolución motivada del órgano competente del Organismo Autónomo en materia de personal, se dispondrá la extinción de su relación laboral.

(...)

5.- Asignación de puestos: *La asignación de puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación, una vez superado, en su caso, el periodo de prueba, de acuerdo con las peticiones de los/as aspirantes entre los puestos ofertados por el Organismo Autónomo, según el orden obtenido en el proceso selectivo.*

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre

que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife.”

Quinto. – De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta la antigüedad en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife de los/as candidatos/as propuestos/as, los/las mismos/as, no estarán sometidos/as a periodo de prueba alguno.

Sexto. – Con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos de trabajo vacantes a ofertar, correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria, son los que a continuación se señalan:

Código del Puesto	Denominación del Puesto	Área
203	UNIDAD TÉCNICA DE DISEÑO GRÁFICO DE RECURSOS HIDRÁULICOS	RECURSOS HIDRÁULICOS

Séptimo. – El artículo 26.b) de los Estatutos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife establece que la plantilla del Organismo está integrada por personal contratado en régimen laboral.

Octavo.- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, dispone en sus apartados 1º y 2º que *“La selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”,* y que *“La contratación laboral puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial, y demás modalidades previstas en la legislación laboral”.*

Noveno. – La Disposición adicional primera, apartado 2, de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, por la que se rige la convocatoria de referencia, establece:

“Finalizado el proceso selectivo, la autoridad competente de la entidad local nombrará o contratará, según proceda, a los candidatos que hayan superado el proceso selectivo.”

En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente establecido, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 24.1 de los Estatutos reguladores de este Consejo Insular de Aguas, por el presente vengo en **RESOLVER** lo siguiente:

PRIMERO. - **APROBAR** la siguiente relación de aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador designado al efecto, por orden decreciente, para su contratación como personal laboral fijo en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife:

UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A DE DISEÑO GRÁFICO (C1)		
DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CALIFICACIÓN FINAL
0458	LEIVA ROMERO, JAVIER MARÍA	10,0000

SEGUNDO. – OFERTAR a los/as aspirantes seleccionados, en las plazas que a continuación se relacionan, los siguientes puestos de trabajo, a los efectos que manifiestan su orden de preferencia:

Código del Puesto	Denominación del Puesto	Área
203	UNIDAD TÉCNICA DE DISEÑO GRÁFICO DE RECURSOS HIDRÁULICOS	RECURSOS HIDRÁULICOS

TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO. - PROCEDER A LA CONTRATACIÓN como personal laboral fijo/a, una vez que el/la aspirante propuesto/a, en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, haya presentado la documentación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, y la petición de los puestos, de conformidad a la Base Novena de las que rigen la convocatoria:

“a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.”

La no presentación de documentación requerida o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria dentro del referido plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a la contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad de los datos declarados en la solicitud, de conformidad con lo señalado en el apartado cuatro de la Base Novena de la Convocatoria.

QUINTO. - La asignación de los puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación de acuerdo a la petición del/de la interesado/a, entre los puestos ofertados por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto de carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

SEXTO. – De conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 del ROCIT (Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, B.O.P de Santa Cruz de Tenerife de 19 de junio de 2019), contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO DE CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO antes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS (2) meses contados partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente”.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3289****118711**

Por Resolución de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 17 de junio de 2024, se aprueba la relación de los/as aspirantes propuestos por el tribunal calificador para su contratación como personal laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de **UNA (1) plaza de Técnico/A en Análisis Territorial (Grupo A2)** de la plantilla del personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, mediante el sistema de concurso, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme al siguiente texto:

“Vista propuesta del Departamento de Administración, de fecha 14 de junio de 2024, con relación a la aprobación de la relación de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal calificador para su contratación como personal laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de larga duración, al amparo de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, en el puesto de trabajo en el que se encuadra **UNA (1) plaza de Técnico/a en Análisis Territorial (Grupo A2)**, de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año, y teniendo que:

Primero. – Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador designado al efecto, eleva a la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 24 de mayo de 2024 propuesta de contratación, como personal laboral fijo, de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden decreciente, con arreglo a lo siguiente:

UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A EN ANÁLISIS TERRITORIAL (A2)		
DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CALIFICACIÓN FINAL
0494	MARTÍNEZ DUBOIS, ISABEL	10,0000

Segundo. – La Base Octava de las que rigen la convocatoria viene a establecer que:

“Una vez realizadas las valoraciones finales del proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo y en la página Web del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (<https://www.aquastenerife.org>), una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación como personal laboral fijo.”

Tercero. - Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; *“Las resoluciones de los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.*

Cuarto. – La Base Novena de las que rigen la convocatoria señala lo siguiente:

“1.- A propuesta del Tribunal Calificador, por Resolución del órgano competente en materia de personal, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo en las plazas convocadas, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes lo soliciten por orden de preferencia, concediéndoles el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Base a los efectos de que presenten la documentación, en lengua castellana, descrita a continuación, salvo que se acredite de oficio por el Organismo Autónomo según se determine en las presentes Bases:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no

estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

2.- Plazo de presentación de documentos: *Será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de esta Provincia.*

3.-Periodo de prueba: *El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a a un periodo de prueba, que para los grupos de niveles de titulación académica A1 y A2, no será superior a seis meses, ni será superior a dos meses para el resto de niveles de titulación.*

No estará sometido al periodo de prueba, el personal con antigüedad igual o superior a los periodos anteriormente citados en el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en las plazas que sean objeto de las distintas convocatorias, siempre y cuando hayan prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

(...)

A la finalización de dicho periodo, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previos los correspondientes informes. En el caso de no superar el periodo de prueba, mediante Resolución motivada del órgano competente del Organismo Autónomo en materia de personal, se dispondrá la extinción de su relación laboral.

(...)

5.- Asignación de puestos: *La asignación de puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación, una vez superado, en su caso, el periodo de prueba, de acuerdo con las peticiones de los/as aspirantes entre los puestos ofertados por el Organismo Autónomo, según el orden obtenido en el proceso selectivo.*

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre

que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife.”

Quinto. – De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta la antigüedad en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife de los/as candidatos/as propuestos/as, los/las mismos/as, no estarán sometidos/as a periodo de prueba alguno.

Sexto. – Con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos de trabajo vacantes a ofertar, correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria, son los que a continuación se señalan:

Código del Puesto	Denominación del Puesto	Área
249	TÉCNICO/A DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ANÁLISIS TERRITORIAL	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

Séptimo. – El artículo 26.b) de los Estatutos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife establece que la plantilla del Organismo está integrada por personal contratado en régimen laboral.

Octavo.- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, dispone en sus apartados 1º y 2º que *“La selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”,* y que *“La contratación laboral puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial, y demás modalidades previstas en la legislación laboral”.*

Noveno. – La Disposición adicional primera, apartado 2, de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, por la que se rige la convocatoria de referencia, establece:

“Finalizado el proceso selectivo, la autoridad competente de la entidad local nombrará o contratará, según proceda, a los candidatos que hayan superado el proceso selectivo.”

En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente establecido, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 24.1 de los Estatutos reguladores de este Consejo Insular de Aguas, por el presente vengo en **RESOLVER** lo siguiente:

PRIMERO. - **APROBAR** la siguiente relación de aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador designado al efecto, por orden decreciente, para su contratación como personal laboral fijo en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife:

UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A EN ANÁLISIS TERRITORIAL (A2)		
DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CALIFICACIÓN FINAL
0494	MARTÍNEZ DUBOIS, ISABEL	10,0000

SEGUNDO. – OFERTAR a los/as aspirantes seleccionados, en las plazas que a continuación se relacionan, los siguientes puestos de trabajo, a los efectos que manifiestan su orden de preferencia:

Código del Puesto	Denominación del Puesto	Área
249	TÉCNICO/A DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ANÁLISIS TERRITORIAL	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO. - PROCEDER A LA CONTRATACIÓN como personal laboral fijo/a, una vez que el/la aspirante propuesto/a, en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, haya presentado la documentación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, y la petición de los puestos, de conformidad a la Base Novena de las que rigen la convocatoria:

“a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.”

La no presentación de documentación requerida o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria dentro del referido plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a la contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad de los datos declarados en la solicitud, de conformidad con lo señalado en el apartado cuatro de la Base Novena de la Convocatoria.

QUINTO. - La asignación de los puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación de acuerdo a la petición del/de la interesado/a, entre los puestos ofertados por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto de carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

SEXTO. – De conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 del ROCIT (Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, B.O.P de Santa Cruz de Tenerife de 19 de junio de 2019), contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO DE CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO antes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS (2) meses contados partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente”.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3290****118714**

Por Resolución de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 17 de junio de 2024, se aprueba la relación de los/as aspirantes propuestos por el tribunal calificador para su contratación como personal laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de **UNA (1) plaza de Técnico/a Especialista en Salud Ambiental (Grupo C1)** de la plantilla del personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, mediante el sistema de concurso, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme al siguiente texto:

“Vista propuesta del Departamento de Administración, de fecha 14 de junio de 2024, con relación a la aprobación de la relación de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal calificador para su contratación como personal laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de larga duración, al amparo de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, en el puesto de trabajo en el que se encuadra **UNA (1) plaza de Técnico/a Especialista en Salud Ambiental (Grupo C1)**, de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año, y teniendo en cuenta que:

Primero. – Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador designado al efecto, eleva a la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 24 de mayo de 2024 propuesta de contratación, como personal laboral fijo, de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden decreciente, con arreglo a lo siguiente:

UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN SALUD AMBIENTAL (C1)		
DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CALIFICACIÓN FINAL
7972	JUSTE MORALES, MARÍA BEATRIZ	10,0000

Segundo. – La Base Octava de las que rigen la convocatoria viene a establecer que:

“Una vez realizadas las valoraciones finales del proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo y en la página Web del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (<https://www.aguastenerife.org>), una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación como personal laboral fijo.”

Tercero. - Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; *“Las resoluciones de los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.*

Cuarto. – La Base Novena de las que rigen la convocatoria señala lo siguiente:

“1.- A propuesta del Tribunal Calificador, por Resolución del órgano competente en materia de personal, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo en las plazas convocadas, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes lo soliciten por orden de preferencia, concediéndoles el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Base a los efectos de que presenten la documentación, en lengua castellana, descrita a continuación, salvo que se acredite de oficio por el Organismo Autónomo según se determine en las presentes Bases:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

2.- Plazo de presentación de documentos: *Será de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de esta Provincia.*

3.- Periodo de prueba: *El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a a un periodo de prueba, que para los grupos de niveles de titulación académica A1 y A2, no será superior a seis meses, ni será superior a dos meses para el resto de niveles de titulación.*

No estará sometido al periodo de prueba, el personal con antigüedad igual o superior a los periodos anteriormente citados en el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en las plazas que sean objeto de las distintas convocatorias, siempre y cuando hayan prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

(...)

A la finalización de dicho periodo, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previos los correspondientes informes. En el caso de no superar el periodo de prueba, mediante Resolución motivada del órgano competente del Organismo Autónomo en materia de personal, se dispondrá la extinción de su relación laboral.

(...)

5.- Asignación de puestos: *La asignación de puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación, una vez superado, en su caso, el periodo de prueba, de acuerdo con las peticiones de los/as aspirantes entre los puestos ofertados por el Organismo Autónomo, según el orden obtenido en el proceso selectivo.*

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife.”

Quinto. – De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta la antigüedad en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife de los/as candidatos/as propuestos/as, los/las mismos/as, no estarán sometidos/as a periodo de prueba alguno.

Sexto. – Con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos de trabajo vacantes a ofertar, correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria, son los que a continuación se señalan:

Código del Puesto	Denominación del Puesto	Área
224	TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE CONTROL DE CALIDAD AMBIENTAL	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

Séptimo. – El artículo 26.b) de los Estatutos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife establece que la plantilla del Organismo está integrada por personal contratado en régimen laboral.

Octavo.- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, dispone en sus apartados 1º y 2º que *“La selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”,* y que *“La contratación laboral puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial, y demás modalidades previstas en la legislación laboral”.*

Noveno. – La Disposición adicional primera, apartado 2, de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, por la que se rige la convocatoria de referencia, establece:

“Finalizado el proceso selectivo, la autoridad competente de la entidad local nombrará o contratará, según proceda, a los candidatos que hayan superado el proceso selectivo.”

En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente establecido, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 24.1 de los Estatutos reguladores de este Consejo Insular de Aguas, por el presente vengo en **RESOLVER** lo siguiente:

PRIMERO. - **APROBAR** la siguiente relación de aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador designado al efecto, por orden decreciente, para su contratación como personal laboral fijo en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife:

UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN SALUD AMBIENTAL (C1)		
DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CALIFICACIÓN FINAL
7972	JUSTE MORALES, MARÍA BEATRIZ	10,0000

SEGUNDO. – OFERTAR a los/as aspirantes seleccionados, en las plazas que a continuación se relacionan, los siguientes puestos de trabajo, a los efectos que manifiestan su orden de preferencia:

Código del Puesto	Denominación del Puesto	Área
224	TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE CONTROL DE CALIDAD AMBIENTAL	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO. - PROCEDER A LA CONTRATACIÓN como personal laboral fijo/a, una vez que el/la aspirante propuesto/a, en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, haya presentado la documentación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, y la petición de los puestos, de conformidad a la Base Novena de las que rigen la convocatoria:

“a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.”

La no presentación de documentación requerida o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria dentro del referido plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a la contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad de los datos declarados en la solicitud, de conformidad con lo señalado en el apartado cuatro de la Base Novena de la Convocatoria.

QUINTO. - La asignación de los puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación de acuerdo a la petición del/de la interesado/a, entre los puestos ofertados por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto de carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

SEXTO. – De conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 del ROCIT (Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, B.O.P de Santa Cruz de Tenerife de 19 de junio de 2019), contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO DE CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO antes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS (2) meses contados partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente”.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3291****118718**

Por Resolución de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 17 de junio de 2024, se aprueba la relación de los/as aspirantes propuestos por el tribunal calificador para su contratación como personal laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de **DOS (2) plazas de Técnico/a Superior en Sistemas de Información (Grupo A1)** de la plantilla del personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, mediante el sistema de concurso, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme al siguiente texto:

“Vista propuesta del Departamento de Administración, de fecha 14 de junio de 2024, con relación a la aprobación de la relación de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal calificador para su contratación como personal laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de larga duración, al amparo de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, en los puestos de trabajo en los que se encuadran **DOS (2) plazas de Técnico/a Superior en Sistemas de Información (Grupo A1)**, de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año, y teniendo en cuenta que:

Primero. – Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador designado al efecto, eleva a la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 24 de mayo de 2024 propuesta de contratación, como personal laboral fijo, de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden decreciente, con arreglo a lo siguiente:

DOS (2) PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN (A1)		
DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CALIFICACIÓN FINAL
4381	GONZÁLVEZ PADILLA, JOSÉ PATRICIO	10,0000
4158	GONZÁLEZ AFONSO, EVA LUISA	10,0000

Segundo. – La Base Octava de las que rigen la convocatoria viene a establecer que:

“Una vez realizadas las valoraciones finales del proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo y en la página Web del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (<https://www.aquastenerife.org>), una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación como personal laboral fijo.”

Tercero. - Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; *“Las resoluciones de los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.*

Cuarto. – La Base Novena de las que rigen la convocatoria señala lo siguiente:

“1.- A propuesta del Tribunal Calificador, por Resolución del órgano competente en materia de personal, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo en las plazas convocadas, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes lo soliciten por orden de preferencia, concediéndoles el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Base a los efectos de que presenten la documentación, en lengua castellana, descrita a continuación, salvo que se acredite de oficio por el Organismo Autónomo según se determine en las presentes Bases:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse

inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

2.- Plazo de presentación de documentos: Será de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de esta Provincia.**

3.-Periodo de prueba: El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a a un periodo de prueba, que para los grupos de niveles de titulación académica A1 y A2, no será superior a seis meses, ni será superior a dos meses para el resto de niveles de titulación.

No estará sometido al periodo de prueba, el personal con antigüedad igual o superior a los periodos anteriormente citados en el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en las plazas que sean objeto de las distintas convocatorias, siempre y cuando hayan prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

(...)

A la finalización de dicho periodo, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previos los correspondientes informes. En el caso de no superar el periodo de prueba, mediante Resolución motivada del órgano competente del Organismo Autónomo en materia de personal, se dispondrá la extinción de su relación laboral.

(...)

5.- Asignación de puestos: La asignación de puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación, una vez superado, en su caso, el periodo de prueba, de acuerdo con las peticiones de los/as aspirantes entre los puestos ofertados por el

Organismo Autónomo, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife.”

Quinto. – De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta la antigüedad en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife de los/as candidatos/as propuestos/as, los/las mismos/as, no estarán sometidos/as a periodo de prueba alguno.

Sexto. – Con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos de trabajo vacantes a ofertar, correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria, son los que a continuación se señalan:

Código del Puesto	Denominación del Puesto	Área
238	JEFE/A DE LA SECCIÓN TÉCNICA DEL OBSERVATORIO DEL AGUA	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
239	JEFE/A DE LA SECCIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

Séptimo. – El artículo 26.b) de los Estatutos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife establece que la plantilla del Organismo está integrada por personal contratado en régimen laboral.

Octavo.- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, dispone en sus apartados 1º y 2º que *“La selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”,* y que *“La contratación laboral puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial, y demás modalidades previstas en la legislación laboral”.*

Noveno. – La Disposición adicional primera, apartado 2, de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, por la que se rige la convocatoria de referencia, establece:

“Finalizado el proceso selectivo, la autoridad competente de la entidad local nombrará o contratará, según proceda, a los candidatos que hayan superado el proceso selectivo.”

En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente establecido, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 24.1 de los Estatutos reguladores de este Consejo Insular de Aguas, por el presente vengo en **RESOLVER** lo siguiente:

PRIMERO. - APROBAR la siguiente relación de aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador designado al efecto, por orden decreciente, para su contratación como personal laboral fijo en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife:

DOS (2) PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN (A1)		
DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CALIFICACIÓN FINAL
4381	GONZÁLVEZ PADILLA, JOSÉ PATRICIO	10,0000
4158	GONZÁLEZ AFONSO, EVA LUISA	10,0000

SEGUNDO. – OFERTAR a los/as aspirantes seleccionados, en las plazas que a continuación se relacionan, los siguientes puestos de trabajo, a los efectos que manifiestan su orden de preferencia:

Código del Puesto	Denominación del Puesto	Área
238	JEFE/A DE LA SECCIÓN TÉCNICA DEL OBSERVATORIO DEL AGUA	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
239	JEFE/A DE LA SECCIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO. - PROCEDER A LA CONTRATACIÓN como personal laboral fijo/a, una vez que el/la aspirante propuesto/a, en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, haya presentado la documentación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, y la petición de los puestos, de conformidad a la Base Novena de las que rigen la convocatoria:

“a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.”

La no presentación de documentación requerida o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria dentro del referido plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a la contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad de los datos declarados en la solicitud, de conformidad con lo señalado en el apartado cuatro de la Base Novena de la Convocatoria.

QUINTO. - La asignación de los puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación de acuerdo a la petición del/de la interesado/a, entre los puestos ofertados por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto de carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

SEXTO. – De conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 del ROCIT (Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, B.O.P de Santa Cruz de Tenerife de 19 de junio de 2019), contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO DE CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO antes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS (2) meses contados partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente”.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3292****118720**

Por Resolución de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 17 de junio de 2024, se aprueba la relación de los/as aspirantes propuestos por el tribunal calificador para su contratación como personal laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de **NUEVE (9) PLAZAS DE VIGILANTE DE OBRAS Y CAUCES (Grupo C2)** de la plantilla del personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, mediante el sistema de concurso, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme al siguiente texto:

“Vista propuesta del Departamento de Administración, de fecha 14 de junio de 2024, con relación a la aprobación de la relación de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal calificador para su contratación como personal laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de larga duración, al amparo de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, en los puestos de trabajo en los que se encuadran **NUEVE (9) plazas de Vigilante de Obras y Cauces (Grupo C2)**, de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año, y teniendo en cuenta que:

Primero. – Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador designado al efecto, eleva a la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 24 de mayo de 2024 propuesta de contratación, como personal laboral fijo, de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden decreciente, con arreglo a lo siguiente:

NUEVE (9) PLAZAS DE VIGILANTE DE OBRAS Y CAUCES (C2)		
DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CALIFICACIÓN FINAL
7732	VARA HERNÁNDEZ, CANDELARIA MERCEDES	10,0000
3596	CASTRO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA	10,0000
0767	FEBLES GONZÁLEZ, JOSÉ VÍCTOR	10,0000
0707	SOTO GONZÁLEZ, MARÍA LOURDES	10,0000
4004	VERA AMAYA, MANUEL	10,0000
8148	GARCÍA GALVÁN, DAVID JULIO	10,0000
8071	GARCÍA FUENTES, MARÍA LORETO	10,0000
7940	FOLH MACHADO, JUAN ANTONIO	10,0000
6585	HERNÁNDEZ TOMEY, MIGUEL ALBERTO	8,4825

Segundo. – La Base Octava de las que rigen la convocatoria viene a establecer que:

“Una vez realizadas las valoraciones finales del proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo y en la página Web del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (<https://www.aquastenerife.org>), una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación como personal laboral fijo.”

Tercero. - Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; *“Las resoluciones de los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.*

Cuarto. – La Base Novena de las que rigen la convocatoria señala lo siguiente:

“1.- A propuesta del Tribunal Calificador, por Resolución del órgano competente en materia de personal, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo en las plazas convocadas, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes lo soliciten por orden de preferencia, concediéndoles el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Base a los efectos de que presenten la documentación, en lengua castellana, descrita a continuación, salvo que se acredite de oficio por el Organismo Autónomo según se determine en las presentes Bases:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

2.- Plazo de presentación de documentos: *Será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de esta Provincia.*

3.-Periodo de prueba: *El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a a un periodo de prueba, que para los grupos de niveles de titulación académica A1 y A2, no será superior a seis meses, ni será superior a dos meses para el resto de niveles de titulación.*

No estará sometido al periodo de prueba, el personal con antigüedad igual o superior a los periodos anteriormente citados en el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en las plazas que sean objeto de las distintas convocatorias, siempre y cuando hayan prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

(...)

A la finalización de dicho periodo, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previos los correspondientes informes. En el caso de no superar el periodo de prueba, mediante Resolución motivada del órgano competente del Organismo Autónomo en materia de personal, se dispondrá la extinción de su relación laboral.

(...)

5.- Asignación de puestos: *La asignación de puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación, una vez superado, en su caso, el periodo de prueba, de acuerdo con las peticiones de los/as aspirantes entre los puestos ofertados por el Organismo Autónomo, según el orden obtenido en el proceso selectivo.*

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife.”

Quinto. – De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta la antigüedad en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife de los/as candidatos/as propuestos/as, los/las mismos/as, no estarán sometidos/as a periodo de prueba alguno.

Sexto. – Con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos de trabajo vacantes a ofertar, correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria, son los que a continuación se señalan:

Código del Puesto	Denominación del Puesto	Área
212	VIGILANTE DE OBRAS II	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
216	VIGILANTE DE LA UNIDAD BÁSICA DE CONTROL DE CAUCES	RECURSOS HIDRÁULICOS
217	VIGILANTE DE RECURSOS III	RECURSOS HIDRÁULICOS
221	VIGILANTE DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS V	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
241	VIGILANTE DE OBRAS IV	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
243	VIGILANTE DE OBRAS I	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
244	VIGILANTE DE RECURSOS IV	RECURSOS HIDRÁULICOS
245	VIGILANTE DE RECURSOS VI	RECURSOS HIDRÁULICOS
272	VIGILANTE DE RECURSOS SUBTERRÁNEOS	RECURSOS HIDRÁULICOS

Séptimo. – El artículo 26.b) de los Estatutos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife establece que la plantilla del Organismo está integrada por personal contratado en régimen laboral.

Octavo.- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, dispone en sus apartados 1º y 2º que *“La selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”,* y que *“La contratación laboral puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial, y demás modalidades previstas en la legislación laboral”.*

Noveno. – La Disposición adicional primera, apartado 2, de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, por la que se rige la convocatoria de referencia, establece:

“Finalizado el proceso selectivo, la autoridad competente de la entidad local nombrará o contratará, según proceda, a los candidatos que hayan superado el proceso selectivo.”

En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente establecido, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 24.1 de los Estatutos reguladores de este Consejo Insular de Aguas, por el presente vengo en **RESOLVER** lo siguiente:

PRIMERO. - **APROBAR** la siguiente relación de aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador designado al efecto, por orden decreciente, para su contratación como personal laboral fijo en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife:

NUEVE (9) PLAZAS DE VIGILANTE DE OBRAS Y CAUCES (C2)		
DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CALIFICACIÓN FINAL
7732	VARA HERNÁNDEZ, CANDELARIA MERCEDES	10,0000
3596	CASTRO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA	10,0000
0767	FEBLES GONZÁLEZ, JOSÉ VÍCTOR	10,0000
0707	SOTO GONZÁLEZ, MARÍA LOURDES	10,0000
4004	VERA AMAYA, MANUEL	10,0000
8148	GARCÍA GALVÁN, DAVID JULIO	10,0000
8071	GARCÍA FUENTES, MARÍA LORETO	10,0000

7940	FOLH MACHADO, JUAN ANTONIO	10,0000
6585	HERNÁNDEZ TOMEY, MIGUEL ALBERTO	8,4825

SEGUNDO. – OFERTAR a los/as aspirantes seleccionados, en las plazas que a continuación se relacionan, los siguientes puestos de trabajo, a los efectos que manifiestan su orden de preferencia:

Código del Puesto	Denominación del Puesto	Área
212	VIGILANTE DE OBRAS II	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
216	VIGILANTE DE LA UNIDAD BÁSICA DE CONTROL DE CAUCES	RECURSOS HIDRÁULICOS
217	VIGILANTE DE RECURSOS III	RECURSOS HIDRÁULICOS
221	VIGILANTE DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS V	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
241	VIGILANTE DE OBRAS IV	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
243	VIGILANTE DE OBRAS I	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
244	VIGILANTE DE RECURSOS IV	RECURSOS HIDRÁULICOS
245	VIGILANTE DE RECURSOS VI	RECURSOS HIDRÁULICOS
272	VIGILANTE DE RECURSOS SUBTERRÁNEOS	RECURSOS HIDRÁULICOS

TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO. - PROCEDER A LA CONTRATACIÓN como personal laboral fijo/a, una vez que el/la aspirante propuesto/a, en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, haya presentado la documentación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, y la petición de los puestos, de conformidad a la Base Novena de las que rigen la convocatoria:

“a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.”

La no presentación de documentación requerida o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria dentro del referido plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a la contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad de los datos declarados en la solicitud, de conformidad con lo señalado en el apartado cuatro de la Base Novena de la Convocatoria.

QUINTO. - La asignación de los puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación de acuerdo a la petición del/de la interesado/a, entre los puestos ofertados por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto de carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

SEXTO. – De conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 del ROCIT (Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, B.O.P de Santa Cruz de Tenerife de 19 de junio de 2019), contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO DE CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO antes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS (2) meses contados partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente”.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez, firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**ANUNCIO****3293****118279**

Relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora para la toma en consideración y la declaración del interés insular por el Cabildo Insular de La Palma, de las iniciativas de los Instrumentos de Planificación Singular Turística, promovidos al amparo de la Ley 14/2019, de 25 de abril, de Ordenación Territorial de la Actividad Turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma y su sometimiento a información pública y audiencia a los interesados.

Se hace público que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2024, acuerda aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora para la toma en consideración y la declaración del interés insular por el Cabildo Insular de La Palma, de las iniciativas de los Instrumentos de Planificación Singular Turística, promovidos al amparo de la Ley 14/2019, de 25 de abril, de Ordenación Territorial de la Actividad Turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, y someterla a información pública y audiencia de las personas interesadas por un plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Todo ello, con indicación de que, si transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el indicado acuerdo de aprobación inicial, hasta entonces provisional.

La documentación de dicha Ordenanza podrá ser examinada en las oficinas del Servicio de Ordenación del Territorio sitas en Santa Cruz de La Palma, en Avenida Marítima nº 34, tercera planta del Antiguo Parador, en horario de 8:30 a 14:00, de lunes a viernes, excepto festivos. Asimismo, se encuentra disponible para su visualización y descarga en:

- Página web: <https://www.piolp.es/index.php/ordenanzas/>

- Enlace: http://pter.cablalpalma.es/ORDENANZA_IPST/APROB_INICIAL

En su caso, se podrán formular las reclamaciones o sugerencias que se consideren oportunas, que se presentarán en las oficinas y registros enumerados

en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a través de la sede electrónica del Cabildo de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/> (catálogo de trámites/Todos los trámites: filtrar por “instancia general”/clicar en “Tramitación Online”). Teniendo obligación, en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica de relacionarse a través de medios electrónicos con este Cabildo Insular.

En Santa Cruz de La Palma, a catorce de junio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado electrónicamente.

Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental**ANUNCIO****3294****112881**

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las personas que tengan la condición de interesadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1, letra g) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto PR-02/2023 “Establecimiento extrahotelero, de dos casas en el medio rural”, en el término municipal de Villa de Garafia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 9.4 del mismo texto legal, se comunica que la documentación correspondiente a dicho proyecto puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <http://organoambiental.cablalpalma.es/>.

El plazo para presentar alegaciones será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de La Palma, a veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, Jesús María Armas Domínguez, firmado digitalmente.

Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático**Servicio de Medio Ambiente y Emergencias****ANUNCIO****3295****118918**

Aprobado inicialmente la modificación del proyecto “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL VIVERO INSULAR DE FLORA AUTÓCTONA DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA”, que presenta un presupuesto de ejecución por contrata por importe de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (736.130,35 €) con IGIC al 7% incluido, por acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de La Palma, celebrada el 14 de junio de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente, se hace público que el referido proyecto, permanecerá expuesto, en el Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de este Cabildo, por un plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de La Palma, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

LA MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, Jesús María Armas Domínguez, firmado digitalmente.

Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático**Servicio de Medio Ambiente y Emergencias****ANUNCIO****3296****118822**

Aprobado inicialmente la modificación del proyecto “ACTUACIONES EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE FAUNA SILVESTRE DEL VIVERO INSULAR DE LA PALMA”, que presenta un presupuesto de ejecución por contrata por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (271.296,85 €) con IGIC al 7% incluido, por acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de La Palma, celebrada el 14 de junio de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente, se hace público que el referido proyecto, permanecerá expuesto, en el Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de este Cabildo, por un plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de La Palma, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

LA MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, Jesús María Armas Domínguez, firmado digitalmente.

FUNDACIÓN CANARIA RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA LA PALMA**ANUNCIO**

3297

118646

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo del Patronato de la Fundación Canaria Reserva de la Biosfera La Palma, de fecha 14 de mayo de 2024, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 02/2024, por Créditos Extraordinarios, del Presupuesto del ejercicio 2024 de este Patronato (BOP nº 62, de 22 de mayo de 2024), sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De acuerdo con lo señalado en los artículos 169.3 del R.D.L. 2/2004 (al que se remite al artículo 177.2 de dicho Real Decreto Legislativo) y 20.3 del R.D. 500/1990 (al que se remite al artículo 38.2 de este Real Decreto) se hace público para general conocimiento el resumen por capítulos del expediente de referencia:

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	119.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	119.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	119.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	119.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 39/1988, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Santa Cruz de La Palma, a catorce de junio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO****3298****118124**

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2024/2504 de la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 12 de junio de 2024, se acordó:

PRIMERO.- Nombrar a Dña Anghara Montserrat Donate Alonso con DNI (...)05(...)-M, Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Técnico/a Tributario Grupo II con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos.

SEGUNDO.- Nombrar a Dña Mª Indara Palacios de Luis con DNI (...)22(...)-C, Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Técnico/a Tributario Grupo II con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos.

TERCERO.- Nombrar a D. José Paredes Quesada con DNI (...)09(...)-N, Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Técnico/a Tributario Grupo II con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos.

En Granadilla de Abona, a doce de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO,
David Santos Delgado, firmado electrónicamente.

LA GUANCHA**EDICTO DE NOTIFICACIÓN
COLECTIVA DE LIQUIDACIONES****3299****12374**

Habiéndose aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2024, las 41 omisiones detectadas en el Padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al periodo impositivo del ejercicio 2024, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir

del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

La relación de vehículos afectados y lista cobratoria se expondrá al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Reglamento, el período voluntario de pago de los recibos del Padrón referido comenzará el día TRES (3) de junio y finalizará el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2024, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados/as podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasiete. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasiete.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3300

118927

Por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo 2024-0781 con fecha 17.06.2024, relativa a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as de las plazas, enmarcadas en el grupo de clasificación C, subgrupo C1, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, que transcrita literalmente dice como sigue:

“**Expediente n.º:** 832/2023. Expedientes relacionados n.º 659/2022, 1441/2022 y 2250/2022

Procedimiento: Selección de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto: Convocatorias para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de clasificación C, subgrupo C1, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en las convocatorias.

Visto el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a la convocatoria de las plazas enmarcadas en el grupo de clasificación C, subgrupo C1, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad de empleo público.

Resultando que obran en el mismo los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-0369, de fecha 19.05.2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 65, de fecha 25.05.2022, se aprobó la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de La Guancha, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO. - Resultando que siendo necesaria la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, conforme al procedimiento de

estabilización del empleo temporal, en concreto, en virtud de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se dictó Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2022-1.155, de 21.11.2023, por el que se aprobaron las Bases Generales de dicho proceso selectivo. El mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 142, de fecha 25.11.2022.

TERCERO. – Por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución bajo el n.º 2022-1283, de fecha 15.12.2023, por la que se aprobaron las bases específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, las plazas enmarcadas en el grupo de clasificación C, subgrupo C1, Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto n.º 2023-0312, de 11.03.2023. Las Resoluciones anteriores fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 153, de 21.12.2022, en el Boletín Oficial de Canarias n.º 254, de 28.12.2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 35, de 22.03.2023, respectivamente.

CUARTO. - Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E) n.º 98 de 22.04.2024, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes - el cual finalizó el pasado 21.05.2024- respecto de la convocatoria de las siguientes plazas:

Una plaza de funcionario/a Administrativo/a de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema selectivo de concurso. INT-F-05.

Una plaza de funcionario/a Administrativo/a de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema selectivo de concurso. TES-F-03.

Una plaza de funcionario/a Administrativo/a de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema selectivo de concurso. SSC-F-31.

QUINTO. -Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el cual transcurrió desde el 23.04.2024 hasta el 21.05.2024, se han presentado las siguientes solicitudes por plaza convocada:

Una plaza de funcionario/a Administrativo/a de Administración General,

perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema selectivo de concurso. **INT-F-05.**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	ABREU HERNANDEZ	JUAN	***04.67**
2	GONZALEZ CASTRO	LAURA	***43.90**
3	TRUJILLO GOMEZ	YONATAN	***14.09**
4	DORTA LLANOS	JOSE MIGUEL	***77.19**
5	GARCIA FERNANDEZ	JESUS MANUEL	***76.46**
6	GARCIA TOLEDO	MARIA CANDELARIA	***21.97**
7	DIAZ GONZALEZ	VANESSA MARIA	***11.59**

Una plaza de funcionario/a Administrativo/a de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema selectivo de concurso. **TES-F-03.**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	BORGES DOMINGUEZ	JOSE AURELIO	***26.67**
2	GONZALEZ CASTRO	LAURA	***43.90**
3	TRUJILLO GOMEZ	YONATAN	***14.09**
4	GARCIA TOLEDO	MARIA DANDELARIA	***21.97**
5	GARCIA FERNANDEZ	JESUS MANUEL	***76.46**
6	DIAZ GONZALEZ	VANESSA MARIA	***11.59**

Una plaza de funcionario/a Administrativo/a de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema selectivo de concurso. **SSC-F-31.**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	HERNANDEZ LUIS	JUAN ANTONIO	***53.86**
2	GONZALEZ CASTRO	LAURA	***43.90**

3	TRUJILLO GOMEZ	YONATAN	***14.09**
4	PERERA MÉNDEZ	INMACULADA	***14.19**
5	GARCIA FERNANDEZ	JESUS MANUEL	***76.46**
6	GARCIA TOLEDO	MARIA CANDELARIA	***21.97**
7	DIAZ GONZALEZ	VANESSA MARIA	***11.59**

Así mismo se han presentado las siguientes solicitudes sin indicar plaza a la que optan en este procedimiento selectivo:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	BALBAS AGUILAR	RAQUEL	***96.98**

SEXTO. - Constan en el expediente documentos contables suscritos por el área de Tesorería Municipal en relación con aquellos/as aspirantes que han realizado el ingreso de las tasas conforme a la Ordenanza Reguladora número 28, de la tasa por participación en pruebas selectivas de acceso a este Ayuntamiento (BOP n.º 158, de fecha 31 de diciembre de 1999), así como los requisitos previstos en las Bases reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, así como informe al efectos de fecha 14.05.2024.

SÉPTIMO. - Resultando que por el área de Recursos Humanos se emitió informe con la oportuna propuesta de resolución con fecha 17.06.2024.

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público. En dicha norma se establece, entre otros, en el artículo 2: “ [...] se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando

dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

[...] La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad”

- El artículo 21.1, h) y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL).

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado. Dicho Real Decreto, de conformidad con su artículo 1, es de aplicación supletoria a las Administraciones Públicas distintas a la Administración General del Estado. En concreto, el artículo 20, en el que se recoge lo siguiente: *“Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación [...].”*

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial, el artículo 45, del que se destaca lo siguiente: *“Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.*

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

[...]

b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

[...]

La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar. [...].”

- Bases reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre. De las mismas se resalta lo siguiente, atendiendo al momento procedimental objeto de resolución: “[...] Las solicitudes requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases [...] A la solicitud deberá acompañarse el documento de autobaremación, con índice numerado de la documentación aportada, contenido en el Anexo II a estas bases y la documentación acreditativa de los méritos que pretendan hacerse valer. [...]

Derechos de examen: Los derechos de examen serán los que resulten de lo previsto en la Ordenanza Fiscal Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por participación en pruebas selectivas de acceso al Ayuntamiento de La Guancha en atención al grupo de la convocatoria, Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible el abono en el plazo de subsanación [...] En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.[...] En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos: La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen. Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas.[...]

CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán

definitivamente excluidos de la realización de las pruebas [...]”.

Tomando en consideración los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos de Derecho que resultan de aplicación, considerando que el órgano competente para resolver es la Alcaldía-Presidencia, conforme al artículo 21.1, g) y h) de la LBRL, así como las Bases que rigen las convocatorias, es por lo que **RESUELVO**:

PRIMERO. - Declarar admitidos/as y excluidos/as provisionalmente a los/as siguientes aspirantes al proceso selectivo para la provisión de las plazas que se relacionan a continuación:

Una plaza de funcionario/a Administrativo/a de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema selectivo de concurso. **INT-F-05.**

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	ABREU HERNÁNDEZ	JUAN	***04.67**
2	GONZÁLEZ CASTRO	LAURA	***43.90**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO/S EXCLUSIÓN
1	TRUJILLO GÓMEZ	YONATAN	***14.09**	El anexo II no firmado.
2	DORTA LLANOS	JOSE MIGUEL	***77.19**	Anexo II no se corresponde con el modelo aprobado (BOP nº35-22/03/2023). El justificante de pago de tasas no indica la convocatoria a la que opta.

3	GARCÍA FERNÁNDEZ	JESÚS MANUEL	***76.46**	<p>1.-El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud, cuando solo se permite una única denominación y código de identificación de la plaza, teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice no podrá ser superior al número de solicitudes presentadas (1 solicitud).</p> <p>2.-El anexo II no se corresponde con el modelo aprobado (BOP nº35-22/03/2023).</p>
4	GARCÍA TOLEDO	MARIA CANDELARIA	***21.97**	<p>1.-El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud, cuando solo se permite una única denominación y código de identificación de la plaza, teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que</p>

				corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado. La denominación de la plaza es incorrecta.
5	DIAZ GONZÁLEZ	VANESSA MARIA	***11.59**	1.-El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud, cuando solo se permite una única denominación y código de identificación de la plaza, teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado. 2.-En el justificante de pago de tasas no figura el DNI de la solicitante.

Una plaza de funcionario/a Administrativo/a de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema selectivo de concurso. **TES-F-03.**

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	BORGES DOMÍNGUEZ	JOSE AURELIO	***26.67**
2	GONZÁLEZ CASTRO	LAURA	***43.90**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO/S EXCLUSIÓN
1	TRUJILLO GÓMEZ	YONATAN	***14.09**	El anexo II no firmado.
2	GARCÍA TOLEDO	MARIA CANDELARIA	***21.97**	1.-El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud, cuando solo se permite una única denominación y código de identificación de la plaza, teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.

				La denominación de la plaza es incorrecta.
3	GARCÍA FERNÁNDEZ	JESUS MANUEL	***76.46**	1.-El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud, cuando solo se permite una única denominación y código de identificación de la plaza, teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice no podrá ser superior al número de solicitudes presentadas (1 solicitud). El anexo II no se corresponde con el modelo aprobado (BOP nº35-22/03/2023).
4	DIAZ GONZÁLEZ	VANESSA MARIA	***11.59**	1.-El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las bases, al indicar 3 códigos de identificación de

				<p>plazas en una misma solicitud, cuando solo se permite una única denominación y código de identificación de la plaza, teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.</p> <p>2.- No consta el n.º de DNI del solicitante en el justificante de pago de tasas por derechos de examen.</p>
--	--	--	--	---

Una plaza de funcionario/a Administrativo/a de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema selectivo de concurso. **SSC-F-31**

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	HERNÁNDEZ LUIS	JUAN ANTONIO	***53.86**
2	GONZÁLEZ CASTRO	LAURA	***43.90**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO/S EXCLUSIÓN
1	TRUJILLO GÓMEZ	YONATAN	***14.09**	El anexo I el código de la plaza es erróneo.
2	PERERA MENDEZ	INMACULADA	***14.19**	Los anexos I y II han sido suscritos con firma electrónica de empleado público. No consta el N.º de DNI de la solicitante en el justificante de pago por derechos de examen.
3	GARCÍA FERNÁNDEZ	JESUS MANUEL	***76.46**	1.-El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud, cuando solo se permite una única denominación y código de identificación de la plaza, teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice no podrá ser superior al numero de solicitudes presentadas (1 solicitud). El anexo II no se corresponde con el modelo aprobado (BOP nº35-22/03/2023).
4	GARCÍA TOLEDO	MARIA CANDELARIA	***21.97**	1.-El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las

				bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud, cuando solo se permite una única denominación y código de identificación de la plaza, teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado. La denominación de la plaza es incorrecta.
5	DIAZ GONZÁLEZ	VANESSA MARIA	***11.59**	1.-El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud, cuando solo se permite una única denominación y código de identificación de la plaza, teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el

				justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado. 2.- No consta el n.º de DNI del solicitante en el justificante de pago de tasas por derechos de examen.
--	--	--	--	--

OTRAS SOLICITUDES EXCLUIDAS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	BALBAS AGUILAR	RAQUEL	***96.98**	1.-El anexo I no indica código de la plaza a la que opta. 2.-No aporta justificante de pago de tasas.(defecto no subsanable).

SEGUNDO. - Otorgar a los interesados/as un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Guancha de la lista de admitidos/as y excluidos/as para proceder a la subsanación de defectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que no se lleven a cabo las subsanaciones posibles conforme a las Bases reguladoras del procedimiento selectivo, se archivará su solicitud sin más trámites.

TERCERO. – A fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar la subsanación en tiempo y forma, los/as aspirantes comprobarán no solo que figuran o no en la relación de excluidos/as objeto de publicación, sino que sus nombres y datos figuran correctamente en la misma.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Guancha.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de la Base cuarta de las Bases reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

La Guancha, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ICOD DE LOS VINOS**Intervención****ANUNCIO****3301****13878**

Habiéndose procedido en sesión de carácter extraordinario celebrada en primera convocatoria por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos en fecha 12 de junio de 2024, a la aprobación inicial de las Plantillas de Personal y del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2024, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, plazo durante el cual, cualquiera de los interesados

a que se refiere el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo, podrán examinarlos en las dependencias de la Intervención y presentar ante el Ayuntamiento Pleno las reclamaciones que estime convenientes.

En el supuesto de que no fuera presentada reclamación alguna, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2024 así como las Plantillas de Personal se entenderán definitivamente aprobados. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de plazo de un mes para resolver las reclamaciones.

Icod de los Vinos, a catorce de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE**ANUNCIO****3302****118660**

Expediente Nº:	2023005551
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número **2024001893**, de fecha **17 de junio de 2024**, que literalmente dice:

""LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL CLASIFICACIÓN A SUBGRUPO A2, COMO PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

1.Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta, rectificada mediante Resolución de la Alcaldía Nº 2022002263 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 64, de 30 de mayo de 2022), rectificado mediante Resolución de Alcaldía nº 2023000999 de fecha 27 de marzo (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 39 de 31 de marzo), rectificada mediante Resolución de Alcaldía nº 2023001174, de fecha 10 de abril de 2023 (Boletín Oficial de la Provincia nº 45 de 14 de abril de 2023).

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de UNA (1) PLAZA, de Agente de Empleo y Desarrollo Local, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 25, de 26 de febrero de 2024, se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer:

(1) PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL CLASIFICACIÓN A SUBGRUPO A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado" habiéndose publicado en el BOE nº 65, del jueves 14 de marzo de 2024.

4.- Visto que en el "Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife" nº 61, de 20 de mayo de 2024, se publica la resolución número 2024001473, de fecha de 14 de mayo de 2024, que literalmente dice "APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL CLASIFICACIÓN A SUBGRUPO A2, COMO PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE".

Visto que todas las solicitudes de participación en el proceso han sido valoradas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión de UNA (1) PLAZA, de Trabajador-a social, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
Nieves Luz Hernández Pérez	****909**
Elisa Hernández Ortega	****448**
Francisco Javier Martín Rodríguez	****533**
Sixto David Gil Álvarez	****595**

EXCLUIDOS/AS

Aspirante	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
María Isabel Requesens Lezama	***470**	3

SEGUNDO: Designar a los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes, que quedan sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

PRESIDENTA TITULAR: MIRIAM PÉREZ AFONSO, SECRETARIA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

PRESIDENTA SUPLENTE: PETRA MARIA RAMOS PEREZ, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SECRETARIA TITULAR: LAURA RODRIGUEZ YANES, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SECRETARIA SUPLENTE: MARÍA ARÁNZAZU ACOSTA CRIADO, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

PRIMER VOCAL TITULAR: ANA DELSI CONCEPCIÓN PÉREZ, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

PRIMER VOCAL SUPLENTE: JOSÉ RAÚL ACOSTA VENTURA, FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SEGUNDO VOCAL TITULAR: NIEVES ARECIDA CAMACHO GONZÁLEZ, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SEGUNDO VOCAL SUPLENTE: SANDRA FERNÁNDEZ SILVA, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

TERCER VOCAL TITULAR: RICARDO AFONSO PÉREZ, FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

TERCER VOCAL SUPLENTE: MERCEDES BARRETO TOLEDO, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

PERSONAL COLABORADOR: MARÍA REMEDIOS ARMAS PÉREZ, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

CUARTO: Emplazar a los miembros del Tribunal, a los efectos de constitución del mismo, el día 24 de junio de 2024 en el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, a las 8:00 horas, sito en Plaza de España s/n.

QUINTO: Publicar anuncio de la presente en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la Web de la Corporación.

Documento firmado electrónicamente."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3303

118660

Expediente Nº:	2023005605
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número **2024001892**, de fecha **17 de junio de 2024**, que literalmente dice:

"LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA DE TRABAJADOR-A SOCIAL CLASIFICACIÓN A SUBGRUPO A2, COMO PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta, rectificada mediante Resolución de la Alcaldía N° 2022002263 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n° 64, de 30 de mayo de 2022), rectificado mediante Resolución de Alcaldía n° 2023000999 de fecha 27 de marzo (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n° 39 de 31 de marzo), rectificada mediante Resolución de Alcaldía n° 2023001174, de fecha 10 de abril de 2023 (Boletín Oficial de la Provincia n° 45 de 14 de abril de 2023).

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de UNA (1) PLAZA, de Trabajador-a social, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 25, de 26 de febrero de 2024, se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer:

(1) PLAZA DE TRABAJADOR-A SOCIAL CLASIFICACIÓN A SUBGRUPO A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado" habiéndose publicado en el BOE n° 65, del jueves 14 de marzo de 2024.

4.- Visto que en el "Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife" n° 61, de 20 de mayo de 2024, se publica la resolución número 2024001474, de fecha de 14 de mayo de 2024, que literalmente dice "APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA DE TRABAJADOR-A SOCIAL CLASIFICACIÓN A SUBGRUPO A2, COMO PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE".

Visto que todas las solicitudes de participación en el proceso han sido valoradas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión de UNA (1) PLAZA, de Trabajador-a social, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
María de los Ángeles Lavin Suárez	****469**
Jesica Ramos Ortega	****188**

EXCLUIDOS/AS

Aspirante	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
María Isabel Requesens Lezama	***470**	3

SEGUNDO: Designar a los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes, que quedan sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

PRESIDENTA TITULAR: MIRIAM PÉREZ AFONSO, SECRETARIA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

PRESIDENTA SUPLENTE: PETRA MARIA RAMOS PEREZ, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SECRETARIA TITULAR: LAURA RODRIGUEZ YANES, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SECRETARIA SUPLENTE: MARÍA ARÁNZAZU ACOSTA CRIADO, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

PRIMER VOCAL TITULAR: ANA DELSI CONCEPCIÓN PÉREZ, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

PRIMER VOCAL SUPLENTE: JOSÉ RAÚL ACOSTA VENTURA, FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SEGUNDO VOCAL TITULAR: NIEVES ARECIDA CAMACHO GONZÁLEZ, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SEGUNDO VOCAL SUPLENTE: SANDRA FERNÁNDEZ SILVA, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

TERCER VOCAL TITULAR: RICARDO AFONSO PÉREZ, FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

TERCER VOCAL SUPLENTE: MERCEDES BARRETO TOLEDO, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

PERSONAL COLABORADOR: MARÍA REMEDIOS ARMAS PÉREZ, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

CUARTO: Emplazar a los miembros del Tribunal, a los efectos de constitución del mismo, el día 24 de junio de 2024 en el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, a las 8:00 horas, sito en Plaza de España s/n.

QUINTO: Publicar anuncio de la presente en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la Web de la Corporación.

Documento firmado electrónicamente."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3304

118660

Expediente Nº:	2022017914
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número **2024001894**, de fecha **17 de junio de 2024**, que literalmente dice:

"LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA DE DIRECTOR/A DE ESCUELA INFANTIL CLASIFICACIÓN A SUBGRUPO A2, COMO PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta, rectificada mediante Resolución de la Alcaldía N° 2022002263 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n° 64, de 30 de mayo de 2022), rectificado mediante Resolución de Alcaldía n° 2023000999 de fecha 27 de marzo (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n° 39 de 31 de marzo), rectificada mediante Resolución de Alcaldía n° 2023001174, de fecha 10 de abril de 2023 (Boletín Oficial de la Provincia n° 45 de 14 de abril de 2023).

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de UNA (1) PLAZA, de **DIRECTOR/A DE ESCUELA INFANTIL**, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 25, de 26 de febrero de 2024, se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer:

UNA (1) PLAZA DE DIRECTOR/A DE ESCUELA INFANTIL CLASIFICACIÓN A SUBGRUPO A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado" habiéndose publicado en el BOE nº 65, del jueves 14 de marzo de 2024.

4.- Visto que en el "Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife" nº 61, de 20 de mayo de 2024, se publica la resolución número 2024001475, de fecha de 14 de mayo de 2024, que literalmente dice "APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA DE DIRECTOR/A DE ESCUELA INFANTIL CLASIFICACIÓN A SUBGRUPO A2, COMO PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE".

Visto que todas las solicitudes de participación en el proceso han sido valoradas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión de UNA (1) PLAZA, de Trabajador-a social, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
Itaiza Castro Pérez	****701**
María Cristo Medina Calero	****063**

SEGUNDO: Designar a los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes, que quedan sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

PRESIDENTA TITULAR: MIRIAM PÉREZ AFONSO, SECRETARIA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

PRESIDENTA SUPLENTE: PETRA MARIA RAMOS PEREZ, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SECRETARIA TITULAR: LAURA RODRIGUEZ YANES, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SECRETARIA SUPLENTE: MARÍA ARÁNZAZU ACOSTA CRIADO, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

PRIMER VOCAL TITULAR: ANA DELSI CONCEPCIÓN PÉREZ, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

PRIMER VOCAL SUPLENTE: JOSÉ RAÚL ACOSTA VENTURA, FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SEGUNDO VOCAL TITULAR: NIEVES ARECIDA CAMACHO GONZÁLEZ, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SEGUNDO VOCAL SUPLENTE: SANDRA FERNÁNDEZ SILVA, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

TERCER VOCAL TITULAR: RICARDO AFONSO PÉREZ, FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

TERCER VOCAL SUPLENTE: MERCEDES BARRETO TOLEDO, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

PERSONAL COLABORADOR: MARÍA REMEDIOS ARMAS PÉREZ, FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

CUARTO: Emplazar a los miembros del Tribunal, a los efectos de constitución del mismo, el día 24 de junio de 2024 en el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, a las 8:00 horas, sito en Plaza de España s/n.

QUINTO: Publicar anuncio de la presente en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la Web de la Corporación.

Documento firmado electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

EL PASO

ANUNCIO

3305

118690

Nº expediente: 2023/5920.

Aprobado inicialmente el Reglamento regulador del Cronista Oficial del Municipio de El Paso, por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2024; de conformidad con los artículos 49 y 70.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta (30) días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Dependencias municipales, situadas en la Avda. Islas Canarias nº 18, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.elpaso.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y, el acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento alojado en su sede electrónica.

El Paso, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Eloy Martín Barreto, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

3306

118644

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos nº 12/2024 en la modalidad de crédito extraordinario, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, aprobado inicialmente mediante Acuerdo plenario de fecha 29 de abril de 2024, que se hace público como sigue a continuación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
Capítulo VI (Inversiones reales)	72.948,90 €
TOTAL	72.948,90 €

FINANCIACIÓN	
Remanente de tesorería para gastos generales	72.948,90 €
TOTAL	72.948,90 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto de la Cruz, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Gestión Financiera,
Presupuestaria y Tesorería****ANUNCIO****3307****118645**

De conformidad con lo previsto en la estipulación tercera del CONVENIO PARA LA RECAUDACIÓN DE DÉBITOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SUSCRITO CON EL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE formalizado el 7/10/2020 y publicado en el BOP número 123, de fecha 12/10/2020 y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Comisión Paritaria de Seguimiento del precitado Convenio ha acordado por unanimidad de sus miembros lo siguiente: “Prorrogar hasta el 7 de octubre de 2028, el convenio formalizado el 7 de octubre de 2020, en todos sus términos”.

La Laguna, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DIRECTOR, Adolfo Sánchez Cordobés (PDF Resolución 3854/2023-Directora Delegada de la Gestión Económico-Financiera), Sonia González González, documento firmado electrónicamente.

Área de Hacienda y Servicios Económicos**Servicio de Presupuestos****ANUNCIO****3308****118847**

N/Ref.: 2024031047.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 17/2024, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

En el Servicio de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme dispone el art. 177.2 en relación con el art. 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL)

aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Crédito número 17/2024, en la modalidad de Crédito Extraordinario y la modificación del Anexo I “Subvenciones nominativas” apartado A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170.1 del TRLRHL aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos textualmente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169 del TRLRHL.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

En San Cristóbal de La Laguna, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS (Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 6561/2023, de 21 de junio), Francisca Carlota Rivero Ortega, documento firmado electrónicamente.

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida**ANUNCIO****3309****121050**

N/Expte: 2022075849.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria, celebrada del día trece de junio de dos mil veinticuatro, por unanimidad de los 27 miembros asistentes, adoptó el acuerdo de aprobar la Moción Institucional y, en síntesis, nombrar a doña Yaiza Pérez Plasencia para que ostente el cargo y ejerza las funciones correspondientes como Defensora de las Personas con Discapacidad por el plazo de 4 años a contar de su toma de posesión ante la persona que ostente la Alcaldía del municipio de San Cristóbal de La Laguna, dando al nombramiento la correspondiente publicidad conforme al Reglamento municipal del Consejo para la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada del día 10 de junio de 2021, tomando posesión de su cargo ante la Alcaldía dentro de la semana siguiente a su publicación en el BOP.

En San Cristóbal de La Laguna, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA, María Leonor Cruz Acosta, firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Actividades Musicales

ANUNCIO

3310

121046

N/Expte.: 2024021809.

Expediente de Modificación de Crédito nº 2/2024 del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

En el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 168, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones,

el Expediente de Modificación de Crédito número 2/2024 de Suplemento de Crédito del Presupuesto de Gastos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales de San Cristóbal de La Laguna, aprobado inicial y definitivamente por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 13 de junio de 2024.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tal modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si, durante el indicado periodo, no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 177.2, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se computará a partir de día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

En San Cristóbal de La Laguna, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, María Leticia Villegas Méndez, documento firmado digitalmente.

TACORONTE**ANUNCIO**

3311

118173

Expediente nº: 2020000587

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza de las Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas Escolares de Emergencia Social, Complementarias a la Escolarización obligatoria, expediente nº 2020000587 cuyo texto íntegro, se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A continuación se transcribe el texto definitivamente aprobado:

"ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES DE EMERGENCIA SOCIAL, COMPLEMENTARIAS A LA ESCOLARIZACIÓN OBLIGATORIA.

En la actualidad la sociedad se encuentra sumergida en una etapa de crisis que afecta a numerosas familias cuyos componentes, al encontrarse en muchas ocasiones en situación de desempleo, han perdido o han visto sensiblemente limitada la posibilidad de apoyar a los menores en relación al adecuado desarrollo de la educación.

Desde el Área de Servicios Sociales se ha considerado que las familias tienen numerosos gastos derivados de la adquisición de equipamiento escolar y que, aunque la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias se han tomado medidas de apoyo, como préstamo de libros, adquisición de tarjetas para la compra de libros, etc., el comienzo del curso escolar genera gastos económicos considerables.

La Constitución Española establece el derecho de todos y todas los españoles a la educación, siendo un deber de las Administraciones Públicas dar cumplimiento a este mandato.

Concretamente los municipios, según el artículo 25, apartado 2º, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local tienen competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia, entre otras, de : "...k) Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social..., n) Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad". Asimismo en el artículo 28 de dicha Ley se establece que los municipios

pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a la educación,..."

En este mismo sentido, el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias, en su letra e) y n), atribuye como competencias propias de los municipios, la educación y los servicios sociales.

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su artículo 4º, apartado 5, nos dice que "los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada."

La Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Protección Integral del Menor en su artículo 12, donde se establecen las competencias de los ayuntamientos en materia de menores, especifica concretamente la obligación de adoptar, en colaboración con los Consejos Escolares, las medidas necesarias para garantizar la escolarización obligatoria (apartado h), así como la competencia en materia de gestión de prestaciones económicas destinadas a la población municipal (apartado k).

PRIMERA.- OBJETO

1. El objeto de la presente Ordenanza es regular las Bases para la concesión de Ayudas Escolares de Emergencia Social, complementarias a la escolarización obligatoria, con empadronamiento en el municipio de Tacoronte y residentes en el mismo, que cursen estudios en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, en centros sostenidos con fondos públicos.

2. Los gastos subvencionables que se pueden sufragar con el otorgamiento de la presente subvención, son los siguientes:

- Material escolar
- Libros de texto.

3. Las ayudas económicas reguladas en las presentes bases tienen carácter finalista, destinándose únicamente al objeto para el que se conceden. La percepción y gestión de las ayudas se realizará por el estudiante o por el padre/madre, tutor/a del menor o representante legal, en caso de menores de edad no emancipados.

4. En su otorgamiento, gestión y control se aplicará la normativa general vigente en materia de subvenciones contenida en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa que la desarrolla.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN Y CLASES

Estas ayudas, se definen como aquellas encaminadas a atender el estado, situación de necesidad de aquellos menores en edad escolar cuya unidad familiar de convivencia se encuentra en situación socio-económica desfavorable, con el fin de garantizar su adecuada escolarización.

Las ayudas podrán ser de las siguientes clases:

- a.- Directas: cuando se otorguen y abonen personalmente al propio beneficiario o a su representante legal.
- b.- Indirectas: cuando se concedan al beneficiario y se abonen singularmente al profesional, proveedor, Institución o Centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

TERCERA.- IMPORTE DE LAS AYUDAS.

Por el órgano competente se determinarán las cantidades a otorgar en función del número de expedientes, las características de los mismos, y la cuantía total existente, atendiendo a lo siguiente:

- a) La cuantía individual máxima será establecida anualmente en cada convocatoria, diferenciando entre una cuantía total máxima para Educación Infantil y Primaria y otra para Educación Secundaria.
- b) Para la tramitación de dichas solicitudes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.
- c) Las cuantías de las ayudas se fijarán atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, y con cargo a la aplicación presupuestaria que figure en el acuerdo de la convocatoria.
- d) El abono se realizará mediante un solo pago por el 100 % de la cantidad concedida.
- e) Las ayudas serán compatibles con cualquier medida que adopte otra Administración Pública, siempre y cuando la suma total de las mismas no supere el importe total del material escolar y los libros de textos objeto de subvención.

CUARTA.- BENEFICIARIOS/AS.

1.- Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas económicas, el estudiante solicitante, o en el caso de menores de edad, los padres o madres, tutores o representante legal del estudiante – salvo menores emancipados que podrán ser directamente beneficiarios-. Las personas que deseen beneficiarse deben cumplir los requisitos que a continuación se exponen, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- a) Empadronamiento en el municipio de Tacoronte durante, al menos, seis meses, inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, tanto del/la solicitante como del/los menores. No se tendrá en cuenta el aludido

límite temporal cuando concurren circunstancias excepcionales que deberán reflejarse debidamente en el informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la Trabajadora Social correspondiente.

b) No disponer de ingresos globales mensuales de la unidad familiar a la que pertenece, que superen la cantidad prevista según la tabla de límite de ingresos según número de hijos/as.

Familias	Límite de ingresos mensuales de la unidad familiar
Con 1 hijo/a	1150,00 € (1,9)
Con 2 hijos/as	1350,00 € (2,5)
Con 3 hijos/as	1550,00 € (3)
Con 4 hijos/as	1750,00 € (3,5)
Con 5 o más	1950,00 € (4)

El ingreso económico global es el resultado de la adición de las percepciones económicas, por cualquier concepto, en los que se incluye los saldos disponibles en base a la siguiente proporción, el cuál se prorrateará por 12 meses:

<i>Nº miembros</i>	<i>Límite saldos disponible de la unidad familiar</i>
1	4 veces el IPREM
2	4,4 veces el IPREM
3	4,8 veces el IPREM
4	5,2 veces el IPREM
5 y +	5,6 veces el IPREM

Se exceptuarán las pensiones alimenticias y las prestaciones por hijo a cargo de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los ingresos provenientes de la Ley de Dependencia por cuidador no profesional, del solicitante y demás miembros de la unidad familiar.

A efectos del cálculo del ingreso económico mensual global, sólo se computará el 50% de los ingresos provenientes de pensiones no contributivas, pensiones contributivas cuyas cuantías no superen las mínimas mensuales reconocidas por la seguridad social, subsidios de desempleo y otras rentas subsidiarias o de similar naturaleza a ésta; RAI, Renta Canaria de Ciudadanía y otras que sean valoradas por la Comisión de Valoración, según los posibles cambios que se pudieran dar en la legislación vigente en lo relacionado con las rentas subsidiarias del desempleo.

Para establecer el ingreso económico global se podrán deducir los siguientes gastos:

- Alquiler de vivienda. La cuantía del mismo no podrá exceder en ningún caso del 65% del salario mínimo interprofesional vigente en el ejercicio económico.
- Amortizaciones mensuales de hipotecas cuando se trate de 1ª Vivienda y de uso habitual, cuya cuantía no podrá exceder del porcentaje fijado en el apartado anterior.

Para las familias monoparentales, así como para las que tengan hijos e hijas con discapacidad, el límite de ingresos económico global se aumentará en 200€.

c) Para la concesión de estas subvenciones no se exigirá a los solicitantes rendimiento académico alguno.

d) Deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aunque se exceptúa, por la naturaleza de la subvención, de un marcado carácter social, en el que para la concesión se tienen en cuenta criterios socioeconómicos, el de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tacoronte.

2.- Son miembros computables de la Unidad Familiar, el padre, la madre (o tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor), el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación que conviva en el mismo domicilio familiar y los hermanos/as del menor mayores de edad que convivan en el domicilio familiar.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- a) Solicitud conforme al modelo establecido.
- b) Copia del D.N.I. del/la solicitante y en su caso de su representante, o cualquier otro documento acreditativo de su identidad.
- c) Certificado de empadronamiento y convivencia.
- d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:
 - **Pensionistas:** documento acreditativo de la pensión que recibe u otro documento de referencia.
 - **Trabajadores por cuenta ajena:** Fotocopia de las dos últimas nóminas.
 - **Trabajadores autónomos:** última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.
 - **Desempleados:** Autorización incluida en el modelo de Solicitud, acompañada del DNI de todos los firmantes.

- **Estudiantes mayores de 16 años:** certificado académico.
- e) Copia del libro de familia.
- f) En caso de separación o divorcio, Fotocopia de Convenio Regulador o Sentencia de divorcio o separación. Y en aquellos casos en lo que esto no exista, pero haya una separación de hecho habrá que acreditarse la no convivencia del otro progenitor, así como la inexistencia de aportación económica a la unidad familiar, a través de declaración Jurada.
- g) Copia de Carné de familia numerosa, en su caso.
- h) Justificante de gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual. En el caso de alquiler de vivienda entre particulares se deberá presentar recibo actual que contenga datos personales del arrendador, vivienda objeto de alquiler, cuantía de la renta y firma del arrendador. En su defecto, deberá aportarse documento suscrito por arrendador y arrendatario que confirme tales extremos.
- i) Documento acreditativo de la situación de orfandad absoluta, en su caso.
- j) Certificado de discapacidad de los miembros de la unidad familiar afectados por esta circunstancia, en su caso.
- k) Con carácter específico, cualquier documento que atendiendo al objeto o naturaleza de la ayuda solicitada, las Técnicas del Servicio crean pertinente solicitar.
- l) Declaración responsable de no encontrarse la persona solicitante incurso en las prohibiciones para ser persona beneficiaria previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de subvenciones; aunque se exceptúa, por la naturaleza de la subvención, de un marcado carácter social, en el que para la concesión se tienen en cuenta criterios socioeconómicos, el de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tacoronte, que será incluida en el modelo de solicitud.
- m) Declaración responsable en la que se indique si ha solicitado o percibido ayudas con la misma finalidad procedentes de otras Administraciones, que será incluida en el modelo de solicitud.

SEXTA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de Ayudas se podrán presentar junto con la documentación requerida en el Registro de este Excmo. Ayuntamiento, así como en cualquiera de las Oficinas señaladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud y demás anexos que hayan de ser presentados por las personas interesadas se incorporarán como anexos en cada Convocatoria de la presente ayuda.

SEPTIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la Convocatoria que será como mínimo de quince días hábiles que comenzará a contar a partir del día

siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

2. La presentación de la solicitud implica la aceptación incondicional de las presentes bases y de la convocatoria, que se publique.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

8.1 Iniciación del procedimiento:

- a) El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante la aprobación y publicación de la convocatoria de la subvención.

La convocatoria tendrá, aunque podrán obviarse aquellas previsiones ya indicadas en las bases reguladoras de cada modalidad de subvención, como mínimo el siguiente contenido, indicado en el artículo 23.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, en la misma se fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria.

- b) Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la correspondiente convocatoria e indicados en las presentes bases, salvo que los documentos exigidos ya estuviesen en poder de la Administración Pública, tal y como dispone el artículo 53.1, apartado d), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento por parte de esta Administración, se podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

- c) Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2. Instrucción.

- a) El órgano instructor se designará en el acuerdo de aprobación de la convocatoria.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán necesariamente las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este caso pueda exceder de dos meses.
- Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

- b) La Comisión de Valoración, constituida a los efectos, por la Coordinadora de Servicios Sociales, la abogada de Servicios Sociales y una trabajadora social, elegida por rotación en cada convocatoria comprobará que las solicitudes reúnen los requisitos y baremará las solicitudes según los criterios establecidos en la base novena de esta convocatoria.

Se determinará las cuantías de las subvenciones a conceder según lo establecido en la base tercera de la presente Ordenanza. En caso que la partida resulte insuficiente se otorgarán las subvenciones por el orden de prioridad resultante de la aplicación de los criterios fijados en la base novena hasta agotar el dinero disponible.

La Comisión de Valoración, deberá emitir informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

- c) A la vista del informe propuesta del expediente la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que será trasladada al órgano competente para resolver.
- d) La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesto, frente al Ayuntamiento de Tacoronte, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8.3. Resolución.

- a. Una vez recibida la propuesta de resolución, junto con el resto del expediente, el Alcalde o en su caso, el Concejal Delegado en materia de Bienestar Social.

La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la convocatoria por la que se rige, debiendo quedar acreditados en

el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá hacerse constar de manera expresa: la persona solicitante o personas solicitantes a los que se concede la subvención, su cuantía y los solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

- b. El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- c. La resolución será notificada a los solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante a publicación de la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tanto en su versión web como física. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, debiéndose indicar todos los requisitos previstos en el artículo 40 del mismo cuerpo normativo.

8.4.- Modificación del acuerdo de otorgamiento de las ayudas

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos u objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención de beneficiario de las ayudas o subvenciones no previstas concedidas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos, dará lugar a la modificación del acuerdo de concesión, pudiéndose disminuir el importe de la ayuda, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

NOVENA.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

El orden de preferencia en la concesión de las ayudas se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida al valorar los siguientes criterios:

- Ingresos económicos de la Unidad Familiar: hasta un máximo de 4 puntos.
- Que el menor se encuentre en situación de orfandad absoluta: 0,5 puntos
- Que en la Unidad Familiar, los dos progenitores se encuentren en situación de desempleo en el momento de la solicitud: 1,5 punto
- Que en la Unidad Familiar, uno de los progenitores se encuentre en situación de desempleo en el momento de la solicitud: 1 punto
- Pertener a familias numerosas: 0,5 puntos

- Pertenecer a familias con miembro/s afectado/s por minusvalía legalmente calificada o enfermedad crónica incapacitante reconocida por un organismo acreditado: 0,5 puntos.

En caso de que concurriera empate entre dos o más solicitantes (idéntica puntuación una vez baremados todos los criterios), y no existiera crédito suficiente para otorgar la presente ayuda a todos los que se encuentren en la situación, descrita, se atenderá al siguiente orden de prelación:

- 1º- Aquellos que hubieran obtenido mayor puntuación en el criterio de ingresos económicos de la Unidad familiar.
- 2º.- Que el menor se encuentre en situación de orfandad absoluta.
- 3º- Que ambos progenitores se encuentren en situación de desempleo.
- 4º.- Que un progenitor se encuentre en situación de desempleo.
- 5º.- Si en atención al orden de prelación expuesto, el empate persiste, se resolverá mediante a sorteo, entre los solicitantes que se encuentren en dicha situación. Dicho sorteo deberá celebrarse en la Comisión de Valoración, y quedará constancia del mismo, y de la metodología utilizada para llevarse a cabo en el acta de la correspondiente sesión y en el informe que ha de ser elevado la Comisión al órgano instructor:

DECIMA.- OBLIGACIONES

- a) Destinar la prestación a la finalidad para la cual se solicitó.
- b) Las personas beneficiarias estarán obligadas a comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- c) Facilitar cuanta información les sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones se estimen necesarias. Tal obligación podrá ser extendida a los demás miembros de su unidad familiar.
- d) Comunicar a este Ayuntamiento la obtención con posterioridad de otras ayudas para la misma finalidad.
- e) Aceptar incondicionalmente las bases, así como las condiciones, requisitos y obligaciones que contiene la misma.
- f) Justificar documentalmente que la ayuda concedida se ha dedicado a los fines previstos.

DÉCIMA PRIMERA.- RECURSOS.

Frente a la presente Ordenanza, se puede interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del texto definitivo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- ABONO Y JUSTIFICACION

A) Abono

Una vez resuelto el procedimiento, se procederá al abono de la ayuda, como fondos pendientes de justificación, mediante transferencia a la cuenta corriente descrita en el modelo de alta a terceros de a la entidad.

Asimismo, el pago se podrá hacer directamente, cuando lo solicite la persona beneficiaria o se considere por el personal técnico, a favor de la persona física o jurídica que preste el servicio o suministre los bienes que motivan la concesión de la subvención.

Estas ayudas tendrán generalmente carácter económico, pero excepcionalmente podrán concederse en especie, cuando la valoración del personal técnico así lo aconseje.

Como consecuencia de la naturaleza de la subvención no será necesario el prestar garantías por parte de los beneficiarios.

B) Justificación

De conformidad con el artículo 30.7 de la LGS, estas ayudas, que se otorgan a la concurrencia de una determinada situación, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia por parte del Área competente.

Al respecto, el contenido y régimen de los controles referidos en el párrafo anterior, vendrá regulado y determinado mediante Decreto de Alcaldía, o en su caso Concejal delegado.

En caso de no superar los controles efectuados por el Área encargada, se acordará la incoación del oportuno expediente de revisión de oficio o declaración de lesividad del expediente de concesión de la ayuda, en los términos previstos en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma."

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la Ciudad de Tacoronte, a catorce de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES, José Antonio Caro Salas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3312****118169****Expediente nº: 2021000880**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza de Ayudas de Emergencia y Ayudas Individuales de Discapacidad y Mayores, expediente nº 2021000880, cuyo texto íntegro, se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A continuación se transcribe el texto definitivamente aprobado:

“ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y A PERSONAS MAYORES.

PREÁMBULO

Esta Ordenanza nació como un reto para el Ayuntamiento de Tacoronte y hoy es la consolidación de un sistema de protección para paliar situaciones de exclusión social. Este cometido surge por la necesidad de perfeccionamiento y de ajustar nuestra política social al marco normativo vigente en la actualidad y a los principios de la administración pública de eficacia, legalidad y transparencia, entre otros, así como a la adecuación a una realidad social cambiante y dinámica, que exige nuevos retos profesionales.

La Constitución Española establece en su artículo 39 que: “Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia”. Así mismo, en su artículo 49 y 50, nos habla de la necesidad de que los poderes públicos, realicen acciones en beneficio de los colectivos de discapacidad y mayores.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, e), nos dice que, “El Municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias dispone, en su artículo 11, n), que: “sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: servicios sociales”.

La ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, ya marca el itinerario a seguir para la atención a estas personas, estableciendo un derecho reconocido e instando a los poderes públicos a realizar medidas de apoyo a este colectivo.

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, indica en su artículo 1, que esta Ley tiene por objeto “Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.”

Así mismo en su artículo 4º, apartado 5, nos dice que "los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada."

Esta ordenanza pretende garantizar el principio de solidaridad, entendido como la justa distribución de los recursos que facilite el cambio de estructuras socio-económicas que nos lleve a prácticas de compensación de desigualdades poblacionales; garantizar que con este tipo de ayudas contribuimos a dignificar a las personas y por lo tanto a su integración; y por último dar un paso más hacia la prevención, para educar en responsabilidad y autonomía, rompiendo la dependencia.

Se ha considerado conveniente recoger en un texto específico las ayudas de emergencia social, a personas con discapacidad y a personas mayores, estableciendo de forma clara y concisa las finalidades, requisitos y documentación necesaria para cada ayuda económica, así como los trámites y procedimientos para su concesión. El objetivo es unificar todas las prestaciones en un solo texto reglamentario, facilitando el acceso a la población, así como su transparencia y eficacia.

Es importante señalar que las Ayudas Económicas, que aquí se regulan, son un recurso básico en la intervención de Servicios Sociales, pero deben ser complementadas con otras actuaciones de carácter preventivo y de promoción que posibiliten una intervención integradora con la población de nuestro municipio.

CAPITULO I. DISPOSICIONES COMUNES.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones generales para la concesión de ayudas económicas de emergencia social, a personas con discapacidad y a personas mayores del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tacoronte.

2. Las ayudas económicas reguladas en la presente Ordenanza tienen carácter finalista, destinándose únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. En los casos de inhabilidad manifiesta de la persona solicitante (menores de edad, discapacidad, incapacidad o circunstancias análogas), la percepción y la gestión de la ayuda se realizarán por la persona que ostente la tutoría legal o representante legal.

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas económicas de emergencia social, a personas con discapacidad y a personas mayores, se regirán por lo dispuesto en las presente Ordenanza, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte.

ARTÍCULO 3.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

1. El importe anual será el correspondiente al crédito consignado en la aplicación presupuestaria asignada en el Presupuesto municipal aprobado para cada ejercicio, con destino a la concesión de las subvenciones objeto de la presente Ordenanza.

2. El importe podrá ser ampliado en función de la disponibilidad presupuestaria, pudiéndose atender con cargo al mismo, las posibles ampliaciones de las solicitudes que, al amparo de esta ordenanza, no se hubiesen podido atender por falta de dotación presupuestaria inicial.

ARTÍCULO 4.- FORMAS DE INICIACION. LUGAR DE PRESENTACIÓN Y PLAZO.

1. Las ayudas económicas de emergencia social, a personas con discapacidad y a personas mayores podrán otorgarse de oficio o a solicitud del interesado, siendo esta última la regla general.

2. El otorgamiento de oficio de estas ayudas por parte de esta Administración se realizará cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, debiendo quedar suficientemente justificadas en el expediente.

3. Las solicitudes se deberán presentar en los modelos aprobados que figuran como anexos de la presente Ordenanza, junto con la documentación correspondiente, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, o conforme a lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Se podrán presentar solicitudes durante todo el año, si bien la concesión quedará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria para hacer frente al coste de la prestación en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

ARTÍCULO 5.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud de iniciación y la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tacoronte requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistidos de la solicitud.

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. Tras la tramitación y valoración de las ayudas, se dictará resolución mediante Decreto de Alcaldía o del Concejal que ostentara delegación en la materia, procediéndose a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte.

2. La resolución de concesión podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la presentación de la solicitud, o en su caso desde que se incoen los procedimientos de oficio. En el supuesto de no recaer resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada.

ARTÍCULO 7.- ABONO DE LAS AYUDAS

Una vez resuelto el procedimiento, teniendo en cuenta el interés público de la actividad subvencionable, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, se procederá al abono de la subvención con carácter anticipado, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, cuyo importe se indicará en la resolución de concesión. No será necesaria la constitución de garantía.

El abono se realizará preferentemente, mediante transferencia a la cuenta corriente descrita en el modelo de alta a terceros de la entidad. Asimismo, el pago se podrá hacer directamente, cuando lo solicite la persona beneficiaria o se considere por el personal técnico, a favor de la persona física o jurídica que preste el servicio o suministre los bienes que motivan la concesión de la subvención. Este aspecto deberá figurar con claridad, en el acto por el que se resuelva el procedimiento.

No obstante, cuando las circunstancias lo aconsejen, la gestión de los pagos podrá realizarse por cualquier otro procedimiento legalmente establecido, optando la Administración por el que considere más adecuado u oportuno atendiendo a la urgencia de la necesidad existente, importe de la ayuda, posibilidades de abono de forma indirecta o en especie u otras circunstancias concurrentes en cada caso y momento, que han de constar suficientemente justificada en el expediente.

Estas ayudas tendrán generalmente carácter económico, pero excepcionalmente podrán concederse en especie, cuando la valoración del personal técnico así lo aconseje.

Como consecuencia de la naturaleza de la subvención no será necesario el prestar garantías por parte de los beneficiarios.

ARTÍCULO 8.- JUSTIFICACIÓN

A. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

De conformidad con el artículo 30.7 de la LGS, estas ayudas, que se otorgan a la concurrencia de una determinada situación, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia por parte del Área competente.

En caso de no superar los controles efectuados por el Área encargada, se acordará la incoación del oportuno expediente de revisión de oficio o declaración de lesividad del expediente de concesión de la ayuda, en los términos previstos en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B. AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y A PERSONAS MAYORES.

De conformidad con el artículo 30.7 de la LGS, estas ayudas, que se otorgan a la concurrencia de una determinada situación, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia por parte del Área competente.

En caso de no superar los controles efectuados por el Área encargada, se acordará la incoación del oportuno expediente de revisión de oficio o declaración de lesividad del expediente de concesión de la ayuda, en los términos previstos en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES.

La presentación de las solicitudes presupone la aceptación de los requisitos, condiciones y obligaciones estipuladas. Las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- a. Acreditar los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.*
- b. Destinar la prestación a la finalidad para la cuál se solicitó.*
- c. Facilitar cuanta información le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que establezca el Ayuntamiento.*
- d. Comunicar los cambios que se produzcan en las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de las Ayudas Económicas.*
- e. Comprometerse por escrito al cumplimiento de las obligaciones y actividades acordadas con el Área de Servicios Sociales en el ámbito social, económico, familiar, laboral, etc.*
- f. Comunicar por escrito al Ayuntamiento el haber percibido con anterioridad y/o con posterioridad otras ayudas para el mismo fin.*
- g. En su caso, manifestar documentalmente la aceptación y el cumplimiento de las actuaciones que se hayan determinado por el Equipo Técnico del Área de Servicios Sociales, tendentes a posibilitar la integración de la persona o la familia.*
- h. No rechazar oferta de empleo, ni el beneficiario, ni los demás miembros de la unidad familiar de la que forme parte.*
- i. El Ayuntamiento de Tacoronte, podrá comprobar con los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, el empleo de la ayuda en la finalidad para la que fue concedida.*

ARTÍCULO 10.- COMPATIBILIDAD.

La subvención concedida será compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad y procedente de cualquier otra Administración Pública o entidad de naturaleza pública o privada, reciba la persona beneficiaria, sin que, en ningún caso, la cuantía de las mismas sobrepase el coste total de las actividades y/o fines objeto de la subvención.

ARTÍCULO 11.- SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN Y DENEGACIÓN.

1.-La suspensión de las ayudas de cualquier tipo podrá producirse por:

- a) *Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión, de forma temporal, con comunicación expresa al departamento correspondiente.*

2.- *La Extinción de las ayudas de cualquier tipo podrá producirse por:*

- a) *Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión de la ayuda.*
b) *Fallecimiento de persona beneficiaria.*
c) *Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.*
d) *Actuación fraudulenta de la persona beneficiaria para obtener la prestación.*
e) *Renuncia voluntaria de la persona beneficiaria.*
f) *Cualquier otro supuesto de suspensión que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.*

3.- *La Denegación de las ayudas se producirá por incumplimiento de algunos de los preceptos establecidos en esta Ordenanza.*

ARTÍCULO 12.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. *La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.*
b. *El incumplimiento de la finalidad de la ayuda percibida o condiciones impuestas en la concesión.*
c. *El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos.*
d. *Cualquier otra causa o circunstancia prevista en la normativa general que le sea de aplicación.*

CAPITULO II. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

ARTÍCULO 13.- DEFINICIÓN Y CLASES.

1. *Las ayudas de emergencia social son prestaciones económicas no periódicas dirigidas a personas físicas con escasos recursos económicos, con el objeto de cubrir situaciones de necesidad y/o gastos específicos de primera necesidad, así como para hacer frente a gastos específicos de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, paliar o superar situaciones de extrema precariedad socioeconómica o procesos de exclusión social.*

2. *Estas ayudas tendrán carácter finalista.*

3. *Las ayudas de acuerdo al modo de percepción podrán ser:*

- a. *Directas: cuando se concedan y abonen directamente a la propia persona beneficiaria.*
- b. *Indirectas: cuando se concedan a la persona beneficiaria, pero se abonen al profesional, proveedor e institución o centro que preste el servicio o suministro al que se destina la ayuda.*

ARTÍCULO 14.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

1.Podrán ser personas beneficiarias de las Ayudas de Emergencia Social las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) *Estar empadronado y residir de forma efectiva en el municipio de Tacoronte durante, al menos, seis meses inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. No se tendrá en cuenta el aludido límite temporal cuando concurren circunstancias excepcionales que deberán reflejarse debidamente en el informe del/la Trabajador/a Social*
- b) *Ser mayor de edad o menor emancipado.*
- c) *No disponer de unos ingresos globales mensuales el solicitante o la unidad familiar de la que forma parte, que superen las cuantías establecidas en la siguiente Tabla Límite de Ingresos globales mensuales según nº de Miembros:*

<u>Nº miembros</u>	<u>Límite ingresos globales mensuales de la unidad familiar</u>
1	1,4 veces el IPREM
2	1,7 veces el IPREM
3	2 veces el IPREM
4	2,3 veces el IPREM
5 y +	2,6 veces el IPREM

El ingreso económico global mensual, es el resultado de la adición de las percepciones económicas, por cualquier concepto, de la unidad familiar, en los que se incluye los saldos disponibles en base a la siguiente proporción, el cual se prorrateará por 12 meses:

<u>Nº miembros</u>	<u>Límite saldos disponible de la unidad familiar</u>
1	4 veces el IPREM
2	4,4 veces el IPREM
3	4,8 veces el IPREM
4	5,2 veces el IPREM
5 y +	5,6 veces el IPREM

Se exceptuarán del ingreso global mensual, las pensiones alimenticias y las prestaciones por hijo a cargo de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los ingresos provenientes de la Ley de Dependencia por cuidador no profesional.

A efectos del cálculo del ingreso mensual global, sólo se computará el 50% de los ingresos provenientes de pensiones no contributivas, pensiones contributivas cuyas cuantías no superen las mínimas mensuales reconocidas por la seguridad social, prestaciones por desempleos no superiores al importe del subsidio de desempleo; subsidios de desempleo y otras rentas subsidiarias o de similar naturaleza a ésta; RAI, Renta Canaria de Inserción y otras que sean valoradas en el informe social según los posibles cambios que se pudieran dar en la legislación vigente en lo relacionado con las rentas subsidiarias del desempleo.

Del ingreso mensual global se podrán deducir los siguientes gastos:

- Alquiler de vivienda. La cuantía del mismo no podrá exceder en ningún caso del 65% del salario mínimo interprofesional .vigente en el ejercicio económico.*
- Amortizaciones mensuales de hipotecas cuando se trate de 1ª Vivienda y de uso habitual, cuya cuantía no podrá exceder del porcentaje fijado en el apartado anterior.*

Son miembros computables de la Unidad Familiar, la persona solicitante y su cónyuge o persona unida por análoga relación que conviva en el mismo domicilio familiar así como los hijos, salvo que éstos tengan cargas familiares en cuyo caso se entenderá como unidad familiar independiente. Ahora bien, con carácter excepcional, previo informe del/la Trabajador/a Social, en los supuestos en los que el/la solicitante conviva con otras personas o unidades familiares distintas a la suya, no se tendrán en cuenta los ingresos de estas últimas.

d) Deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aunque se exceptúa, por la naturaleza de la subvención, de un marcado carácter social, en el que para la concesión se tienen en cuenta criterios socioeconómicos, el de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tacoronte.

2. No se tendrán en cuenta algunos de los requisitos de concesión de las ayudas económicas de emergencia social, cuando concurren circunstancias excepcionales, previo informe técnico del Área de Servicios Sociales.

ARTÍCULO 15.- FINALIDADES.

1. Las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones destinadas a aquellas personas con recursos insuficientes para hacer frente a gastos específicos de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, paliar o superar situaciones de extrema precariedad socioeconómica o procesos de exclusión social.

2. La finalidad de la prestación se determinará en función del tipo de necesidad expresado por la persona demandante, u observado por el Área y de la valoración de la situación de necesidad efectuada por el/la Trabajador/a Social competente mediante el Informe Social correspondiente en base a criterios técnicos, estableciéndose los siguientes tipos de Ayudas de Emergencia Social:

A) Ayudas destinadas a atender necesidades básicas.

Se entienden por tales, las ayudas económicas orientadas a atender demandas o carencias que inciden en la subsistencia física del usuario/a y de su familia, como:

- Alimentación, vestido e higiene.
- Deuda de comedor Escolar
- Productos farmacéuticos/Medicación
- Vivienda: ayudas destinadas a evitar desahucios o a facilitar el acceso a la vivienda en situaciones de carencia real. Se contempla la ayuda para recibos de alquiler, deuda de cuota mensual de hipoteca de las viviendas que se encuentren en riesgo extremo de desahucio, circunstancia que será valorada por la trabajadora social, así como gastos relativos a garantías o fianzas para acceder al alquiler de una vivienda.
- Suministro del hogar: Ayudas destinadas a impedir cortes de suministros de luz eléctrica, agua y gas, bien sean deudas o notificaciones de corte.

B) Ayudas destinadas a atender necesidades básicas extraordinarias:

Se entiende por tales, aquellas de carácter coyuntural que no resultando decisivas para la subsistencia física del usuario y/o la familia, la no satisfacción de las mismas podría repercutir en un grave perjuicio en diferentes ámbitos de su vida (social, personal, laboral, familiar, etc), ocasionando un impacto en su precaria situación económica, siempre y cuando vengán avalados por los informes técnicos pertinentes:

B.1. Mantenimiento del hogar: Ayudas destinadas a afrontar gastos que resultan necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual. Pequeñas obras de mantenimiento y/o adecuación de la vivienda para su uso.

B.2. Equipamiento del hogar: Ayudas destinadas a cubrir los gastos derivados de carencias puntuales de equipamiento del hogar. En particular se contempla mobiliario básico y electrodomésticos, cuando la persona solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados y siempre que resulten de importancia para la vida de la persona beneficiaria. Estas ayudas no podrán volverse a otorgar para un mismo artículo en un periodo de tres años. Se exigirá la presentación de dos presupuestos.

B.3. Prótesis y órtesis: En particular se contemplan las ayudas para la adquisición de gafas graduadas, prótesis auditivas y prótesis dentales, siempre que no se perciba prestaciones de otras instituciones que cubran la totalidad del gasto. Se exigirá la prescripción médica del Servicio Canario de la Salud que argumente la extrema necesidad y la presentación de dos presupuestos.

B.4. Alojamiento temporal: Destinadas a cubrir los gastos derivados de necesidades de alojamiento temporal. En particular, gastos de alojamientos en hostales, pensiones o similares.

B.5. Ayudas destinadas a otros gastos no previstos anteriormente, derivado de una situación de necesidad que implique vulnerabilidad o exclusión social de la persona o riesgo inminente de padecer cualquiera de dichas situaciones, según valoración en el informe técnico del Área de Servicios Sociales, y siempre que la situación sea urgente y grave, o concurra un interés social, sanitario o humanitario, debidamente justificado, que haga necesaria la entrega de la ayuda.

Asimismo, se incluyen ayudas destinadas a cubrir gastos de sepelio.

C) Ayudas de inserción:

Son aquellas destinadas a cubrir gastos con el fin de alcanzar objetivos de programas de intervención, dirigidos a favorecer la convivencia familiar y la integración social. El personal del Trabajo Social del Área de Servicios Sociales, establecerá los compromisos que estimen oportunos y necesarios para acceder a las referidas ayudas.

Se establece un límite para la concesión de estas ayudas de hasta dos conceptos anuales, pudiendo, incrementarse a un tercer concepto, de forma extraordinaria, previa valoración por las personas profesionales del Trabajo Social del Área de Servicios Sociales.

3. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, será de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el párrafo anterior cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención

4. En su otorgamiento, gestión y control se aplicará la normativa general vigente en materia de subvenciones contenida en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa que la desarrolla.

ARTÍCULO 16.- DOCUMENTACIÓN.

1. Para solicitar las ayudas económicas reguladas en la presente ordenanza será necesario aportar la siguiente documentación con carácter general, salvo que ya obrara en poder de esta Administración, cada solicitud además, requiere documentación específica:

- a) Solicitud conforme al modelo genérico-suscrita por el/la interesado/a y en su caso de su representante, que se acompaña como Anexo I.*
- b) Copia del D.N.I. del/la solicitante y en su caso de su representante, o cualquier otro documento acreditativo de su identidad.*
- c) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:*

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe u otro documento de referencia.
- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.
- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.
- Desempleados: Autorización incluida en el modelo de Solicitud, acompañada del DNI de todos los firmantes.
- Estudiantes mayores de 16 años: certificado académico.

d) *Declaración en la que se hará constar:*

- *No encontrarse la persona solicitante incurso en las prohibiciones para ser persona beneficiaria previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de subvenciones; aunque se exceptúa, por la naturaleza de la subvención, de un marcado carácter social, en el que para la concesión se tienen en cuenta criterios socioeconómicos, el encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tacoronte, que será incluida en el modelo Anexo I.*
- *Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas, conforme al modelo contenido en el Anexo I*

e) *Copia del libro de familia.*

f) *Autorización expresa a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarlas a otras Administraciones, que estará incluida en el modelo contenido en el Anexo I*

g) *Presupuesto del gasto que origine la petición de la ayuda.*

h) *Impreso de Alta a Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que se haya realizado su presentación en este Ayuntamiento, así como documento que acredite los movimientos bancarios de los últimos 6 meses.*

i) *Con carácter específico, cualquier documento que atendiendo al objeto o naturaleza de la ayuda solicitada, los/las Técnicos/as del Servicio crean pertinente solicitar.*

j) *Certificado de Catastro que acredite o no la propiedad de bienes inmuebles. En el caso de ser poseedor de más de una vivienda, se podrá solicitar informe del uso y de los convivientes de dichos inmuebles, así como copias de los contratos de arrendamientos de los mismos.*

k) *En caso de separación o divorcio, copia de Convenio Regulador o Sentencia de divorcio o separación, o justificante de inicio del trámite del mismo. Y en aquellos casos en lo que esto no exista, pero haya una separación de hecho*

habrá que acreditarse la no convivencia del otro progenitor, así como la inexistencia de aportación económica a la unidad familiar, a través de Declaración Jurada.

- l) Autorización de tratamiento de datos de Protección de Datos de Carácter Personal, contenida en el Anexo I.*
- m) En caso de ayudas indirectas, documento por el que se autorice la cesión de cobro, que se pondrá a disposición de la persona solicitante.*

2. Con carácter específico, según la tipología de la ayuda:

a. En el caso de ayudas destinadas al pago de gastos derivados de la compra de prótesis ortopédicas, auditivas y gafas graduadas:

- o Informe del facultativo del Servicio Canario de Salud que prescriba el material o tratamiento motivo de la ayuda.*
- o Las solicitudes de material ortoprotésico que figure en el catálogo del Servicio Canario de Salud, se aportará documentación que acredite la solicitud a dicho organismo, así como la resolución a dicha petición.*
- o Dos presupuestos originales “pro forma”, debidamente firmados y sellados que justifiquen el coste del gasto a realizar.*

b. En el caso de las ayudas destinadas al arreglo y mejora de la vivienda o eliminación de barreras arquitectónicas:

- o Memoria, croquis o estudio de accesibilidad en el que se refleje la situación actual de la vivienda y como quedaría ésta después de realizadas las obras.*
- o Justificante acreditativo de la propiedad de la vivienda, o autorización del propietario para realizar las obras cuando sea en régimen de alquiler. En el caso de tratarse de una Vivienda de Protección Oficial (V.P.O.) deberá aportar autorización del Instituto Canario de la Vivienda.*
- o Dos presupuestos originales “pro forma”, debidamente firmados y sellados que justifiquen el coste del gasto a realizar.*

c. En el caso de ayudas destinadas al pago de alquiler:

- o Contrato de alquiler.*
- o Recibos de alquiler.*

d. En el caso de ayudas destinadas al pago de cuotas mensuales de hipoteca:

- o Recibo de la entidad bancaria.*
- o Documentación complementaria que solicite el/la Trabajador/a Social*

que acredite que la vivienda se encuentren en riesgo extremo de deshaucio.

e. En el caso de ayudas destinadas al pago de suministros básicos:

- o Documento de aviso de suspensión de suministro, en su caso.*
- o Recibo del suministro en caso de deuda.*

En el caso de ayudas destinadas a cubrir gastos de sepelio:

- o Certificado de defunción que acredite el fallecimiento del familiar de la persona solicitante.*

4. No se considera causa de exclusión que las personas solicitantes no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al tratarse de ayudas de carácter humanitario, tal y como ha quedado puesto de manifiesto a lo largo de las presentes bases.

5. No será necesario aportar la documentación referida en el presente artículo, para el caso de que ya obrara en poder de las Administraciones Públicas o hubieran sido elaborados por estas, tal y como dispone el artículo 53. 1, apartado d), de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo serán comprobado de oficios el cumplimiento de los requisitos de empadronamiento y convivencia, cuando fuera necesario.

6. El Área de Servicios Sociales podrá solicitar cualquier otro documento que estime oportuno y que acredite la situación de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar.

7. Se podrá prescindir de alguna documentación por razones de interés social, carácter humanitario o fuerza mayor, siempre que se acrediten suficientemente las circunstancias excepcionales acaecidas en el Informe Social emitido por el/la Trabajador/a Social.

ARTÍCULO 17.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y CUANTÍA DE LA AYUDA

1. El Área de Servicios Sociales, valorará las solicitudes presentadas mediante informes de Trabajadores/as sociales del Área de Servicios Sociales, los cuales determinarán la necesidad o no de la concesión de la ayuda solicitada, así como la cuantía propuesta.

2. Las valoraciones de las solicitudes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Ingreso mensual global.

El ingreso mensual global será determinado conforme a lo establecido en el artículo 14.1 c), de la presente Ordenanza.

B) Cuantía de la prestación.

1.- La cuantía de la Ayuda de Emergencia Social resultará de restar, a la cantidad fijada como límite de ingresos mensual global de la unidad familiar establecida en la tabla obrante en el artículo 14.1 c), la cuantía que supone el ingreso global mensual de la unidad familiar que se está valorando, proveniente de la aplicación de los criterios señalados en el apartado anterior.

2.- La cuantía de la Ayuda podrá ser distribuida, en aquellos casos susceptibles según valoración previa en el Informe Social.

3.- La cantidad derivada de la utilización de la fórmula anterior, se incrementará por cada hijo/a menor de 18 años no emancipado/a que conviva en el hogar, atendiendo al siguiente baremo:

- Hijo/a con discapacidad (con independencia del orden de nacimiento), 100 euros*
- Primer hijo/a, 76 euros*
- Segundo hijo/a, 72 euros*
- Tercer hijo/a, 68 euros*
- Por cada hijo/a restante, a partir del cuarto inclusive, 64 euros*

Las cantidades establecidas como complementos adicionales por hijo/a serán objeto de revisión anual con arreglo al Índice de Precios al Consumo (I.P.C.)

3.-En el informe técnico de Trabajo Social la cantidad resultante de la aplicación de la fórmula establecida podrá ser incrementada hasta un 80% con fundamentación motivada, conforme criterios profesionales, que deberán reflejarse en el informe emitido por el /la Trabajador/a Social.

4.- En el caso de ayudas destinadas a financiar el alquiler de vivienda o cuota mensual de hipoteca, éstas tendrán como límite máximo el doble del 65% del Salario Mínimo Interprofesional y sólo sufragarán dos meses como máximo. Asimismo, este tipo de ayuda será una y única por beneficiario/a o unidad familiar.

CAPITULO III. AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES

ARTÍCULO 18.- DEFINICIÓN Y CLASES.

1. Estas ayudas, se definen como aquellas encaminadas a fomentar la permanencia de las personas en su medio habitual y que le proporcionen mayor autonomía para la realización de las actividades de la vida diaria. Así como para que faciliten la promoción de la accesibilidad, mejorando la calidad de vida y favoreciendo la integración en el medio social.

2. Las ayudas podrán ser de las siguientes clases:

a.- Directas: cuando se otorguen y abonen personalmente al propio beneficiario o a su representante legal.

b.- Indirectas: cuando se concedan al beneficiario y se abonen singularmente al profesional, proveedor, Institución o Centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

ARTÍCULO 19.- TIPOS DE AYUDAS.

1.- Los gastos subvencionables que se pueden sufragar con el otorgamiento de la presente ordenanza, son los siguientes:

I. DISCAPACIDAD.

a) Ayudas de rehabilitación, integrándose en tal concepto los siguientes tratamientos:

- Estimulación Precoz/Atención temprana
- Recuperación Médico - Funcional.
- Tratamiento Psicoterapéutico.

Será requisito indispensable para la concesión de ayudas de atención temprana que la persona beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2019, de 25 de abril, por la que se regula la atención temprana en Canarias, no supere la edad de 6 años.

Las técnicas terapéuticas de estimulación precoz y recuperación médico-funcional para las que se puedan solicitar ayudas podrán ser de fisioterapia, psicomotricidad y/o terapia de lenguaje.

b) Arreglo y mejora de la vivienda y/o eliminación de barreras arquitectónicas: Estas ayudas tendrán por objeto el arreglo y mejora de la vivienda, así como la eliminación de barreras arquitectónicas que adapten las condiciones del hogar a las necesidades surgidas como consecuencia de la discapacidad de la persona.

c) Adquisición y renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar: Estas ayudas tendrán la finalidad de adecuar la vivienda de la persona con

discapacidad proporcionando los servicios mínimos necesarios adaptados a la discapacidad.

Se entiende como tales los electrodomésticos (termo para agua caliente, nevera, lavadora, microondas, cocinilla) o análogos que puedan contribuir a mejorar la calidad de vida del solicitante. Así como la reposición o adquisición de mobiliario de los que la persona solicitante carezca o que se encuentren deteriorados, siempre que resulten imprescindibles para el desarrollo de la vida cotidiana del beneficiario/a. (Camas adaptadas, colchonetas antiescaras...) o análogos que puedan contribuir a mejorar la calidad de vida de la persona con discapacidad.

- d) Adquisición renovación y/o reparación de prótesis, órtesis o similares.
- e) Los tratamientos odontológicos y/o bucodentales.
- f) Los tratamientos farmacológicos y material sanitario a los que no se les da cobertura a través del Servicio Canario de Salud.
- g) Ayudas al transporte: *Mediante las cuales, además de contribuir el gasto de desplazamiento de la persona con discapacidad desde su residencia al centro o institución de tratamiento, se posibilita la de un acompañante, siempre que este sea imprescindible para la efectiva prestación del servicio.*

II. MAYORES

- a) Arreglo y mejora de la vivienda y/o eliminación de barreras arquitectónicas: *Estas ayudas tendrán por objeto el arreglo y mejora de la vivienda, así como la eliminación de barreras arquitectónicas que adapten las condiciones del hogar a las necesidades surgidas como consecuencia de la edad del beneficiario/a.*
- b) Adquisición y renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar: *Se entiende como tales los electrodomésticos (termo para agua caliente, nevera, lavadora, microondas, cocinilla) o análogos que puedan contribuir a mejorar la calidad de vida del solicitante.*
- c) Adquisición de mobiliario. *Estas ayudas estarán destinadas a la reposición o adquisición de mobiliario de los que el solicitante carezca o que se encuentren deteriorados, siempre que resulten imprescindibles para el desarrollo de la vida cotidiana del beneficiario/a. (Camas adaptadas, colchonetas antiescaras...) o análogos que puedan contribuir a mejorar la calidad de vida del solicitante.*
- d) Adquisición, renovación y/o reparación de prótesis, órtesis y similares.
- e) Los tratamientos odontológicos y/o bucodentales.

f) Los tratamientos farmacológicos y material sanitario a los que no se les da cobertura a través del Servicio Canario de Salud.

2. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, será de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el párrafo anterior cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención

3. Las ayudas económicas reguladas en las presentes bases tienen carácter finalista, destinándose únicamente al objeto para el que se conceden. La percepción y gestión de las ayudas se realizará por la persona solicitante, o por el padre/madre, tutor/a del menor, en su caso, o representante legal, en caso de menores de edad no emancipados o personas con discapacidad.

4. En su otorgamiento, gestión y control se aplicará la normativa general vigente en materia de subvenciones contenida en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa que la desarrolla.

ARTÍCULO 20.- REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES

1. Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas económicas:

I. Requisitos específicos para el otorgamiento de ayudas a personas mayores:

-Tener 60 años cumplidos en la fecha de la presentación de la solicitud.

II. Requisitos específicos para el otorgamiento de ayudas a personas con discapacidad:

-Tener reconocida la condición legal de discapacidad, declaración y calificación del grado de discapacidad (igual o superior al 33%), debiendo estar en posesión del certificado correspondiente; y/o certificado de incapacidad de la Seguridad Social.

III. Requisitos comunes:

Las personas que deseen beneficiarse deben cumplir, además, los siguientes requisitos que a continuación se exponen:

- a) Empadronamiento en el municipio de Tacoronte durante, al menos, seis meses, inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. No se tendrá en cuenta el aludido límite temporal cuando concurren circunstancias excepcionales que deberán reflejarse debidamente en el informe del personal técnico del Trabajo Social del Área de Servicios Sociales.
- b) Que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no sea superior al Salario Mínimo Interprofesional vigente.
- d) El ingreso económico global es el resultado de la adición de las percepciones económicas, por cualquier concepto, en los que se incluye los saldos disponibles en base a la siguiente proporción, el cuál se prorrateará por 12 meses:

<u>Nº miembros</u>	<u>Limite saldos disponible de la unidad familiar</u>
1	4 veces el IPREM
2	4,4 veces el IPREM
3	4,8 veces el IPREM
4	5,2 veces el IPREM
5 y +	5,6 veces el IPREM

Se exceptuarán las pensiones alimenticias y las prestaciones por hijo a cargo de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los ingresos provenientes de la Ley de Dependencia por cuidador no profesional, del solicitante y demás miembros de la unidad familiar, y se deducirán los siguientes gastos:

- *Alquiler de vivienda. La cuantía del mismo no podrá exceder en ningún caso del 65% del salario mínimo interprofesional vigente en el ejercicio económico.*
- *Amortizaciones mensuales de hipotecas cuando se trate de 1ª Vivienda y de uso habitual, cuya cuantía no podrá exceder del porcentaje fijado en el apartado anterior.*

c) Deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aunque se exceptúa, por la naturaleza de la subvención, de un marcado carácter social, en el que para la concesión se tienen en cuenta criterios socioeconómicos, el de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tacoronte.

2. Son miembros computables de la Unidad Familiar, la persona solicitante y su cónyuge o persona unida por análoga relación que conviva en el mismo domicilio familiar así como los hijos, salvo que éstos tengan cargas familiares en cuyo caso se entenderá como unidad familiar independiente. Ahora bien, con carácter excepcional, previo informe del/la Trabajador/a Social, en los supuestos en los que el/la solicitante conviva con otras personas o unidades familiares distintas a la suya, no se tendrán en cuenta los ingresos de estas últimas..

3.No se tendrán en cuenta algunos de los requisitos de concesión de las ayudas individuales para personas con discapacidad y mayores, cuando concurren circunstancias excepcionales, previo Informe Social del Área de Servicios Sociales, Departamento de Trabajo Social.

ARTÍCULO 21.- DOCUMENTACIÓN.

1. Para solicitar las ayudas individuales para personas con discapacidad y personas mayores será preciso presentar, con carácter general la siguiente documentación:

- a) Solicitud conforme al modelo genérico-suscrita por el/la interesado/a y en su caso de su representante, que se acompaña como Anexo II*
- b) Copia del D.N.I. del/la solicitante y en su caso de su representante, o cualquier otro documento acreditativo de su identidad.*

c) *Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:*

- **Pensionistas:** documento acreditativo de la pensión que recibe u otro documento de referencia.
- **Trabajadores por cuenta ajena:** Fotocopia de las dos últimas nóminas.
- **Trabajadores autónomos:** última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.
- **Desempleados:** Autorización incluida en el modelo de Solicitud, acompañada del DNI de todos los firmantes.
- **Estudiantes mayores de 16 años:** certificado académico.

d) *En caso de separación o divorcio, copia de Convenio Regulador o Sentencia de divorcio o separación. Y en aquellos casos en lo que esto no exista, pero haya una separación de hecho habrá que acreditarse la no convivencia del otro progenitor, así como la inexistencia de aportación económica a la unidad familiar, a través de declaración Jurada.*

e) *Justificante de gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual. En el caso de alquiler de vivienda entre particulares se deberá presentar recibo actual que contenga datos personales del arrendador, vivienda objeto de alquiler, cuantía de la renta y firma del arrendador. En su defecto, deberá aportarse documento suscrito por arrendador y arrendatario que confirme tales extremos.*

f) *Dos presupuestos debidamente firmados y sellados que justifiquen el coste de la acción a realizar o copia de la factura, en el caso de que el gasto ya hay sido realizado.*

g) *Declaración responsable de no encontrarse la persona solicitante incurso en las prohibiciones para ser persona beneficiaria previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de subvenciones; aunque se exceptúa, por la naturaleza de la subvención, de un marcado carácter social, en el que para la concesión se tienen en cuenta criterios socioeconómicos, el de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tacoronte, que será incluida en el modelo Anexo II.*

h) *Declaración responsable en la que se indique si ha solicitado o percibido ayudas con la misma finalidad procedentes de otras Administraciones, y el importe de las mismas, conforme al modelo contenido en el Anexo II.*

i) *Certificado/Informe sobre reconocimiento de la situación de discapacidad, (igual o superior al 33%) y/o Certificado de Incapacidad de la Seguridad Social.*

j) *Impreso de Alta a Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que se haya realizado su presentación en este Ayuntamiento. La persona titular de la cuenta bancaria deberá ser el/la solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.*

k) *Autorización expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarlas a otras Administraciones, que estará incluida en el modelo contenido en el Anexo II*

l) *Autorización de tratamiento de datos de Protección de Datos de Carácter Personal, contenida en el Anexo II.*

m) *En caso de ayudas indirectas, documento por el que se autorice la cesión de cobro, que será facilitada a la persona solicitante.*

2. Con carácter específico, según la tipología de la ayuda:

I. DISCAPACIDAD.

a. Ayudas de rehabilitación:

- o *Los dos presupuestos deben especificar la duración y frecuencia del tratamiento.*
- o *Prescripción médica, debidamente expedida por el facultativo correspondiente del Servicio Canario de Salud, que acredite la necesidad del tratamiento.*

b. Adquisición renovación y/o reparación de prótesis, órtesis o similares.

- o *Prescripción médica, debidamente expedida por el facultativo correspondiente del Servicio Canario de Salud, que acredite la necesidad.*

c. Los tratamientos odontológicos y/o bucodentales.

- o *Prescripción médica, debidamente expedida por el facultativo correspondiente del Servicio Canario de Salud, que acredite la necesidad.*

d. Certificado/Informe sobre reconocimiento de la situación de discapacidad, (igual o superior al 33%) y/o Certificado de Incapacidad de la Seguridad Social.

e. Justificante de representación legal, en el caso de incapacitación legal.

II. MAYORES

a. Adquisición, renovación y/o reparación de prótesis, órtesis y similares.

- o *Prescripción médica, debidamente expedida por el facultativo correspondiente del Servicio Canario de Salud, que acredite la necesidad.*

b. Los tratamientos odontológicos y/o bucodentales.

- o Prescripción médica, debidamente expedida por el facultativo correspondiente del Servicio Canario de Salud, que acredite la necesidad.*
- c. Los tratamientos farmacológicos y material sanitario a los que no se les da cobertura a través del Servicio Canario de Salud.*
 - o Prescripción médica, debidamente expedida por el facultativo correspondiente del Servicio Canario de Salud, que acredite la necesidad.*

3. No se considera causa de exclusión que las personas solicitantes no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al tratarse de ayudas de carácter humanitario, tal y como ha quedado puesto de manifiesto a lo largo de las presentes bases.

4. No será necesario aportar la documentación referida en el presente artículo, para el caso de que ya obrara en poder de las Administraciones Públicas o hubieran sido elaborados por estas, tal y como dispone el artículo 53. 1, apartado d), de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo serán comprobado de oficios el cumplimiento de los requisitos de empadronamiento y convivencia, cuando fuera necesario.

5. El Área de Servicios Sociales podrá solicitar cualquier otro documento que estime oportuno y que acredite la situación de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar.

6. Se podrá prescindir de alguna documentación por razones de interés social, carácter humanitario o fuerza mayor, siempre que se acrediten suficientemente las circunstancias excepcionales acaecidas en el Informe Social emitido por el/la Trabajador/a Social.

ARTÍCULO 22.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.

1. El Área Social valorará las solicitudes presentadas mediante informes técnicos, los cuales determinarán la necesidad o no de la concesión de la ayuda solicitada, así como la cuantía propuesta.

2. Las valoraciones de las solicitudes tendrán en cuenta:

- a. Rentas de la persona beneficiaria e ingresos de la unidad familiar.*
- b. Situación socio-económica de la unidad familiar.*
- c. Adecuación y eficacia de la ayuda solicitada en relación a la necesidad a cubrir.*
- d. No haber sido concedida ayuda para el mismo concepto en el mismo ejercicio económico.*

3. La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente para tal fin, conforme al presupuesto anual establecido.

ARTÍCULO 24.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

1. Criterios de baremación: se entenderá para hallar la renta per-cápita familiar la suma de todos los ingresos económicos de la unidad familiar: rendimiento de trabajo por cuenta ajena o propia, prestación o subsidio por desempleo, pensiones públicas o cualquier tipo de prestación pública o privada, así como rentas por rendimiento de bienes inmuebles.

2. Los porcentajes de ayuda a conceder se obtendrán a partir de la renta per-cápita familiar, teniendo en cuenta el número de miembros que integran la unidad familiar conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la presente ordenanza, aplicando el siguiente baremo:

RENDA PER CÁPITA FAMILIAR	CUANTÍA A CONCEDER
<i>Entre el 100 % y el 80% del SMI:</i>	<i>30% de la ayuda solicitada.</i>
<i>Entre el 80% y el 60% del SMI:</i>	<i>40% de la ayuda solicitada.</i>
<i>Entre el 60% y el 40% del SMI:</i>	<i>60% de la ayuda solicitada.</i>
<i>Entre el 40% y el 20% del SMI:</i>	<i>80% de la ayuda solicitada.</i>
<i>Inferior al 20% del SMI:</i>	<i>90% de la ayuda solicitada.</i>

ARTÍCULO 25. -IMPORTE MÁXIMO DE LAS AYUDAS.

La asignación de la cuantía de las ayudas individuales no superará la cuantía de 600 euros por solicitante al año, salvo en casos excepcionales y previo informe técnico, y estará sujeto al cuadro anterior.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.

La promulgación futura de normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuere necesario.

Disposición Adicional Segunda.

Las competencias atribuidas a la Alcaldía en la presente Ordenanza podrán ser delegadas de conformidad con el régimen jurídico aplicable a las delegaciones.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

A los procedimientos de concesión de subvenciones de emergencia social, discapacidad y mayores ya iniciados a la entrada en vigor de esta ordenanza les será de aplicación la

normativa vigente en el momento de su inicio, entendiéndose como tal la fecha de presentación de solicitudes, por parte de los interesados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Esta Ordenanza deroga en su totalidad a la anterior Ordenanza Reguladora de las Ayudas de Emergencia Social, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 40, de fecha 1 de abril de 2016, y la Ordenanza Reguladora de las bases de la concesión de ayudas individuales de discapacidad y mayores, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 178, de 26 de octubre de 2011, del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma, no entrando en vigor mientras no haya transcurrido dicho plazo.

SOLICITUD		AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL			
Mod. SS.02		1/4			
Datos del compareciente					
Nombre o Razón Social:				NIF:	
Domicilio:		Nº:	Bloque:	Escala:	Piso: Puerta:
Población:				Código Postal:	
Móvil:	Fijo:	Fax:	Correo electrónico:		
Datos del representante (si procede)					
Nombre o Razón Social:				NIF:	
Domicilio:		Nº:	Bloque:	Escala:	Piso: Puerta:
Población:				Código Postal:	
Móvil:	Fijo:	Fax:	Correo electrónico:		
Notificación					
Persona a notificar:		Medio preferente de notificación:			
<input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante		<input type="checkbox"/> Papel <input type="checkbox"/> Telemático			
Datos de la solicitud					
Que según acredita, reúne los requisitos solicitados, acepta expresamente los términos de la Ordenanza Reguladora para la concesión de Ayudas de Emergencia Social y las obligaciones que en ella se contienen. Y que de acuerdo a la documentación presentada, que previo a los trámites que considere oportunos se solicita la concesión de una ayuda de emergencia social para:					
Autorización					
Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información/documentos/certificados que pueda obrar en su poder o solicitarlos a otras Administraciones para acreditar la veracidad de los datos consignados/declarados.					

FIRMA

Tacoronte a _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, se le informa que sus datos personales serán incorporados y vinculados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Se dispondrá en todo momento los derechos de acceso, modificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, Calle Plaza del Cristo, nº 1 (CP 38330).

AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

2/4

Declaración Responsable de Cumplir los Requisitos para Obtener la Condición de Beneficiaria

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la **AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL**, a conceder por el Ayuntamiento de Tacoronte, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **DECLARA:**

- a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y esecuciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, haberme declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

Asimismo, DECLARA RESPONSABLEMENTE

- NO** haber recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier administración o ente público.
- SI** se han solicitado o percibido ayudas, subvenciones o ayudas para el mismo destino de cualquier administración o ente público. El sumatorio de las ayudas concedidas: (marca lo que proceda)
- NO** supera el total del objeto a subvencionar, ascendiendo a la cantidad de (euros)
- SI** supera el total del objeto a subvencionar, ascendiendo a la cantidad de (euros)

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

- He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

RESPONSABLE Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

FINALIDAD PRINCIPAL Tramitación, gestión de expedientes y actuaciones administrativas derivadas de estos.

LEGITIMACIÓN Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.

DESTINATARIOS Los datos se cederán, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del Tratamiento de datos.

No hay previsión de transferencias a terceros países.

DERECHOS Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

- Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

RESPONSABLE Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

FINALIDAD PRINCIPAL Información sobre otorgamiento de subvenciones.

LEGITIMACIÓN Consentimiento.

DESTINATARIOS Los datos se cederán, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del Tratamiento de datos.

No hay previsión de transferencias a terceros países.

DERECHOS Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

FIRMA

DOCUMENTOS

AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

3/4

Documentos que se adjuntan

A	NP	R	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia DNI/CIF del solicitante.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia DNI/CIF del representante, y documento acreditativo de la representación que ostenta.
Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe u otro documento de referencia.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- Desempleados: - Autorización incluida en el modelo de solicitud acompañada del DNI de todas las personas firmantes.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- Estudiantes mayores de 16 años: - Certificado académico.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado Catastral.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia del Libro de Familia.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Presupuesto del gasto que origine la petición de la ayuda.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Impreso de Alta a Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que se haya realizado su presentación en este Ayuntamiento.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	En caso de separación o divorcio, Convenio Regulador o Sentencia de divorcio o separación. Y en aquellos casos en los que esto no exista pero haya una separación de hecho habrá que acreditarse la no convivencia del otro progenitor, así como la inexistencia de aportación económica a la unidad familiar, a través de Declaración Jurada.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Con carácter específico, cualquier documento que atendiendo al objeto o naturaleza de la ayuda solicitada, los/las Técnicos/del Servicio crean pertinente solicitar.

A=Aportado NP=No Procede R=Requerir

Obligaciones

- Destinar la prestación a la finalidad para la cual se solicitó
- Está **obligado/a a comunicar las variaciones** que se produzcan: **Si comienzan a trabajar, hay que comunicarlo.**
- Facilitar cuanto información le sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones se estimen necesarias.
- Comunicar a este Ayuntamiento la obtención de haber recibido con anterioridad y con posterioridad de otras ayudas para la misma finalidad.
- Aceptar y cumplir las actuaciones que se hayan determinado por el/la Trabajador/a Social, tendientes a posibilitar la integración de los interesados/a y de la unidad familiar de las que forme parte.
- No rechazar oferta de empleo, ni el beneficiario, ni los demás miembros de la unidad familiar de la que forme parte.

acoronte

AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

4/4

AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA LA SOLICITUD DE CERTIFICADOS AL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO / SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL/LA SOLICITANTE.		
Los abajo firmantes, miembros de la unidad familiar, autorizan al Ayuntamiento de Tacoronte a la solicitud de cuantos certificados sean necesarios para la tramitación de la ayuda de emergencia.		
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA

* Fotocopia del DNI de todos los miembros mayores de 18 años.

A rellenar por la Administración

<p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Vista la documentación presentada por el interesado la misma se encuentra completa sin perjuicio de su posterior verificación por parte del técnico competente.</p> <p>En relación con los datos aportados, y por ser preceptivo para su tramitación, se le notifica que, en el plazo de DIEZ DIAS previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportar la documentación indicada en el apartado "A Requerir". Asimismo, ha de tener en cuenta que en caso de no aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.</p>						
Recibí						
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 70%;">Nombre y apellidos:</td> <td style="width: 30%;">NF:</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">FIRMA</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Tacoronte a _____</td> </tr> </table>	Nombre y apellidos:	NF:	FIRMA		Tacoronte a _____	
Nombre y apellidos:	NF:					
FIRMA						
Tacoronte a _____						

SOLICITUD AYUDA INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES						
Mod. SS.04						1/4
Datos del compareciente						
Nombre o Razón Social:					NIF:	
Domicilio:		Nº:	Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Población:				Código Postal:		
Móvil:	Fijo:	Fax:	Correo electrónico:			
Datos del representante (si procede)						
Nombre o Razón Social:					NIF:	
Domicilio:		Nº:	Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Población:				Código Postal:		
Móvil:	Fijo:	Fax:	Correo electrónico:			
Notificación						
Persona a notificar:		Medio preferente de notificación:				
<input type="checkbox"/>	Solicitante	<input type="checkbox"/>	Representante	<input type="checkbox"/>	Papel	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Telemático						
Datos de la solicitud						
Que según acredita, reúne los requisitos solicitados, acepta expresamente los términos de la Ordenanza Reguladora para la concesión de Ayudas Individuales de Discapacidad y Mayores, y las obligaciones que en ella se contienen.						
Y que de acuerdo a la documentación presentada, que previo a los trámites que considere oportunos se solicita la concesión de una ayuda de emergencia individual para:						
<input type="checkbox"/> Mayores						
<input type="checkbox"/> Discapacitados						
Autorización						
Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información/documentos/certificados que pueda obrar en su poder o solicitarlos a otras Administraciones para acreditar la veracidad de los datos consignados/declarados.						

FIRMA

Tutorante a _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE

AYUDA INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES

2/4

Declaración Responsable de Cumplir los Requisitos para Obtener la Condición de Beneficiaria

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de las **AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES**, a conceder por el Ayuntamiento de Tacoronte, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **DECLARA:**

- a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarme declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

Asimismo, DECLARA RESPONSABLEMENTE

- NO** haber recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier administración o ente público.
- SI** se han solicitado o percibido ayudas, subvenciones o subvenciones para el mismo destino de cualquier administración o ente público. El sumatorio de las ayudas concedidas: (marca lo que proceda)
- NO** supera el total del objeto a subvencionar, ascendiendo a la cantidad de (euros)
- SI** supera el total del objeto a subvencionar, ascendiendo a la cantidad de (euros)

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

- He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.
- RESPONSABLE** Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.
- FINALIDAD PRINCIPAL** Tramitación, gestión de expedientes y actuaciones administrativas derivadas de estos.
- LEGITIMACIÓN** Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
- DESTINATARIOS** Los datos se cederán, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del Tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
- DERECHOS** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
- Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.
- RESPONSABLE** Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.
- FINALIDAD PRINCIPAL** Información sobre otorgamiento de subvenciones.
- LEGITIMACIÓN** Consentimiento.
- DESTINATARIOS** Los datos se cederán, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del Tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
- DERECHOS** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

FIRMA

DOCUMENTOS AYUDA INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES

3/4

Documentos que se adjuntan

A	NP	R	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia DNI/CIF del solicitante.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia DNI/CIF del representante, y documento acreditativo de la representación que ostenta.
Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar.			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe u otro documento de referencia.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- Desempleados: - Autorización incluida en el modelo de solicitud acompañada del DNI de todas las personas firmantes.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	- Estudiantes mayores de 16 años: - Certificado académico.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado de discapacidad.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Justificante de gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Dos presupuestos debidamente firmados y sellados que justifiquen el coste de la acción a realizar o copia de la factura, en el caso de que el gasto ya hay sido realizado.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Impreso de Alta a Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que se haya realizado su presentación, en este Ayuntamiento.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	En caso de separación o divorcio, Convenio Regulador o Sentencia de divorcio o separación. Y en aquellos casos en lo que esto no exista pero haya una separación de hecho habrá que acreditarse la no convivencia del otro progenitor, así como la inexistencia de aportación económica a la unidad familiar, a través de Declaración Jurada.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Con carácter específico, cualquier documento que atendiendo al objeto o naturaleza de la ayuda solicitada, los/las Técnicos/del Servicio crean pertinente solicitar.

A=Aportado NP=No Procede R=A Requerir



AYUDA INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES

4/4

AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA LA SOLICITUD DE CERTIFICADOS AL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO / SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL/LA SOLICITANTE.		
Los abajo firmantes, miembros de la unidad familiar, autorizan al Ayuntamiento de Tacoronte a la solicitud de cuantos certificados sean necesarios para la tramitación de la ayuda de emergencia.		
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA

* Fotocopia del DNI de todos los miembros mayores de 18 años.

A rellenar por la Administración

SI	NO	Vista la documentación presentada por el interesado la misma se encuentra completa sin perjuicio de su posterior verificación por parte del técnico competente.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
En relación con los datos aportados, y por ser preceptivo para su tramitación, se le notifica que, en el plazo de DIEZ DIAS previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportar la documentación indicada en el formulario en el apartado "A Requerir". Asimismo, ha de tener en cuenta que en caso de no aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.		
Recibí		
Nombre y apellidos:		NIF:
FIRMA		
Tacoronte a _____		

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la Ciudad de Tacoronte, a catorce de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES, José Antonio Caro Salas, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA****3313****118152**

Expediente Nº: 2024000229

Acuerdo del Pleno de fecha 15 de abril de 2024 del Ayuntamiento de Vallehermoso por la que se aprueba provisionalmente el expediente de modificación del Reglamento del Mercadillo de Chipude.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación del Reglamento del Mercadillo de Chipude, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO

PRIMERO. Elevar a definitivo el Acuerdo de Aprobación inicial, ya que no hubieron alegaciones, de la modificación del Reglamento del Mercadillo de Chipude, con la redacción que a continuación se recoge:

«Reglamento del Mercadillo Municipal de Chipude.

El Ayuntamiento de Vallehermoso ha regulado el funcionamiento del Mercadillo de Chipude a través de un reglamento de servicio municipal (BOP de Santa Cruz de Tenerife número 36 de 25 de febrero de 2009) en virtud de la competencia atribuida al municipio por la Legislación de régimen local, en concreto en su artículo 25 apartado 2, letra j, de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local que atribuye la competencia municipal para el desarrollo y organización de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante y, por tanto, conforme al artículo 85 de la referida Ley, la prestación del servicio local.

La creación del mercadillo y su regulación mantiene su motivación en su origen, tras varios años de funcionamiento, persiguiendo el objetivo de contribuir a solucionar los graves problemas de comercialización que padecen los productores, dándoles la oportunidad de vender sus productos directamente a los consumidores.

No obstante, lo anterior, se requiere una actualización de dichas reglamento con objeto de adaptarlo a la práctica que ha venido desarrollándose en su funcionamiento y de simplificar el contenido del mismo, reforzando las medidas de control sanitario y de protección del consumidor e introduciendo criterios de priorización más claros en favor de los productores del municipio.

En ese sentido, se han seguido los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

El presente reglamento se dicta con base a la potestad atribuida por los artículos 7 y 33 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- De la finalidad del mercadillo.

El Mercadillo municipal de Chipude es un centro destinado a la venta de productos hortofrutícolas, ganaderos, piscícolas, artesanos, reposteros, florales y ornamentales, cuya finalidad primordial es ayudar a solucionar los graves problemas de comercialización que padecen los productores, dándoles la oportunidad de vender sus productos directamente a los consumidores. En consecuencia, se establecen como objetivos los siguientes:

- a) Mejorar las condiciones de comercialización de los productos.
- b) Dar a conocer el mercado a los potenciales compradores.
- c) Proporcionar a sus usuarios unas instalaciones adecuadas.
- d) Asegurar la libre competencia y el abastecimiento a precios asequibles de productos de primera necesidad con origen en la isla de La Gomera, así como la calidad de los mismos.

Artículo 2.- Ubicación.

1.- Las instalaciones del Mercadillo municipal de Chipude, están situadas en la Plaza del mismo nombre, en el término municipal de Vallehermoso.

2.- Los puestos donde se ejerce la actividad son bienes de dominio público, categoría de servicio público y como tal figurará en el Inventario de Bienes de la Corporación Municipal, con las facultades que legalmente le son inherentes a tal naturaleza, siendo por tanto inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Artículo 3.- Competencias municipales.

1.- El Ayuntamiento Pleno de Vallehermoso, intervendrá en la actividad del Mercadillo para asegurar en todo caso la finalidad y el objeto de su creación. En el ejercicio de dichas funciones corresponde al Ayuntamiento Pleno, las siguientes funciones:

- a) La aprobación, modificación o derogación del presente Reglamento.
- b) La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves.
- c) El establecimiento de tasas que puedan proceder por la prestación del servicio o el

aprovechamiento del dominio público.

2.- Corresponden al Alcalde-Presidente las siguientes funciones:

- a) La dirección, inspección e impulso del servicio del Mercado.
- b) La fijación de los horarios del Mercado y de los días de apertura.
- c) La resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse.
- d) La adjudicación de los puestos.
- e) La imposición de sanciones por faltas leves.
- f) Cualquier otra cuestión que resulte de la aplicación de este Reglamento o de las disposiciones legales aplicables por razón de la materia.

El Alcalde-Presidente podrá delegar estas funciones en el concejal responsable del área a la que se adscribe el mercado.

Artículo 4.- De las personas que pueden concurrir al mercadillo.

Al Mercadillo podrán concurrir como vendedores aquellos agricultores, ganaderos, pescadores, reposteros y artesanos, así como las organizaciones legalmente constituidas por los mismos. En ambos casos deberán acreditar su residencia en la Isla de La Gomera, teniendo preferencia los productores cuyas explotaciones están localizadas en municipio de Vallehermoso. Se presumirá que cumplen con el requisito de residencia los productores que tengan sus explotaciones en los términos municipales que forman parte de La Gomera.

El Pleno del Ayuntamiento podrá reducir estos límites de concurrencia cuando presuma que el número porcentaje de vendedores del municipio de Vallehermoso, interesados en concurrir al Mercado supere el número de puestos existentes en el mismo.

Artículo 5.- De los productos que se pueden vender.

En el Mercado se venderán productos que hayan sido producidos, preferentemente, en la Isla de La Gomera, teniendo de entre ellos preferencia los productos del Municipio de Vallehermoso.

Artículo 6.- Adjudicación de los puestos del mercadillo.

1.- No podrá ejercerse la venta en el Mercadillo sin disponer previamente de la oportuna autorización municipal.

2.- Las autorizaciones que se otorguen para estos aprovechamientos no supondrán derecho alguno de propiedad sobre el puesto adjudicado y se referirán exclusivamente a la ocupación del asignado y se entenderán otorgadas sin perjuicio de las demás autorizaciones y requisitos que puedan resultar exigibles por parte de otras administraciones.

3.- Serán de cuenta de los adjudicatarios de las autorizaciones cuantas instalaciones, servicios suministros, etcétera, sean necesarios para el funcionamiento de los puestos, sin que quepa

indemnización o resarcimiento alguno por causa de la imposibilidad de obtenerlos.

4.- Las autorizaciones tendrán la vigencia que determinen las mismas sin que pueda ser superior a un año.

5.- Las autorizaciones se otorgarán garantizando los principios de concurrencia y publicidad, según el procedimiento estipulado en el presente artículo, y podrán ser revocadas por el órgano municipal que las otorgó cuando lo considere conveniente, en atención a la desaparición de las circunstancias que motivaron su concesión.

6.- Igualmente podrá decretarse la caducidad de las autorizaciones cuando, por razón de reformas urbanas, obras en la vía pública o en los servicios, tráfico u otras causas de interés público, convenga a la realización de las mismas. Por dichas causas podrá establecerse igualmente el cambio de emplazamiento de las instalaciones o la suspensión temporal de las concesiones o licencias.

7.- En los supuestos a que se refieren los dos apartados anteriores, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización o resarcimiento alguno por los perjuicios o daños que pudieran irrogársele, y solamente podrá solicitar, en su caso, la devolución de la parte proporcional satisfecha como consecuencia de licitación correspondiente el plazo que quedare por cumplir hasta finalizar la vigencia de la concesión así otorgada o por el período de la suspensión. En ningún caso procederá la devolución de otras tasas o impuestos devengados por causa del aprovechamiento. En caso de traslado, éste lo efectuará el concesionario a su costa.

8.- No se concederá ninguna autorización sin que se haya determinado previamente y de forma expresa, mediante resolución de la Alcaldía, el número, duración y emplazamiento de las que hayan de otorgarse. La superficie a ocupar por cada puesto, que será debidamente marcada y numerada, será aproximadamente de cuatro metros cuadrados.

La resolución de la Alcaldía, a la que se dará la necesaria publicidad, establecerá:

- El número de puestos que se ofertan.
- La duración de las autorizaciones que pueden solicitarse (con el plazo máximo de vigencia de un año).
- El plazo para presentar las oportunas solicitudes en el registro general del Ayuntamiento, en el modelo que se apruebe en la propia resolución, a las que deberá acompañarse la documentación preceptiva que se señale.
- El horario de apertura de los puestos y, en su caso, la ampliación de los días de apertura del Mercadillo.

9.- Las autorizaciones se otorgarán directamente por Alcaldía, a petición de las personas o entidades interesadas. Si existiese respecto de estas licencias mayor número de peticionarios que licencias a otorgar, se celebrará la oportuna licitación o sorteo para su adjudicación, respetando en el caso de que se opte por un sistema de concurrencia pública los criterios de prioridad estipulados en el artículo 4 y cualquier otro destinado a promover el objetivo declarado en el artículo 1 del presente reglamento.

10.- Si una vez concedidas las autorizaciones quedasen puestos vacantes, ya sea por renuncia de algún adjudicatario o por cualquier otra causa, la Alcaldía podrá proceder a la adjudicación de los mismos por el plazo de vigencia que reste.

Artículo 7.- Días y horario de apertura.

1.- Los días de apertura del Mercadillo serán los sábados, domingos y festivos, pudiéndose ampliar a otros días de la semana, según la oferta y la demanda lo requieran, mediante decreto de alcaldía.

2.- Las horas de apertura serán fijadas por la Alcaldía. Los vendedores respetarán el horario de apertura y de cierre del Mercadillo, no pudiéndose ejercer la venta fuera del mismo. Los vendedores no podrán retirar su puesto antes de la hora de cierre, excepto cuando se hayan quedado sin mercancías salvo causa debidamente justificada.

Artículo 8.- Responsabilidades.

1.- El Ayuntamiento Pleno, en base a la legislación vigente, tendrá en última instancia las competencias plenas sobre el servicio del Mercadillo, ejerciendo permanentemente la intervención administrativa y la inspección sanitaria así como el ejercicio de la función disciplinaria correspondiente.

2.- El Ayuntamiento declina toda responsabilidad en cualquier contingencia que pueda presentarse en los productos que concurran al Mercadillo.

3.- El Ayuntamiento no asumirá responsabilidades por daños, sustracciones o deterioros de las mercancías.

4.- Tampoco asumirá la responsabilidad de custodia, aunque provea la vigilancia del Mercadillo.

Capítulo II.- Normas de funcionamiento. Artículo

9.- Presentación de los productos.

1.- Los puestos permanecerán ordenados. La mercancía estará colocada ordenadamente sobre el puesto y debajo del mismo, sin obstaculizar el paso ni invadir los pasillos entre puestos.

2.- Todos los puestos mantendrán una imagen uniforme, no pudiéndose ejecutar en los mismos ningún tipo de obra o instalación sin el previo permiso del Ayuntamiento.

3.- Se utilizarán preferentemente bolsas de papel (excepto cuando el producto pueda humedecer la bolsa). Cuando se utilicen bolsas plásticas, éstas no podrán incorporar otra publicidad que la de la propia empresa que regenta el puesto. Se admitirán otro tipo de bolsas, de tela o similares, que tengan un carácter sostenible o reutilizable.

Artículo 10.- Limpieza e higiene.

1.- Como norma general para todos los puestos:

- Los vendedores deberán estar en condiciones de higiene y aseo personal aceptables para el desempeño de su actividad.
- Los vendedores, al terminar cada jornada de venta, ordenarán y barrerán su puesto.
- Todos los puestos dispondrán de una papelera con tapa y cada vendedor traerá sus propias bolsas de basura para la misma.
- Cada vendedor traerá sus propios productos y utensilios de limpieza que sean precisos, manteniendo en condiciones adecuadas de orden y limpieza los puestos asignados.

2.- En el caso de puestos de alimentación:

- Se dispondrá de los refrigeradores, neveras o congeladores que se requieran para su adecuada conservación.
- Se utilizarán siempre guantes o pinzas para servir los productos.
- Los quesos, tartas y repostería se transportarán hasta el Mercadillo en contenedores plásticos herméticamente cerrados.

Artículo 11.- De las tarifas.

Las tasas cuyo establecimiento proceda por la prestación del servicio o el aprovechamiento del dominio público serán fijados por el Ayuntamiento Pleno, mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 12.- De los precios de los productos.

Todos los productos vendidos en el Mercadillo habrán de estar marcados de una forma clara y legible, con su precio de venta al público bien por kilo o por pieza, según la naturaleza del producto.

Artículo 13.- Prohibición de tocar los productos.

En todos los puestos del Mercadillo y en los lugares que se estimen convenientes, figurará un cartel, visible al público, que diga "Prohibido terminante- mente tocar los productos".

Artículo 14.- De las hojas de reclamaciones.

En cada puesto del Mercadillo Municipal y bajo la custodia del adjudicatario existirán hojas de reclamaciones para que el público pueda detallar expresamente todas las que se motiven. El ayuntamiento proveerá un formulario modelo para dichas hojas de reclamaciones conforme a la normativa de protección del consumidor, obligándose el adjudicatario a trasladar copia de estas al ayuntamiento.

Capítulo III.- Obligaciones de los vendedores.

Artículo 15.- Documentación.

1.- Como norma general los vendedores llevarán en lugar visible una tarjeta que lo identifique como vendedor del Mercadillo y dispondrán de la correspondiente documentación que le sea exigible en función de la naturaleza de su actividad en vigor (carné de manipulador de alimentos, registro sanitario, carné de artesano, etc.).

2.- En el caso de puestos de alimentación, los vendedores de alimentos, además del correspondiente registro sanitario, deberán estar provistos de carné oficial de manipulador de alimentos vigente y deberán someterse a las inspecciones que puedan girarse por la Administración competente.

3.- En el caso de puestos de venta de queso, la presentación del producto deberá permitir la identificación en cada caso de la etiqueta del productor, con toda la información exigible según la normativa sanitaria.

4.- En el caso de puestos de artesanía:

- Los vendedores contarán con el carné de artesano en vigor.
- El artesano sólo podrá vender en su puesto aquel producto para el que haya obtenido el carné.

5.- Los adjudicatarios de los puestos deberán tener siempre a disposición del Ayuntamiento el justificante de haber abonado los derechos municipales y demás obligaciones pecuniarias que les afecten, así como toda la documentación relativa a su situación. La falta de presentación de tales documentos constituye en sí misma causa suficiente para el cese inmediato de las actividades en el puesto.

Artículo 16.- Acatamiento de las disposiciones legales.

Los adjudicatarios de puestos en el Mercadillo están obligados a cumplir todas las normas legales que le sean de aplicación, así como cuantas las que puedan dictarse por la Administración del Mercadillo y aquellas autoridades y organismos competentes en materia de abastecimiento, consumo, salubridad, higiene, pesas, medidas, etc.

Artículo 17.- De los productos.

1.- Los vendedores habrán de tener a la vista del público todos los artículos que vendan, quedando terminantemente prohibido guardar, apartar, seleccionar u ocultar total o parcialmente los mismos.

2.- Los vendedores están obligados a conservar los puestos y artículos que vendan en los mismos, con las máximas garantías de higiene y conservación y en las mejores condiciones.

3.- Todos los artículos estarán expuestos ordenadamente y los que así lo requieran en recipientes que reúnan las condiciones necesarias de presentación.

4.- Los productos o mercancías no podrán estar en contacto con el suelo, sobre sacos o cualquier otra sustancia permeable.

Artículo 18.- Prohibiciones.

- 1.- Se prohíbe terminantemente el ejercicio de la actividad a todas las personas que padezcan enfermedad infecto-contagiosa o que produzcan un grave deterioro de la imagen física del vendedor.
- 2.- Realizar toda clase de obras o instalaciones en los puestos sin previa licencia municipal.
- 3.- Colocar o depositar género fuera del espacio delimitado del puesto de forma que se obstaculice la libre circulación del público.
- 4.- La tenencia de combustibles o material inflamable.
- 5.- Vocear la naturaleza y precio de la mercancía, así como llamar la atención de los compradores que pasen o se encuentren parados delante de su puesto.
- 6.- Usar instrumentos de pesar y/o medir, que no estén adaptados al sistema métrico decimal.
- 7.- Servir, entregar o envolver los artículos alimenticios con infracción de las normas higiénico-sanitarias vigentes.
- 8.- Arrojar al suelo ninguna clase de desperdicios, envoltorios, residuos, etc. que deberán ser vertidos en los recipientes o papeleras que a tal fin se encuentren colocadas en distintos lugares del Mercadillo.
- 9.- Hacer obsequios o dádivas de cualquier clase o cualquier tipo de invitación al personal municipal.

Capítulo IV.- De los derechos y obligaciones de los usuarios.

Artículo 19.- Derechos.

Todos los compradores del Mercadillo tienen derecho:

- 1.- A comprobar el peso o medida de la mercancía que han adquirido y, en su caso, a formular las correspondientes reclamaciones en el impreso que el adjudicatario deberá poner a su disposición.
- 2.- A ser tratados con respeto y educación.
- 3.- A exigir el cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria vigente y de las disposiciones establecidas en este Reglamento en lo relativo al uso de instrumentos de pesar y/o medir, adaptados al sistema métrico decimal, embalaje de los artículos, marcaje de precios, etc.
- 4.- A obtener información sobre los productos que se exponen.
- 5.- Cualquier otro derecho estipulado por la normativa de protección del consumidor.

Artículo 20.- De las obligaciones.

Los compradores del Mercadillo tendrán las siguientes obligaciones:

1.- No arrojar al suelo ninguna clase de desperdicios, envoltorios, residuos, etc. que deberán ser vertidos en los recipientes o papeleras que a tal fin se encuentren colocadas en distintos lugares del Mercadillo.

2.- Tratar con respeto y educación a vendedores, compradores y personal del Mercadillo.

3.- Respetar horarios y demás instrucciones o normas dictadas por la Autoridad Municipal.

Capítulo V.- De la inspección sanitaria.

Artículo 21.- De la inspección.

El ayuntamiento designará un inspector veterinario que tendrá a su cargo el control higiénico de las instalaciones y dependencias del Mercado, así como la inspección sanitaria de los artículos alimenticios a expender en el mismo, comprobando el estado de los puestos y procediendo a ordenar la corrección de cuantas deficiencias constate.

Capítulo VI.- Infracciones. Artículo

22.- Infracciones leves.

Constituyen infracciones de carácter leve las siguientes:

1.- La negativa a la venta de artículos expuestos al público.

2.- La falta de envoltura en los artículos vendidos.

3.- La falta de aseo, higiene y limpieza de los puestos, vendedores y utillaje.

4.- La colocación de envases o cualquier clase de bultos o salientes fuera del perímetro del puesto.

5.- El uso de altavoces, voceo y reparto de impresos en el Mercadillo.

6.- Tener la mercancía en contacto con el suelo o sustancias permeables.

7.- Tirar basura, desperdicios, envoltorios, etc. a los pasillos o puestos.

8.- La no asistencia puntual al puesto o la ausencia del mismo durante los horarios estipulados.

9.- Cualquier otra que no esté calificada como grave o muy grave.

Artículo 23.- Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes:

1.- La falta de báscula o del suficiente juego de pesas, así como mantener los mismos fuera de la vista del público.

2.- El desnivel en báscula o falta de contraste en los instrumentos de peso o medir.

- 3.- Fraude en el peso de la mercancía por la inclusión en el peso de la envoltura o cualquier otro procedimiento.
- 4.- Precios ilícitos.
- 5.- La venta de productos en mal estado de conservación o con fecha caducada.
- 6.- La venta de productos de una calidad por otros de calidad superior.
- 7.- La manipulación con las manos de productos de consumo directo.
- 8.- Efectuar obras o instalaciones en los puestos sin la debida autorización municipal.
- 9.- Intentar hacer regalos o dádivas de cualquier tipo o invitaciones al personal municipal.
- 10.- Tener materias combustibles o inflamables en el puesto.
- 11.- La participación en peleas o altercados.
- 12.- No estar en posesión del carné de manipulador de alimentos o del resto de documentación exigida en el artículo 15 del presente reglamento.
- 13.- No avisar con la antelación debida la no asistencia al mercadillo.
- 14.- La reiteración de una falta leve de la misma naturaleza en un año.
- 15.- La comisión de tres faltas leves.

Artículo 24.- Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

- 1.- La desobediencia, resistencia y la comisión de atentados contra las personas en acto de servicio o con ocasión de los mismos contra la Policía Local u otro personal del Ayuntamiento que se encuentre de servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran derivarse.
- 2.- La reiteración de tres faltas graves de la misma naturaleza.
- 3.- La comisión de cinco faltas graves de distinta naturaleza.

Capítulo IX.- Sanciones.

Artículo 25.- Sanciones.

- 1.- Para las faltas leves:
 - a) Apercibimiento.

b) Decomiso de los artículos o útiles de la infracción.

c) Multa de 6 a 30 euros.

2.- Para las faltas graves:

a) Multa de 30,01 a 300 euros.

b) Decomiso de los artículos o útiles de la infracción.

c) Prohibición temporal para ser adjudicatario de un puesto entre cinco y treinta días de mercado.

3.- Para las faltas muy graves:

a) Multa de 300,01 a 600,00 euros.

b) Decomiso de los artículos o útiles de la infracción.

c) Prohibición definitiva de adjudicación de puesto.

Artículo 26.- Denuncias.

Los hechos reflejados en las denuncias que formulen los agentes de la Policía Local, salvo prueba en contrario, tendrán la presunción de veracidad.

Artículo 27.- Procedimiento.

La imposición de sanciones por faltas requerirá la previa instrucción de un expediente, que será tramitado de conformidad con lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo, Ley 39/2015, de 1 de octubre y de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 28.- Apercebimiento.

El apercebimiento de una sanción más severa, podrá ser aplicado a las faltas leves, en las que no exista reincidencia, entendiéndose por tal la comisión de tres faltas de la misma especie o cinco distintas.

Artículo 29.- Decomiso.

El decomiso de artículos será de aplicación a las infracciones de venta prohibida. Artículo

30.- Graduación de la sanción.

La sanción se graduará en función de la gravedad de la falta, la culpa o dolo del infractor, el perjuicio ocasionado y la existencia de reincidencia.

Disposición final.

El Reglamento de mercado municipal del municipio de Vallehermoso podrá aplicarse de manera supletoria para lo no previsto en el presente reglamento.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del **Tribunal Superior de Justicia de Canarias** con sede en **S/C de Tenerife**, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vallehermoso, a once de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3314****118164**

Expediente N°: 2022001922

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 313/2024, de fecha 06 de junio de 2024, se aprobó la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<DECRETO DE ALCALDÍA

Las BASES y la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía, de fecha 15 de diciembre de 2022, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, anexo al número 158, de fecha 29 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 20, de fecha 20 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación, que transcurrió desde el 25 de enero al 21 de febrero de 2023, ambos inclusive.

Visto que, mediante Decreto de Alcaldía núm. 126/2023, de fecha 24 de febrero de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 28, de fecha 6 de marzo de 2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 7 y el 20 de marzo de 2023, ambos incluidos.

Vistas las subsanaciones realizadas y que fueron las que se detallan a continuación:

Registro de entrada	Apellidos, Nombre
2023-001235	MORALES SANTOS, ELIZABETH DEL CARMEN
2023-001243	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARÍA RAQUEL

Visto que la BASE QUINTA por la que se rige la convocatoria establece que, finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde-Presidente dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Visto, asimismo, que la BASE SÉPTIMA determina que el Tribunal será designado por Resolución del Alcalde-Presidente ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y que estará compuesto por funcionarios/as de carrera y/o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de

titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada. Establece el segundo apartado de esta base que la designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se insertará en la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por la presente

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, según se relacionan a continuación:

ADMITIDOS/AS

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
2023-000416	**.*02.22*-*	MORALES SANTOS, ELIZABETH DEL CARMEN

EXCLUIDOS/AS

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivo de Exclusión
2023-000178	**.*28.50*.*	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARÍA RAQUEL	4

4	NO APORTA TITULACIÓN EXIGIDA. SE DEBE APORTAR TÍTULO FÍSICO. EN EL SUPUESTO DE PRESENTAR TÍTULO EQUIVALENTE AL EXIGIDO, EL/LA ASPIRANTE DEBERÁ ALEGAR LA NORMA QUE ESTABLEZCA LA EQUIVALENCIA, O EN SU DEFECTO, ACOMPAÑAR CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL ÓRGANO COMPETENTE QUE ACREDITE LA CITADA EQUIVALENCIA.
---	--

SEGUNDO. Designar a los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador, conforme al detalle siguiente:

PRESIDENTE	
Titular	D. Ricardo Jesús Valeriano Rodríguez, Funcionario de Carrera (titulado superior) del Ayuntamiento de Vallehermoso.
Suplente	D. Antonio Anatael Barrera Brito, Oficial 1ª, Personal Laboral fijo categoría IV del Cabildo Insular de El Hierro.

VOCALES		
1	Titular	D. Pedro Alberto Rodríguez Medina, Aparejador (Grupo de Clasificación II) del Ayuntamiento de Vallehermoso.
	Suplente	D. Marcelino Miguel Padrón Armas, Oficial 1ª Personal Laboral fijo categoría IV del Cabildo Insular de El Hierro.

2	Titular	D. Teobaldo Jara Medina, Personal Laboral Fijo (titulado superior) del Ayuntamiento de Vallehermoso.
	Suplente	D. Eugenio Constantino Acosta Padrón, Oficial 1ª Personal Laboral fijo Categoría IV del Cabildo Insular de El Hierro.

3	Titular	D. Manuel Fernando Martín Torres, Agente de Desarrollo Local, Personal Laboral Fijo (Grupo de Clasificación II) del Ayuntamiento de Vallehermoso.
	Suplente	D. Francisco Manuel Baquero Padrón, Oficial 2ª Personal Laboral fijo categoría V del Cabildo Insular de El Hierro.

4	Titular	Dª. Guacimara Inés Barrera Navarro, Técnica de Gestión Administrativa, Personal Laboral Fijo (Grupo de Clasificación II) del Ayuntamiento de Vallehermoso.
	Suplente	D. Juan Iván Machín Hernández, Oficial 2ª, Personal Laboral fijo categoría IV del Cabildo Insular de El Hierro.

La Secretaría corresponderá a uno de los cuatro vocales.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, anuncio de la presente resolución.

CUARTO. Una vez publicado el anuncio a que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento de Vallehermoso.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera; de lo que, como Secretaria-Interventora, doy fe.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Emiliano Coello Cabrera.

Ante mí,
La Secretaria – Interventora Interina
Fdo.: Tamara Ramos Barrera.>>

Contra la presente Resolución, las personas interesadas podrán formalizar demanda ante el Juzgado de lo Social de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo máximo de DOS MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas legitimadas estimasen procedente.

En Vallehermoso.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**Área: Transición Ecológica, Gestión del Territorio, Desarrollo y Empleo****Negociado: Gestión y Ejecución Urbanística****ANUNCIO**

3315

118464

Exp: 213Y1001

APROBACIÓN CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 01 DE MARZO DE 2019 (PUBLICADO EN BOC 21 DE MAYO DE 2019) POR EL QUE SE APROBÓ LA REVISIÓN PARCIAL 02 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE EN EL ÁMBITO DEL SECTOR SO6 PUERTITO DE ADEJE

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2024, ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

APROBACIÓN CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 01 DE MARZO DE 2019 (PUBLICADO EN BOC 21 DE MAYO DE 2019) POR EL QUE SE APROBÓ LA REVISIÓN PARCIAL 02 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE EN EL ÁMBITO DEL SECTOR SO6 PUERTITO DE ADEJE

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día uno de marzo de dos mil diecinueve, acordó aprobar definitivamente la Revisión Parcial 02 del Plan General de Ordenación de Adeje en el ámbito del Sector SO6 Puertito de Adeje con las modificaciones resultantes de las alegaciones formuladas y de los informes emitidos en los términos que obran en el expediente.

Visto que con fecha 13.07.2020 se presentó escrito por parte de D. Filip Andreas Hoste en representación de la Empresa SEGUNDA CASA ADEJE S.L. acompañado de un documento de SUBSANACION DE ERRORES MATERIALES EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS TÍTULO 5 SECTOR SO6 EL PUERTITO DE ADEJE.

Visto que se ha emitido el previo Informe técnico sobre el particular.

Visto que se ha emitido informe jurídico sobre el particular, suscrito por el Jefe de Urbanismo, en el que significa de forma expresa y se cita:

"(...) Vista la solicitud hecha de rectificación de errores materiales del acuerdo que aprobó la Revisión Parcial 02 del Plan General de Ordenación de Adeje en el Ámbito del Sector SO6 PUERTITO DE ADEJE, el jefe de servicio que suscribe, tiene a bien evacuar el siguiente informe:

Consta en el expediente, informe técnico en el siguiente sentido:

- El día 07/05/2024 se presenta por D. Gabriel González Fernández escrito respecto al trámite del documento denominado Subsanación de Errores Materiales en las Normas Urbanísticas TÍTULO 5 SO6 EL PUERTITO DE ADEJE en el que manifiesta una serie de Alegaciones

CONTESTACION ALEGACIONES

1º.- Plantea que en el título del Acuerdo Plenario que nos ocupa, que fue publicado en el BOC de 21 de mayo de 2019 se señala como "Modificación de la Ordenación del Sector SO6 PUERTITO DE ADEJE" no es el correcto, pues debería ser Revisión Parcial 02 del Plan General de Ordenación de Adeje en el Ámbito del Sector SO6 PUERTITO DE ADEJE.

CONTESTACION.- Se agradece la puntualización y estamos de acuerdo. Se acepta y se debe corregir. En cualquier caso, tanto en el documento técnico de subsanación, como en el informe técnico está correctamente escrito.

2º.-Se introduce un nuevo error material al bailar la denominación de las parcelas, a lo largo del Acuerdo. En la pág. 2 se refleja T1, T2, T5 y T6 (Edificación escalona con carácter general) y en la pág. 4 se señala T1, T2, T3 y T4.

Por otro lado, se plantea, que la alteración solicitada no se puede considerar error material, para lo cual se aporta un cuadro en el que se refleja la separación a linderos (6m. a vía pública, laterales y testers) y que se corresponde con la determinación de la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación en vigor.

CONTESTACIÓN.- Se agradece la detección del baile producido en la denominación de las parcelas. En el informe técnico está correcto (T1, T2, T5 y T6), pero al trasladarlo al Acuerdo se produjo el error. Se acepta y se debe corregir.

En cuanto a que no se puede considerar la alteración solicitada como error material, diremos que el argumento que se utiliza es erróneo conceptualmente, puesto que no es lo mismo **separación de edificación** dentro de la misma parcela, que el concepto de **retranqueo** a linderos con espacio público u otras parcelas.

En nuestro caso, se trata de separación de edificación, que con carácter general para edificaciones escalonadas aparece reflejado en gráfico con texto de 2,5m (página 113.2 NORMAS URBANÍSTICAS). Esto se corrobora en la página 117.1 (Normas Urbanísticas) si bien en las páginas 114, 115 y 117 (Normas Urbanísticas) se refleja 6 metros. Entendemos que prevalece lo establecido con carácter general y en consecuencia se trata de un error, por lo que procedería desestimar lo planteado.

3º.- Se dice que no existe error material en relación con la parcela denominada de Telecomunicaciones "I1" y de la parcela de Infraestructuras "INF".

Se plantea que, en realidad no existe y no se refleja tal parcela "I1" y que en ningún caso se puede alterar el uso principal de la parcela "INF" (reserva de agua) para albergar el uso de telecomunicaciones.

CONTESTACIÓN.-A la vista de la ficha vigente la parcela "INF" tiene un uso global de infraestructuras, y con un uso principal de depósito de agua, lo que no implica que, dentro de los usos complementarios, se puedan instalar otras infraestructuras, entre ellas las de telecomunicaciones. Así pues procedería desestimar la alegación.

El resto del escrito en una reiteración de lo planteado anteriormente.

CONCLUSIÓN:

A la vista de las contestaciones anteriormente señaladas, el técnico que suscribe, entiende desde el punto de vista analizado, procedería la estimación de la alegación del punto 1º (corrigiendo en el acuerdo lo señalado), la estimación parcial de la alegación del punto 2º (corrigiendo en el acuerdo, donde proceda la denominación exacta de las parcelas) y desestimando la alegación del punto 3º."

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -redacción idéntica a la del artículo 105.2 de la derogada Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas- establece que:

"2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

El criterio establecido por el Tribunal Supremo, en reiterada jurisprudencia, exige la existencia de las siguientes condiciones materiales para la corrección de errores:

- Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o de transcripciones de documentos.*
- Que el error se aprecie teniendo en cuenta, exclusivamente, los datos del expediente administrativo.*
- Que el error sea patente y notorio, sin necesidad de acudir a normas jurídicas aplicables.*
- Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.*
- Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, toda vez que no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de valoración jurídica.*
- Que no padezca la subsistencia del acto administrativo.*
- Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.*

Por su parte, el artículo 166.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, ha venido a acotar el ámbito y procedimiento de la corrección de los errores que pudieran existir en los instrumentos de planeamiento, estableciendo expresamente que para ello no será necesaria la tramitación de una modificación; así recoge que:

"3. Las administraciones públicas competentes, de oficio o a instancia de los interesados, podrán rectificar, en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos

existentes en sus instrumentos de planeamiento, sin necesidad de llevar a cabo un procedimiento de modificación. Tales rectificaciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias.”

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación definitiva de la ordenación y de la rectificación del error material detectado.

II. Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de la rectificación de errores por las Administraciones existentes en sus actos.

III. Artículo 166.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva el siguiente

INFORME PROPUESTA

PRIMERO.- APROBAR LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES del Acuerdo Plenario de fecha 01 de marzo de 2019 (Publicado en BOC 21 de mayo de 2019), por el que se aprobó la Revisión Parcial 02 del Plan General de Ordenación de Adeje en el Ámbito del Sector S06 PUERTITO DE ADEJE, en el sentido siguiente:

- Corregir las condiciones particulares respecto a la separación mínima entre edificios y referido a edificaciones escalonadas de las parcelas T1, T2, T5 y T6, de tal manera que donde dice **6 metros** de distancia, debe de decir **2,5 metros**.

- Corregir la denominación de la parcela de Instalaciones de Telecomunicación en el texto de las condiciones generales del Sector, de tal forma que donde dice **I1**, debe decir **INF**.

SEGUNDO.- Comunicación al Gobierno de Canarias y al Registro de Planeamiento de Canarias.

Dar traslado de este acuerdo, junto con la correspondiente documentación técnica corregida y diligenciada, a la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas del Gobierno de Canarias, como Administración territorial competente, para su constancia e incorporación en el expediente de aprobación definitiva de la modificación de la ordenación del Sector S06 Puertito de Adeje hecha por acuerdo Plenario de fecha de 01 de marzo de 2019 (Publicado en BOC 21 de mayo de 2019), así como para su incorporación al Registro del Planeamiento de Canarias.

TERCERO.- Remisión al Consejo Cartográfico de Canarias.

Dar traslado de este acuerdo, junto con la correspondiente documentación técnica corregida y diligenciada, al Consejo Cartográfico de Canarias para la corrección y

actualización de la documentación técnica del vigente Plan General de Ordenación aprobado definitivamente obrante en el mismo.

CUARTO.- *Publicación del acuerdo de corrección de errores materiales.*

Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, según lo establecido por el artículo 166.3.º de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, junto con las fichas corregidas por el acuerdo.

QUINTO.- *Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa, y contra la cual, podrá interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de éste y ante el mismo órgano que la dictó, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, debiendo saber, que en el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá formular recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero bien de forma expresa, bien por efecto del silencio administrativo.»*

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área respectiva.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de la votación:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Adeje: A favor 13
Los Concejales del Grupo Municipal de Coalición Canaria Adeje: Abstenciones 5

Los Concejales del Grupo Mixto.

Partido Popular: A favor 1

Vox: A favor 1

Unidas Si Podemos: En contra 1

Por mayoría absoluta

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES del Acuerdo Plenario de fecha 01 de marzo de 2019 (Publicado en BOC 21 de mayo de 2019), por el que se aprobó la Revisión Parcial 02 del Plan General de Ordenación de Adeje en el Ámbito del Sector SO6 PUERTITO DE ADEJE, en el sentido siguiente:

• *Corregir las condiciones particulares respecto a la separación mínima entre edificios y referido a edificaciones escalonadas de las parcelas T1, T2, T5 y T6, de tal manera que donde dice **6 metros** de distancia, debe de decir **2,5 metros**.*

• *Corregir la denominación de la parcela de Instalaciones de Telecomunicación en el texto de las condiciones generales del Sector, de tal forma que donde dice **I1**, debe decir **INF**.*

SEGUNDO.- Comunicación al Gobierno de Canarias y al Registro de Planeamiento de Canarias.

Dar traslado de este acuerdo, junto con la correspondiente documentación técnica corregida y diligenciada, a la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas del Gobierno de Canarias, como Administración territorial competente, para su constancia e incorporación en el expediente de aprobación definitiva de la modificación de la ordenación del Sector S06 Puertito de Adeje hecha por acuerdo Plenario de fecha de 01 de marzo de 2019 (Publicado en BOC 21 de mayo de 2019), así como para su incorporación al Registro del Planeamiento de Canarias.

TERCERO.- Remisión al Consejo Cartográfico de Canarias.

Dar traslado de este acuerdo, junto con la correspondiente documentación técnica corregida y diligenciada, al Consejo Cartográfico de Canarias para la corrección y actualización de la documentación técnica del vigente Plan General de Ordenación aprobado definitivamente obrante en el mismo.

CUARTO.- Publicación del acuerdo de corrección de errores materiales.

Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, según lo establecido por el artículo 166.3.º de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, junto con las fichas corregidas por el acuerdo.

QUINTO.- Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa, y contra la cual, podrá interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de éste y ante el mismo órgano que la dictó, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, debiendo saber, que en el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá formular recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero bien de forma expresa, bien por efecto del silencio administrativo.

Lo que se publica, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En la Villa de Adeje, a diez de junio de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL, Javier García Morales, firmado electrónicamente.

VILLA DE ARAFO**ANUNCIO****3316****118669**

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/1715 de fecha 14 de junio de 2023, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

DECRETO.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Atendiendo a la ausencia por vacaciones, que corresponden al año 2024, los días del 30 de junio 7 de julio del año en curso a.i. Sr. 2º Teniente de Alcalde y Concejal D. JONATHAN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, que lo es según Resolución de la Alcaldía n.º 2023/1352, de fecha 21 de junio de 2023, de la que se dio cuenta al Pleno, celebrado en sesión extraordinaria, de fecha 28 de junio de 2023, D. Jonathan Gutiérrez González, con delegación en las siguientes áreas:

- Infraestructura Viaria.
- Deportes y Tiempo Libre.
- Servicios Generales.
- Delegación especial en la zona del diseminado del municipio.

Se hace conveniente avocar el ejercicio de las competencias antes descritas y se avocaran en la Alcaldía todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2177 de 14 de junio de 2024.

El Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere, entre otros, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Avocar las competencias asumidas por el Sr. 2º Teniente de Alcalde y Concejal D. JONATHAN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, para conocer de los procedimientos administrativos que gestione por las delegaciones de áreas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Asumir las competencias para gestionar y conocer de los asuntos y procedimientos que correspondan por sus delegaciones durante el periodo de vacaciones, del Sr. 2º Teniente de Alcalde y Concejal D. JONATHAN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, los días del 30 de junio al 7 de julio año en curso a.i., en todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas mediante Resolución de la Alcaldía n.º 2023/1352, de fecha 21 de junio de 2023, de la que se dio cuenta al Pleno, celebrado en sesión extraordinaria, de fecha 28 de junio de 2023.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento se avocaran en la Alcaldía todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas al Sr. 2º Teniente de Alcalde y Concejal D. Jonathan Gutiérrez González, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Dese cuenta a la totalidad de las unidades administrativas, a efectos de firma de los actos administrativos.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede

enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Para que así conste, dicto el presente Decreto, dejando constancia en el Libro de Resoluciones la Secretaria General de la entidad local, de conformidad con el artículo 3.2, 3) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Arafo, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA

ANUNCIO

3317

118428

Expediente: 218/2024

219/2024

220/2024

221/2024

222/2024

En cumplimiento de lo establecido en la Base Octava de la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de las siguientes plazas de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento (**GRUPO V: UNA (1) PLAZA DE LIMPIADOR/A, DOS (2) PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA, UNA (1) PLAZA DE OFICIAL DE SEGUNDA, DIEZ (10) PLAZAS DE PEÓN, DOS (2) PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**) correspondientes a la oferta excepcional de empleo público para la estabilización de empleo temporal (Resolución de Alcaldía número 812/2022, de 11 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 59, de fecha 18 de mayo de 2022) , enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (sin la generación de listas de reserva). Se hace público que, tras la tramitación del correspondiente proceso selectivo, se ha aprobado la contratación, como personal laboral fijo, de las siguientes personas de las plazas que se indica:

DENOMINACIÓN PLAZA	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
LIMPIADORA	PÉREZ CRUZ, DELIA MARÍA	****5217*	Resolución de Alcaldía n.º 2024-0759, de fecha 08 de mayo de 2024

OFICIAL DE PRIMERA	PÉREZ PÉREZ, PEDRO FRANCISCO	****6215*	Resolución de Alcaldía n.º 2024-0759, de fecha 08 de mayo de 2024
OFICIAL DE PRIMERA	HERNÁNDEZ BETHENCOURT, NICOLÁS	****3722*	Resolución de Alcaldía n.º 2024-0759, de fecha 08 de mayo de 2024
OFICIAL DE SEGUNDA	PÉREZ CRUZ, JOSÉ NORBERTO	****1599*	Resolución de Alcaldía n.º 2024-0759, de fecha 08 de mayo de 2024
PEÓN	LUIS GARCÍA, ANTONIO MANUEL	****2678*	Resolución de Alcaldía n.º 2024-0759, de fecha 08 de mayo de 2024
PEÓN	GARCÍA GARCÍA, GUSTAVO MANUEL	****4267*	Resolución de Alcaldía n.º 2024-0759, de fecha 08 de mayo de 2024
PEÓN	SÁNCHEZ PÉREZ, JOSÉ IGNACIO	****2438*	Resolución de Alcaldía n.º 2024-0759, de fecha 08 de mayo de 2024
PEÓN	HERNÁNDEZ ORTEGA, JOSÉ RODOLFO	****8450*	Resolución de Alcaldía n.º 2024-0759, de fecha 08 de mayo de 2024
PEÓN	BARRIOS CORDOVEZ, FÉLIX	****3669*	Resolución de Alcaldía n.º 2024-0759, de fecha 08 de mayo de 2024
PEÓN	PÉREZ CABRERA, HENRY	****3231*	Resolución de Alcaldía n.º 2024-0759, de fecha 08 de mayo de 2024
PEÓN	MOLINA CONCEPCIÓN, MOISÉS	****2687*	Resolución de Alcaldía n.º 2024-0759, de fecha 08 de mayo de 2024
PEÓN	MOLINA CONCEPCIÓN, JOSÉ	****2153*	Resolución de Alcaldía n.º 2024-0759, de fecha 08 de mayo de 2024

PEÓN	MARTÍN GONZÁLEZ, JOSÉ TOMÁS	****0646*	Resolución de Alcaldía n.º 2024- 0759, de fecha 08 de mayo de 2024
PEÓN	VACANTE	-	-
AYUDA A DOMICILIO	CLIMENT GARCÍA, MARÍA TERESA	****3467*	Resolución de Alcaldía n.º 2024- 0759, de fecha 08 de mayo de 2024
AYUDA A DOMICILIO	MOLINA CONCEPCIÓN, ESTRELLA MARÍA	****1064*	Resolución de Alcaldía n.º 2024- 0759, de fecha 08 de mayo de 2024

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Villa de Beña Baja, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE HERMIGUA

ANUNCIO

3318

118791

SUBVENCIONES PARA PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE HERMIGUA, Y QUE NO PERCIBAN NINGÚN TIPO DE PENSIÓN, EJERCICIO 2024.

BDNS (Identif.): 768965.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/768965>).

Extracto de la Resolución nº 2024-0541 de 14 de junio de 2024 de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, por la que se convocan SUBVENCIONES PARA PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE HERMIGUA, Y QUE NO PERCIBAN NINGÚN TIPO DE PENSIÓN, EJERCICIO 2024.

BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas contempladas en las presentes bases, las personas empadronadas y residentes en el municipio de Hermigua, con al menos un año de antigüedad, circunstancias que se acreditarán mediante informe municipal de residencia, y que reúne los siguientes requisitos:

Ser mayor de 65 años.

No percibir pensión de la Seguridad Social en cualquiera de sus modalidades.

Contar con unos ingresos brutos ponderados que no excedan del 2,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, definido en el Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio, para la realización de la regulación del Salario Mínimo Interprofesional y para el incremento de su cuantía de los ingresos familiares en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras).

Para el cálculo de los ingresos de los/as solicitantes se aplicará a los ingresos de la unidad familiar el siguiente coeficiente de ponderación:

Nº de Miembros de la Unidad Familiar	Coeficiente
1	0,75
2	0,73

A los efectos de las presentes bases se considera "unidad familiar" la compuesta por el/la solicitante y su cónyuge.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a aquellas personas en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OBJETO.

Regular los aspectos generales de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Il. Ayuntamiento de la Villa de Hermigua, aprobada el 18 de agosto de 2014, y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm.135, de fecha 13 de octubre de 2014, en lo referente a las ayudas económicas destinadas a cubrir gastos de la vida diaria, de las personas mayores de 65 años, residentes en el municipio, que no perciban ningún tipo de pensión y su convocatoria para 2024.

BASES REGULADORAS.

Las Bases Reguladoras pueden ser consultadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hermigua (www.villadehermigua.com).

CUANTÍA.

El importe máximo de cada subvención será de 2.000 euros. En el caso de que la suma de los importes de las ayudas solicitadas sea superior al importe objeto de la convocatoria (40.000 euros), este se prorrateará entre las personas beneficiarias.

Respetando el importe máximo, la subvención podrá alcanzar el 100 % del importe de la ayuda solicitada (coste de la actividad) y se concederá sin hacer referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario/a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE:
2024.000.2310.48001 CUARENTA MIL EUROS
(40.000 €).

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

OTROS DATOS.

El modelo de solicitud, así como los modelos a cumplimentar que han de acompañar se encuentran disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento arriba indicada.

Hermigua, a catorce de junio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, María Solveida Clemente Rodríguez.

VILLA DE LA OROTAVA

Órgano Gestor: Concejalía-Delegada de Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio, Parques y Jardines, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas

ANUNCIO

3319

118303

Expediente: 2134/2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 17º.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, acuerdo elevado a definitivo al no haberse presentado reclamación alguna dentro del plazo de exposición al público. En consecuencia, se hace pública su aprobación definitiva y se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal:

ORDENANZA FISCAL Nº 1.5**Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana****PREÁMBULO**

La Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021 acordó la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, 107.2.a) y 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), lo que supuso que se dictara el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Esta norma, determina que los Ayuntamientos tendrán un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley para adecuar sus ordenanzas al nuevo marco legal. No obstante, hasta que entre en vigor esta modificación, será de aplicación lo dispuesto en el citado Real Decreto-Ley 26/2021, tomándose, para la determinación de la base imponible del impuesto, los coeficientes máximos establecidos en la nueva redacción del artículo 107.4 del TRLRHL.

La presente modificación pretende dar cumplimiento a la Disposición transitoria única del Real Decreto-ley 26/2021.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

2. En el resto de cuestiones relacionadas con el procedimiento de gestión tributaria, así como de cualquier otro aspecto relativo a la exacción y efectividad del Impuesto se estará a lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las disposiciones que lo desarrollan y complementan, así como en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación y restante normativa de aplicación.

Artículo 2º. Hecho imponible y supuestos de no sujeción.

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a. Negocio jurídico "mortis causa".
- b. Declaración formal de herederos "ab intestato".
- c. Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
- d. Enajenación en subasta pública.
- e. Expropiación forzosa.

3. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquel. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

4. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio

matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

5. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objetivo social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenanza Bancarios a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

6.- No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del TRLRHL.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración.

Artículo 3º. Exenciones

1.- Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a. La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b. Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. En todo caso, esta exención se aplicará a solicitud del interesado, y se acreditará mediante la incorporación al expediente por parte del sujeto pasivo, de un informe técnico emitido por personal municipal competente, en el que se determine que el inmueble se encuentra en buen estado de conservación.
- c. Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas de las transmisiones de la vivienda en que

concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del TRLRHL.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente deberá acreditarse por el transmitente ante este ayuntamiento.

2.- Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las personas o entidades a que se refiere el apartado 2 del artículo 105 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 4º. Sujetos pasivos

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes:

- a. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35,4 de la Ley

58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España

Artículo 5º. Base Imponible

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el apartado 6 del artículo 2º, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 6 del artículo 2º, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2º, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o

porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

a. Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

b. A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 5º bis. Estimación objetiva de la base imponible.

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a. En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a

construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d. En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e. En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f. En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será, para cada periodo de generación, el previsto en el siguiente cuadro:

Periodo de generación	Coeficiente RD-Ley 8/2023
Inferior a 1 año.	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,14
4 años	0,16
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,20
8 años	0,19
9 años	0,15
10 años	0,12
11 años	0,10
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,09
16 años	0,10
17 años	0,13
18 años	0,17

19 años	0,23
Igual o superior a 20 años	0,40

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

Artículo 6º. Cuota tributaria

1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo de un 25%.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, una bonificación del 90% en las transmisiones de terrenos realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, siempre y cuando el valor catastral total de los inmuebles transmitidos no supere el importe de 60.000,00 euros.

3. Gozarán de una bonificación del 95 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 7º. Devengo

1. El impuesto se devenga:

- a. Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b. Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

- a. En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

- b. En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.
- c. En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.
- d. En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

Artículo 8º.- Gestión

1.- El impuesto se exigirá, con carácter general, en régimen de autoliquidación, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 110.4 del TRLRHL; siendo el Consorcio de Tributos de Tenerife el órgano encargado de la gestión y recaudación en virtud de la encomienda con este Ayuntamiento.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar la correspondiente autoliquidación, acompañada de la documentación que, en cada caso, resulte necesaria, e ingresar el importe resultante de la misma. Dicha autoliquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2.- El incumplimiento de las obligaciones tributarias contempladas en este artículo, conllevará el inicio de la correspondiente actividad administrativa al objeto de obtener los documentos necesarios para proceder a la exacción del impuesto, debiendo el sujeto pasivo abonar los gastos que como consecuencia de ello puedan generarse, sin perjuicio de los recargos sobre la cuota legalmente exigibles y la imposición de sanciones si a ello hubiere lugar.

Artículo 9º. Recaudación

La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo. En este Ayuntamiento la recaudación de este impuesto se encuentra encomendada al Consorcio de Tributos de Tenerife.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación; el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

SEGUNDA. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva solo cabe Recurso Contencioso-Administrativo, que podrá interponerse directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que disponen los artículos 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 113 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y Normas Reguladoras de dicha jurisdicción.

En la Villa de La Orotava, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, PARQUES Y JARDINES, CONTROL DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES EUROPEAS, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

Órgano Gestor: Alcaldía**Unidad Administrativa: RR.HH.,
Patrimonio y Actividades Preferentes****ANUNCIO****3320****118129**

Expediente nº: 6344/2024.

**MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO
DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO
DE LA OROTAVA.**

Aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Villa de La Orotava, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2024, la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones con el fin de actualizar los datos del beneficiario de la subvención nominativa consignada en el presupuesto para financiar el “Festival La Orotava Musical”, a favor de la entidad “Extresound Producciones, S.L.”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.bis de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Orotava para el presente ejercicio, el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el anuncio del acuerdo de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 59, de fecha 15 de mayo de 2024, estableciéndose un plazo de exposición pública de quince días hábiles, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna, con lo que el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, cuyo tenor literal se reproduce a continuación para general conocimiento:

PRIMERO. La aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Orotava, a los efectos de actualizar los datos del beneficiario de la subvención nominativa que se detalla a continuación:

1. Baja.

Beneficiario: Grupo Cultura Segura AIE.

CIF: V05484969.

Objeto: Festival La Orotava Musical.

Importe: 20.000,00 €.

Aplicación Presupuestaria: 3341.489.00-Promoción Cultural.- Otras Transferencias.

2. Alta.

Beneficiario: Extresound Producciones, S.L.

CIF: B06735237.

Objeto: Festival La Orotava Musical.

Importe: 20.000,00 €.

Aplicación Presupuestaria: 3341.489.00-Promoción Cultural.- Otras Transferencias.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Villa de La Orotava, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Gerencia Municipal de Urbanismo****ANUNCIO****3321****117486**

Aprobación Proyecto Básico y de Ejecución de Pump Track, Circuito al Aire Libre en Los Realejos.

Mediante Resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2024/28, de fecha 04 de junio de 2024, se RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PUMP TRACK, CIRCUITO AL AIRE LIBRE EN LOS REALEJOS”, con el Estudio de Seguridad y Salud incluido en el mismo, redactado por el Arquitecto, D. Juan Pedro Salcedo García, de fecha febrero de 2024.

- Un presupuesto de Ejecución Material, que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (242.325,32 €).

- Un presupuesto de Licitación, que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (288.367,13 €), IGIC no incluido, liquidado al 7%.

SEGUNDO.- Designar como Director Técnico del Proyecto denominado “PROYECTO BÁSICO Y

DE EJECUCIÓN DE PUMP TRACK, CIRCUITO AL AIRE LIBRE EN LOS REALEJOS”, a D. Agustín Francisco Hernández Fernández, Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Realejos.

TERCERO.- Acordar la publicación de la presente resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo y de la Corporación.

CUARTO.- Dar traslado de la Resolución que se adopte al Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos a los efectos oportunos”.

Villa de Los Realejos, a siete de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.-
LA SECRETARIA, María José González Hernández,
documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL

Departamento: Secretaría

ANUNCIO

3322

118390

Teniendo en cuenta el cumplimiento del mandato del cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de este Municipio y debiendo el Pleno de este Ayuntamiento proponer al Tribunal Superior de Justicia de Canarias un/a candidato/a para desempeñar la citada plaza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 5 y 6 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz la Ley Orgánica de Poder Judicial, por el presente se hace saber que durante el plazo de DIEZ días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrán presentar las oportunas solicitudes aquellos interesados españoles, mayores de edad y que aun no siendo Licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto impedimento físico o psíquico para el cargo, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, o excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles (artículo 102 de la Ley Orgánica 6/1985 y artículo 13 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Villa de El Sauzal, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández,
firmado electrónicamente.

VILLA DE TEGUESTE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

3323

118481

Expediente nº: 2023-00131.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2024, acordó aprobar Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Movilidad Urbana del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

Igualmente se aprobó someter la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de TREINTA DÍAS para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y se procederá a la publicación del texto íntegro en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En la Villa de Tegueste, a trece de junio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, Ana Rosa Mena de Dios,
documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**Negociado: Recursos Humanos****ANUNCIO 031/2024**

3324

118688

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2024000012 de 13 de junio se ha aprobado la designación de los miembros del Tribunal Calificador para los procesos selectivos: Expediente nº 2023-1537.- (1) Una plaza de Auxiliar Administrativo/a (CI 036), Expediente nº 2023-1538.- (1) Una plaza de Auxiliar Administrativo/a (CI 037), Expediente nº 2023-1539.- (1) Una plaza de Auxiliar Administrativo/a (CI 038), Expediente nº 2023-1540.- (1) Una plaza de Auxiliar de Biblioteca (CI 039), Expediente nº 2023-1541.- (1) Una plaza de Auxiliar de Laboratorio (CI 040), Expediente nº 2023-1542.- (1) Una plaza de Monitor de Manualidades (CI 041), Expediente nº 2023-1543.- (1) Una plaza de Monitor de Ocio y tiempo Libre (CI 042), Expediente nº 2023-1544.- (1) Una plaza de Monitor de Ocio y tiempo Libre (CI 043), Expediente nº 2023-1547.- (1) Una plaza de Auxiliar de Geriatria (CI 047), Expediente nº 2023-1550.- (6) Seis plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio (CI 049), Expediente nº 2023-1551.- (1) Una plaza de Conductor (CI 050), Expediente nº 2023-1552.- (1) Una plaza de Electricista Oficial de 1ª (CI 051), Expediente nº 2023-1553.- (2) Dos plazas de Fontaneros CO (CI 052), Expediente nº 2023-1555.- (1) Una plaza de Oficial de 1ª de Obras y Servicios (CI 054), Expediente nº 2023-1556.- (1) Una plaza de Oficial de 1ª (CI 056), Expediente nº 2023-1557.- (1) Una plaza de Ordenanzas - Conductor (CI 055), Expediente nº 2023-1559.- (1) Una plaza de Cuidador/a CO (CI 058), Expediente nº 2023-1560.- (1) Una plaza de Monitor Taller de Reciclaje (CI 059), Expediente nº 2023-1561.- (1) Una plaza de Oficial de 2ª Mantenimiento y Vigilancia (CI 060), Expediente nº 2023-1563.- (1) Una plaza de Auxiliar de Geriatria (CI 061), Expediente nº 2023-1564.- (1) Una plaza de Ayudante de Cocina (CI 062), Expediente nº 2023-1565.- (9) Nueve plazas de Peón de Limpieza (CI 063), Expediente nº 2023-1567.- (1) Una plaza de Peón de Jardinería (CI 064), Expediente nº 2023-1573.- (1) Una plaza de Cuidador/a CO (CI 046); que están incluidos en el Procedimiento Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso y cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Designar a los miembros que formarán el Tribunal Calificador en los procedimientos selectivos mencionados anteriormente, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE

- **Titular:** D. Guillermo Luis Moreno González, funcionario de carrera, Vicesecretario del Ayuntamiento de Tegueste.
- **Suplente:** D^a. Laura Rodríguez Sosa, funcionaria de carrera, Tesorera del Ayuntamiento de La Orotava.

SECRETARIO

- **Titular:** D. Jordi García Cabedo, funcionario de carrera, Secretario General del Ayuntamiento de la Victoria de Acentejo.

- **Suplente:** D^a. Noemí Asunción Álvarez González, funcionaria de carrera, Interventora del Ayuntamiento de La Orotava.

VOCALES

- **Titular:** D. Pedro Díaz Corral, funcionario de carrera, Interventor del Ayuntamiento de El Rosario.
- **Suplente:** D. Zebenzui Mesa Marcelino, funcionario de carrera, Tesorero del Ayuntamiento de El Rosario.
- **Titular:** D^a. Estefanía Brasero Muñoz, funcionaria de carrera, Interventora del Ayuntamiento de La Guancha.
- **Suplente:** D^a. María Nieves Luz Cordobez Sánchez, funcionaria de carrera, Tesorera del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Titular:** D^a. Marta González Arias, funcionaria de carrera, Interventora del Ayuntamiento de Arico.
- **Suplente:** D. Luís Otero González, funcionario de carrera, Viceinterventor del Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDO. Notificarla presente resolución a los miembros del tribunal designados y a las Administraciones Locales de procedencia.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Página Web de este Ayuntamiento.”

La Victoria de Acentejo, a catorce de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "CANOPLAMA"

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

3325

116744

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 5913, 5914, 5915, 5916, 5917, 5918, 5919, 5920, 5921, 5922, 5923, 5924, 5925, 5926, 5927, 5928, 5929, 5930, 5931, 5932, 5933, 5934, 69045, 69046, 69047, 69048, 69049, 69050, 69051, 69052, 69053, 69054, 69055, 69056, 69057, 69058, 69059, 69060, 69061, 69062, 69063, 69064, 69065, 69066, 69067, 69068, 69069, 69070, 69071, 69072, 69073, 69074, 69075, 69076, 69077, 69078, 69079, 69080, 69081, 69082, 69083, 69084, 69085, 69086, 69087, 69088, 69089, 69090, 69091, 69092, 69093, 69094, referida a 72 participación de esta Comunidad expedida a nombre de DÑA. MARÍA BEATRIZ ÁLVAREZ DÍAZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a quince de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE VIHEFE, S.A.

COMUNIDAD DE AGUAS "VICTORIA DE ACENTEJO"

EXTRAVÍO

3326

114461

Se anuncia el extravío de la certificación nº 471 a nombre de D. DEOGRACIAS GUTIÉRREZ ABREU, referida a UNA (1.00) participación de fecha 10 de ABRIL de 1985, advirtiéndose que si en el plazo de 10 días no se presentara reclamación se considerará anulada.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, José A. Afonso Gutiérrez.

C.B.D. "DOS PINOS BCO. LOS HOMBRES"

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

3327

116746

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 3063, 3064 y 3065, referida a 3 participaciones de esta Comunidad expedida a nombre de D. ANDRÉS PÉREZ DÍAZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Pablo Jesús Nazco Sosa.

Los Llanos de Aridane**EXTRAVÍO****3328****118144**

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 3858, 3859 y 3860, referida a 3 participaciones de esta Comunidad expedida a nombre de D. EMILIO VIÑA HERNÁNDEZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará

anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Pablo Jesús Nazco Sosa.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1